



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0183/GLA/AMDC/2025.-CODIGO № CH-0007 "ESTUDIO Y DISEÑO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CARRIL ALEDAÑO AL PUENTE GERMANIA"

Concurso Privado Nacional
CPrNO-001-AMDC-052-2024

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1973-03819**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública № 191 de fecha Veintidós de Junio del año 2011, Autorizado por el Abogado y Notario Carlos Alfonso Castro M. e inscrita bajo el número 9851, Matricula 2521078 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "**EL CONSULTOR**" por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato "**ESTUDIO Y DISEÑO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CARRIL ALEDAÑO AL PUENTE GERMANIA**".- Concurso Privado Nacional No **CPrNO-001-AMDC-052-2024**, CODIGO № **CH-0007**; en adelante denominado "Los Servicios" y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.



- c) Bases del Concurso Publico
- d) Los Términos de Referencia
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

CLAUSULA TERCERA: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Treinta (30) días calendario**.

CLAUSULA CUARTA: El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

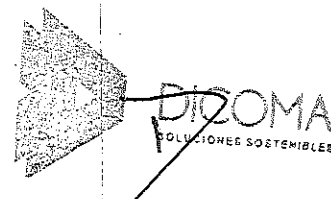
CLAUSULA QUINTA: El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

CLAUSULA SEXTA: El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 (L. 1,149,489.90)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:
(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).

CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD**



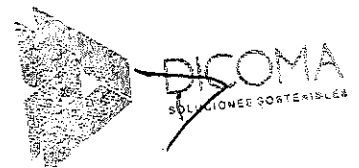
CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -



CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 4-2025, Art. No.122 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública.
- 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables:
 - a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente.
 - b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren.
- 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido.
- 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios.
- 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato.
- 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos



relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinticinco.

Por y en nombre del Contratante

Firmado:

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
Representante Legal de la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)**
RTN: 08019011395263

Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán



por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de



los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión



BICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

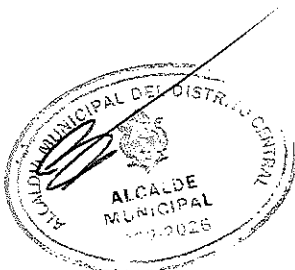
17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.



19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

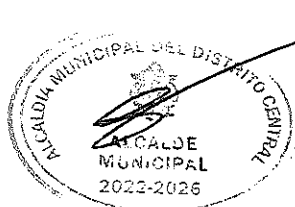
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.



DOMA
JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

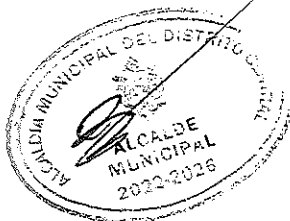
27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.



30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.



34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

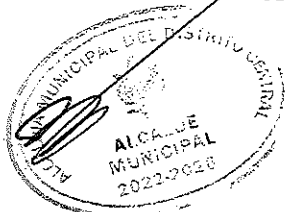
38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de



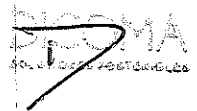
ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorias

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Director de Control y Seguimiento.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del Contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será:

La Firma Consultora desarrollará en forma completa y satisfactoria los estudios y diseños asignados, dentro del plazo de treinta (30) días calendario (01 mes) contados a partir de la fecha de la respectiva Orden de Inicio emitida por la AMDC. Se estimará un período máximo de quince (15) días calendario para la revisión por parte de las autoridades de la AMDC y otro de quince (15) días (a partir de la fecha de entrega de las observaciones y comentarios por parte de la AMDC) para que la Firma Consultora incorpore los ajustes y/o correcciones solicitadas por la AMDC y entregue la versión definitiva del Informe Final del proyecto.

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá



estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

El pago de la consultoría se realizará mediante un (01) único pago equivalente al 100% del valor del contrato contra entrega del Informe Final y los planos del diseño definitivo aprobados



DICOOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

por la Gerencia de Obras Civiles y la Dirección de Ordenamiento Territorial **DOT** autoridades designadas por la **AMDC**.

En el caso que la Firma Consultora acredita realizar “pagos a cuenta”, no se harán retenciones para el **ISR**, solamente se retendrá el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

Será requerida una garantía o fianza de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al **15%** de los respectivos Honorarios estipulados y con una duración igual al plazo de la consultoría más 3 meses adicionales al plazo contractual establecido. No habrá otorgamiento de anticipo.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 (L. 1,149,489.90)**

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

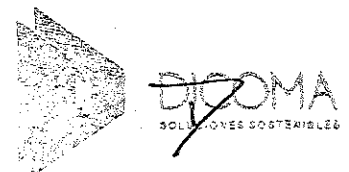
EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)



Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

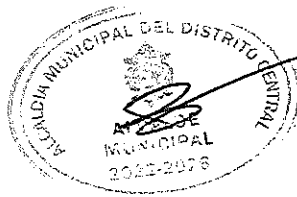
El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediere causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados



DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.



29. Otras Obligaciones

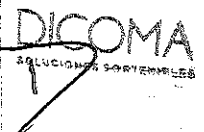
EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



Apéndice "A"

Términos de Referencia

"ESTUDIO Y DISEÑO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CARRIL ALEDANO AL PUENTE GERMANIA"

I. ANTECEDENTES

I.1 Generalidades

En los últimos años, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) ha venido realizando importantes esfuerzos por rescatar, mantener, mejorar y aumentar la red vial capitalina, que constituye un patrimonio de extraordinaria cuantía y dimensión, de complejas características, y con un valor global que amerita sea conservada en las mejores condiciones posibles.

Muchos de los problemas que se generan en las rodaduras, las estructuras de pavimento y en otros elementos de la red vial, tienen origen en: la falta de un adecuado y oportuno mantenimiento incluidos los puentes y sistemas de drenaje, reposición oportuna de la capa de rodamiento y alto tráfico que albergan, falta de vías alternas entre otros factores externos, para los cuales es necesario asegurar un apropiado programa de conservación y mejoramiento, con una adecuada planificación que busque obtener los mayores beneficios. A estos propósitos, la Alcaldía debe invertir importantes sumas para la contratación de las respectivas obras, lo que a su vez implica que las mismas deben sustentarse en análisis, diseños y estudios técnicos apropiados.

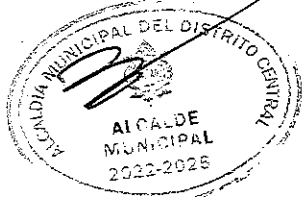
Es necesario mantener en buen estado las vías de acceso al casco urbano del Distrito Central, generando fluidez vehicular en estas rutas principales provenientes del sur, norte, Olancho, valle de Ángeles, Danlí y de las aldeas y caseríos del D.C.

Es por ello que la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha decidido realizar una ampliación al puente de Germania, el que data de 1915 con técnicas constructivas históricas, ubicado en la Salida al sur de Tegucigalpa, sobre el río Choluteca, se quiere mejorar su capacidad vial colocando un puente paralelo al existente con una separación entre ambos de 8.00 m., esto según indicaciones del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) ya que forma parte del Inventario Nacional de Bienes Culturales de Honduras, bajo ficha de inventario No. 08-01-01-295.

I.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

La red vial de la capital presenta varios tipos de problemas, por la ubicación geográfica, la topografía y el cruce de diversos Ríos y quebradas que deben de cruzar, sumado al reducido mantenimiento que históricamente ha tenido en muchos años de servicio; es por ello que resulta importante mejorar la capacidad vial de las carreteras de acceso a la capital con altos volúmenes de tránsito, para incrementar nivel de servicio; de allí la necesidad de buscar ejecutar proyectos de conectividad que de una u otra forma estén vinculados y apunten a mejorar la condición de la ciudad.

El diseño de la obra de infraestructura a realizar es referente a un nuevo puente ubicado paralelamente al puente de Germania en la salida al Sur, sobre el río Choluteca con una separación mínima de 8.00 m entre ambos.



Inicialmente se deberá realizar un estudio hidrológico que influirá directamente en el diseño del puente, en especial en la subestructura para evitar socavaciones, desviación de cauce, o cualquier consecuencia negativa por un diseño inadecuado para protección del puente existente, además de analizar e investigar si se pueden incluir en el nuevo diseño las pilastras que quedaron construidas de la intervención previa que fue suspendida a petición del IHAH; este diseño contemplará, estribos, pilastras, vigas, losa de rodadura, aceras, pretilas, carriles de incorporación y salida, además de todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento, deberá tomar en cuenta la separación propuesta por el IHAH de 8.00 m entre el puente existente y el nuevo, también se tendrá que analizar el entorno para el diseño de los carriles adicionales de acceso al puente que generaran posibles afectaciones en terrenos o edificaciones cercanas que los albergarán. Adicionalmente deberá incluir una adecuada señalización iniciando con suficiente antelación y un buen sistema de iluminación.

Tomando en cuenta los requerimientos del IHAH expuestos en el dictamen No.171-UPIM-2023 "Expediente 08-01-01-295-Puente Germania (adjunto), ya que este puente está catalogado como parte del patrimonio cultural de la nación, incluida en la lista de edificaciones protegidas del "Inventario Nacional de Bienes Culturales de Honduras" de dicha institución.

Se debe considerar cualquier proyecto que se esté ejecutando o diseñando en la zona que influya directa o indirectamente para integrarlo con el diseño propuesto.

1.3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de la consultoría es la elaboración del estudio, diseño y supervisión del proyecto de construcción de un nuevo puente de concreto reforzado paralelo al puente Germania, conteniendo la documentación completa listo para iniciar el proceso de licitación; mejorando y haciendo más segura la circulación peatonal, vehicular, reduciendo el congestionamiento vehicular. Complementado con el diseño de iluminación y mejoramiento del sistema eléctrico y sus respectivos drenajes, logrando con esto un diseño integral.

1.4. OBJETIVO ESPECÍFICO

Diseñar las obras de infraestructura referente al nuevo puente aledaño al puente de Germania, en la carretera al sur, sobre el río Choluteca, que servirá de alivio al tráfico que circula en esa zona, el que será aprobado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH y la Gerencia de obras Civiles (DOT/OC) de la AMDC.

1.5 PRODUCTOS A ENTREGAR Y ACTIVIDADES A REALIZAR

- Estudio de Ingeniería de Tránsito (aforos, tiempos de recorridos, etc.)
- Estudio de Afectaciones de Terrenos Adyacentes
- Equipamiento Urbano de la Zona Aledaña al Proyecto
- Diseño Vial de acuerdo al Estudio de Tránsito en aproximaciones y en el puente.
- Diseño Arquitectónico integral



- Diseños Geométricos
- Diseños Estructurales
- Diseño de la estructura de Pavimento en aproximaciones
- Diseños de Obras de Mitigación y Siembra de Vegetación Ornamental y Engramado, etc.;
- Estudio y rediseño de los Servicios Públicos y Privados existentes (energía eléctrica, alcantarillado sanitario, sistemas de telecomunicaciones, etc.);
- Diseño de Iluminación del Proyecto;
- Diseños de Señalización Vertical y Horizontal;
- Presupuestos desglosados de las obras y de la supervisión
- Especificaciones Técnicas de cada actividad a realizar
- Fichas de precios unitarios
- Programa de Ejecución
- Dictamen de aprobación por escrito del diseño por parte de las autoridades encargadas de regular las intervenciones en el Centro Histórico de la Capital, Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH.

Todos los productos o entregables serán en formato impreso y digital en PDF y editable. Las actividades de los estudios de ingeniería y diseño deberán de estimar las cantidades de obra, memorias de cálculo correspondientes y los costos, para que la AMDC pueda realizar los perfiles necesarios, proceder a Licitar y ejecutar a corto plazo.

El diseño vial deberá ser conforme al Plan Maestro de desarrollo de Tegucigalpa y Comayagüela y especialmente para el Centro Histórico y aprobado por la Gerencia de Movilidad urbana y la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC; deberán considerar cualquier proyecto que se esté ejecutando o diseñando en la zona que influya directa o indirectamente para integrarlo con el diseño propuesto.

Normas y Procedimientos para el Diseño

Para la ejecución de los estudios de ingeniería y diseños requeridos, la Firma Consultora deberá apoyarse en las últimas versiones de las especificaciones y normas de la AASHTO, ASTM, AISC, ACI que sean aplicables al diseño. Además, deberá tomar en consideración los parámetros técnicos y normativas nacionales establecidas por la AMDC, IHAH, SIT, UMAPS, ENEE y HONDUTEL para la construcción de obras de infraestructura en zonas urbanas. Asimismo, deberá tomar en consideración las normativas vigentes para el Centro Histórico de la Capital dentro de un Plan Maestro de Desarrollo.

En la selección de las normas y criterios para el diseño, la Firma Consultora deberá utilizar aquellos estándares internacionales y nacionales que sean aplicables al tipo de obra que se diseña.

Es importante destacar que, durante la ejecución de los trabajos de diseño, la Firma Consultora socializará con la AMDC el tipo de estructuras, métodos de diseño a emplear y la definición de los parámetros para los diseños, (Anteproyecto) que deberá ser consensuado y aprobado por la AMDC



a través de la Gerencia de Obras civiles perteneciente a la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT/OC), previo al diseño final de las obras y entrega de los productos solicitados.

Como resultado de las actividades de diseño, la Firma Consultora deberá elaborar las especificaciones técnicas, memorias de cálculo de los diseños, juego de planos constructivos completos, programa preliminar de trabajo y costos desglosados y totales de las obras (incluyendo las respectivas fichas de precios unitarios y memorias de cálculo).

La Firma Consultora deberá aplicar los mejores criterios técnicos de ingeniería y las normas comúnmente utilizadas que respalden dichos criterios técnicos aplicados.

Siendo que el proyecto se encuentra dentro del Centro Histórico de Comayagüela, el diseño deberá seguir los lineamientos indicados por la Gerencia del Centro Histórico de la AMDC y el Instituto de Antropología e Historia IHAH por lo que son necesarias reuniones de seguimiento, control y aprobación de un anteproyecto para posteriormente proceder a elaborar el proyecto definitivo.

Actividades a Realizar para el Diseño de las Obras de Infraestructura

a. Evaluación de las Condiciones Existentes y Recopilación de Información

La Firma Consultora será responsable de realizar un reconocimiento inicial en el sitio del proyecto para hacer un recorrido de la zona con autoridades de la gerencia de Obras Civiles, Gerencia del Centro Histórico, movilidad urbana, u otro personal necesario de la AMDC para verificar la situación actual e identificar los puntos y aspectos clave e importantes a considerar para los diseños de las obras de infraestructura y revisar la información existente o disponible que pudiese ser recopilada, sea a través de la AMDC o por medio de otras instituciones o dependencias del gobierno central.

Se deberá elaborar un registro fotográfico de las condiciones actuales encontradas durante la visita de campo.

b. Estudio de afectaciones de terrenos adyacentes

La firma consultora deberá identificar las propiedades que serán afectadas (si aplica) de acuerdo al diseño propuesto procurando minimizar lo máximo posible dichas afectaciones, deberá hacer una ficha de cada propiedad indicando al menos:

Nombre del propietario

Clave catastral (si tiene o no)

Área de afectación

Croquis de ubicación

Registro fotográfico

Descripción del inmueble

Monto total de la propiedad inmueble (según avalúo realizado por un ingeniero certificado por la comisión de Banca y seguros)

Valor de la afectación según avalúo

Una vez aceptado el diseño e identificada la afectación deberá ser parte del proceso de socialización y negociación para la liberación y adjudicación a la AMDC de estas propiedades.



Durante este proceso deberá contar con acompañamiento de las autoridades de la AMDC encargadas de esta gestión como ser Gerencia de Catastro y Gerencia de Servicios Legales.

c. Trabajos de Topografía

Los trabajos de topografía tendrán como propósito el obtener la información y datos necesarios sobre la planimetría del sitio donde se realizarán las obras de rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial.

Los trabajos topográficos deberán incluir también la localización de estructuras existentes como ser elementos del sistema de electricidad pública, telecomunicaciones, registros, estructuras de drenaje, semáforos, equipamiento urbano como ser bancas, basureros, bases de rótulos, jardineras, árboles y cualquier estructura que influya en el área en estudio.

Todos los trabajos se deberán ejecutar con equipos topográficos de alta precisión, tipo estación total, drones, fotografías aéreas entre otros. Durante la ejecución de estos trabajos de campo, la o las cuadrillas contratadas deberán contar con el equipo de seguridad necesario para garantizar su propia seguridad.

d. Estudio de Suelos y Materiales

De acuerdo al tipo de proyecto y a la ubicación del mismo (suelos del camino, investigaciones para fundaciones de estructuras y estabilización) se precisa un estudio de los materiales que componen el suelo y subsuelo. Así como la determinación de los estratos ubicados por debajo del nivel de rasante a fin de Caracterizar y ubicar las unidades Geotécnicas sobre las que se sustentaran los elementos estructurales de la vía o estructura.

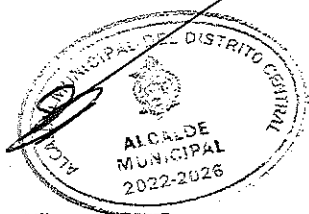
Se deberán realizar calicatas y ensayos de penetración que servirán para los ensayos de laboratorio de las muestras y con sus resultados se efectuarán los estudios correspondientes sobre las características de los diferentes estratos del subsuelo, suelos y materiales existentes, que serán utilizados como base para los diseños posteriores.

Se deberán realizar sondeos distribuidos a lo largo del tramo y en las intersecciones en estudio o según se requiera, los resultados de los sondeos y ensayos de laboratorio formarán parte de los informes del proyecto.

De dichos resultados, se identificará el material, los trabajos de estabilización de subrasante y los parámetros necesarios para llevar a cabo esta actividad, además de las profundidades de desplante de las estructuras que resulten de los diseños arquitectónicos y estructurales.

e. Evaluación y diseño de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial

Se deberá de realizar una evaluación de las instalaciones existentes de agua potable, aguas negras y pluviales para determinar su estado y funcionamiento.



DIZOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

Con los resultados de estas evaluaciones se determinarán las necesidades de rehabilitación, reubicación y/o sustitución de los diferentes componentes de los sistemas.

Las evaluaciones a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las directrices establecidas por las normativas de la UMAPS, debiéndose incluir las respectivas memorias de cálculo.

Como resultado de esta actividad se definirán las obras de restauración o de nuevas obras de los sistemas existentes identificados.

Los diseños de las cajas de registro sanitario y acometidas de agua potable deberán ser incluidos dentro del proyecto así como el diseño de las alcantarillas necesarias.

f. Estudio del Sistema Eléctrico y telecomunicaciones

Se deberá tener especial atención a las instalaciones existentes del sistema eléctrico público (alumbrado público, líneas secundarias y primarias, etc.) para su rediseño (si fuese necesario) y su sistema de iluminación con tecnología led.

De los resultados de las evaluaciones se determinarán las necesidades de reubicación y/o sustitución de los diferentes componentes del sistema. Se debe considerar la restitución de aquellos postes que afecten el diseño y/o que se puedan eliminar si se consideran que no son necesarios para despejar las aceras de obstáculos innecesarios; para este efecto, se deberá realizar un levantamiento completo de las estructuras existentes que componen el sistema eléctrico y de telecomunicaciones en la zona sujeto del estudio. La ubicación de los postes, deberá tenerse especial cuidado que deje el espacio para accesibilidad universal.

Las evaluaciones a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las directrices establecidas por las normativas de la ENEE y Hondutel respectivamente.

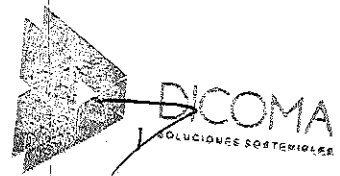
Como resultado de esta actividad se diseñarán las obras, reconstrucción, reparación, reubicación y/o construcción de los nuevos sistemas eléctricos y dispositivos de iluminación, de conformidad con la normativa vigente para el centro histórico de la ciudad. Los sistemas eléctricos red secundaria y la red de alta tensión será establecido de acuerdo a los parámetros de la ENEE). deberá considerar en su diseño los despejes y la devolución de los elementos recuperados a los almacenes de la ENEE.

g. Estudio Ambiental

Se deberá categorizar el proyecto, el que tiene una longitud aproximada de 215 m. contando el puente y sus aproximaciones.

El consultor deberá realizar todas las actividades y gestiones administrativas necesarias requeridas por la Secretaría de Estado Mi Ambiente para el otorgamiento de la licencia ambiental para el proyecto o el dictamen de que no la necesita, presentando un documento que certifique de que el proyecto es viable a nivel ambiental extendido por dicha Secretaría.

Ya en ejecución la empresa constructora responsable deberá validar la respectiva licencia ambiental o dictamen otorgado al proyecto.



h. Estudio de Ingeniería de Tránsito

Se recopilará y analizará la información de tránsito existente, así como la composición vehicular correspondiente, a efecto de adecuar los diseños a las condiciones imperantes en el entorno vial.

Se efectuarán conteos de tránsito actualizados en sitios estratégicamente localizados que definan los flujos vehiculares y peatonales, así como el levantamiento del inventario de las características viales (geométricas, tipo de superficie de rodadura, daños en la carretera, anchos de carriles y aceras, alturas de bordillos, localización de postes, vallas publicitarias, señales de tránsito, hidrantes, tragantes, cajas de registros, retenidas, pozos de inspección, etc.). Se seleccionará una metodología apropiada para efectuar las proyecciones para el tránsito normal, nuevo, generado y desviado, para todos los tipos de vehículos y durante la vida útil del proyecto.

Se deberá realizar un estudio de recorridos y demoras, a efecto de establecer un antes y un después, para analizar el éxito del proyecto.

Los aforos vehiculares y peatonales deberán efectuarse en tres segmentos horarios, a saber:

- De 6:30 a 9:30 a.m.
- De 11:00 a.m. a 1:00 p.m.
- De 4:00 a 7:00 p.m.

Los mismos se practicarán los días martes, miércoles y jueves.

Los aforos deberán hacerse en intervalos de quince (15) minutos, e incluirán la descomposición del tráfico en camiones, buses, taxis y particulares. En todo caso, descomposición del tráfico y los segmentos horarios podrán ser concertados por los representantes del contratante.

Los resultados y análisis deberán presentarse en hojas electrónicas y los movimientos direccionales con sus respectivos volúmenes, se deberán consignar en un plano expreso y detallado de la intersección o derivador correspondiente. Dicho plano deberá presentar la situación actual, consignando los movimientos direccionales con sus respectivos volúmenes de tráfico vehicular y peatonal en el horario de máxima demanda para cada movimiento y en cada segmento horario.

En el estudio de recorrido y demoras, deberá acompañarse de los vídeos correspondientes, y los mismos deberán realizarse en los mismos segmentos horarios arriba mencionados. Cada recorrido deberá ser de ida y regreso.

El estudio vial y peatonal deberá cumplir en lo mayor posible con las recomendaciones derivadas en el estudio: *"Consultoría para facilitar acciones estratégicas de movilidad en el área priorizada de movilidad del eje urbano ambiental Choluteca, Distrito Central Tegucigalpa y Comayagüela, Honduras"*, realizada por la firma consultora española Deloitte y por el escrito: *"Nueva Vida para La Ciudades Históricas" Plan maestro de Desarrollo del Centro Histórico*, que recomienda el Instituto de Antropología e Historia **IHAH** y directrices o lineamientos de la Gerencia de Centro Histórico de la **AMDC**.



Se deberá analizar las rutas de transporte público, construcción de bahías, readecuación de puntos de taxis, para mejorar la vialidad de la zona.

Estos diseños deberán ser aprobados por la gerencia de Movilidad urbana y ordenamiento vial de la AMDC. Antes de la entrega final del proyecto.

Realizar el diseño de la señalización vial del proyecto final.

Se deberá considerar la previsión y diseño de las rutas opcionales para el manejo del tráfico durante la construcción y de medidas de seguridad vial.

i. Equipamiento Urbano

La consultoría también deberá definir, diseñar y cuantificar el equipamiento urbano (señalización vertical, señalización horizontal, bancas, jardineras posibles, basureros etc.) necesario en toda el área de influencia del estudio y siembra de árboles designando áreas dentro del diseño para ello.

j. Costos. Presupuestos y Programa Preliminar de Ejecución

En base a los resultados de los estudios y diseño de los diferentes componentes se determinarán las cantidades de obra, costo estimado y presupuesto para ejecución del proyecto; con sus respectivas fichas de costos unitarios y costo estimado de la supervisión de las obras, incluyendo la memoria de cálculo.

Asimismo, realizar el programa preliminar de ejecución de las obras en MS PROJECT. En formato impreso y digital editable.

k. Evaluación Social de la propuesta.

La firma consultora deberá de acompañar el proceso de diseño y supervisión con un proceso de trabajo social, con el fin de mantener informada a la comunidad que reciba un impacto directo o indirecto en cada etapa del diseño de la obra hasta su culminación, sirviendo de enlace entre los habitantes aledaños al proyecto y las autoridades y trabajadores del contratista y la AMDC, siendo intermediario en los problemas que se puedan suscitar entre otras actividades.

1.6 INFORMES

Durante el periodo de ejecución de los servicios de Consultoría, la Firma Consultora presentará un único informe al diseño en número y copias conforme lo determine la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de la Gerencia de Obras Civiles de la AMDC.



Esta gerencia dará seguimiento al diseño a través de reuniones periodicas en las que el consultor presentara los avances al diseño propuesto, presentando al finalizar el tiempo contratado en siguiente informe:

Informe final de diseño

Se deberá presentar el borrador del informe final al finalizar el plazo de ejecución de los diseños. En quince (15) días calendario, la AMDC a través de la Gerencia de Obra Civiles dará las observaciones que estime conveniente al informe y diseño final del proyecto, para que la Firma Consultora realice los ajustes y/o correcciones indicadas en los quince (15) días calendario subsiguientes y presente la versión definitiva del informe, diseño y planos en un (1) original, tres (3) copias y una (1) copia digital editable (USB).

El informe final deberá contener al menos el siguiente contenido:

1. Memoria Descriptiva
 - Antecedentes
 - Ubicación
 - Descripción del Proyecto
 - Objetivos (generales y específicos)
2. Estudios y diseños geométrico, arquitectónico, estructurales, de los sistemas sanitarios, pluviales, eléctricos e iluminación.
3. Memorias de cálculo de los diferentes diseños
4. Estimaciones de Costos de Construcción, con las cantidades de obra, incluyendo memoria de cálculo y fórmula de escalamiento de costos y fichas de precios unitarios en formato PDF y editable.
5. Programa preliminar de obras con ruta crítica en MS Project.
6. Especificaciones Técnicas que contengan todas las actividades incluidas en el presupuesto y que los nombres establecidos en el presupuesto sean los mismos en las especificaciones.
7. Se debe tomar en cuenta las Instalaciones Provisionales (Oficina y Bodega). También se debe incluir el componente ambiental, vial, seguridad e higiene. No se deberá incluir el reconocimiento de pago de materiales almacenados, solo en casos excepcionales discutidos con los representantes de la AMDC. También se debe incluir especificación de obras por trabajos pagados por unidad de tiempo (administración delegada). Presentar en formato PDF y editable.
8. Conclusiones y recomendaciones
9. Historial fotográfico
10. Anexos: Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos etc.
11. Dictamen de aprobación del diseño por parte del Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH.



12. Licencia ambiental para el proyecto o de no necesitar presentar el documento que certifique de que el proyecto es viable a nivel ambiental extendido por dicha Secretaría Mi Ambiente.
13. Juego Completo de Planos de Construcción. Planos en tamaño doble tabloide o en tamaño tabloide (11" x 17") en un (1) original y tres (3) copias impresas más una (1) copia digital de los mismos en formato editable (AutoCAD) y en formato de lectura (PDF) que contenga como mínimo lo siguiente:
 - Carátula e Índice
 - Plano de Ubicación
 - Levantamiento Topográfico
 - Planta General del Proyecto (Conjunto)
 - Planos arquitectónicos
 - Planos constructivos de Planta y/o secciones
 - Planos de Planta y perfil del diseño.
 - Planos de Cortes o secciones arquitectónicos y constructivos.
 - Planos de Detalles Estructurales,
 - Planos Sistema Eléctrico e Iluminación con sus respectivos detalles, cuadros o tablas.
 - Planos de Sistemas de Telecomunicaciones, si aplica
 - Planos Sistema Hidrosanitario, Pluvial y detalles
 - Planos Arquitectónicos de Equipamiento, Detalles y Generales
 - Planos Obras Complementarias y sus Detalles, si aplica
 - Planos de Señalización vertical y horizontal definitivos y detalles
 - Planos de señalización y de rutas alternas para el momento de la construcción.

1.7 INSTALACIONES Y LOGÍSTICA

Para la realización de las tareas de los estudios de ingeniería y diseño del proyecto la Firma Consultora deberá proveer de todas las instalaciones, vehículos, mobiliarios, equipos y software que a su juicio sean necesarios para el desarrollo exitoso de la consultoría. Asimismo, deberá mantener por su cuenta un sistema efectivo de comunicaciones con las gerencias y/o profesionales asignados por la AMDC para el seguimiento de la consultoría. Además de contar con el personal profesional con suficiente capacidad para realizar esta consultoría; el personal deberá contar con el equipo de seguridad necesario que estará plenamente identificado con logos de la AMDC al igual que los vehículos y equipo asignado al proyecto, que será obligatorio.

Para la ejecución de este trabajo, la Firma Consultora contará con toda la información disponible en la AMDC, sin embargo, la Firma Consultora será totalmente responsable de la recopilación, análisis, procesamiento e interpretación de esta información, así como cualquier otra información que pueda requerir y que no esté disponible en la AMDC.



La Firma Consultora asignará el siguiente personal profesional clave mínimo para llevar a cabo los estudios de ingeniería, diseños y supervisión comprendidos en este servicio:

Personal técnico destinado para el estudio y diseño:

- Gerente o director de Proyecto
- Ingeniero jefe de Proyecto o Coordinador
- Especialista Estructural
- Especialista vial
- Ingeniero Electricista
- Ingeniero Ambiental.
- Trabajador Social (no será evaluado, pero se requiere que sea considerado para el desarrollo de la consultoría)
- Ingeniero Valuador (no será evaluado, pero se requiere que sea considerado para el desarrollo de la consultoría)
- Especialista Legal (no será evaluado, pero se requiere que sea considerado para el desarrollo de la consultoría)
- Dibujantes de AutoCAD (no será evaluado, pero se requiere que sea considerado para el desarrollo de la consultoría)
- Cuadrilla de Topografía completa (no será evaluado, pero se requiere que sea considerado para el desarrollo de la consultoría)

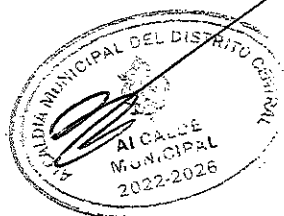
1.8 PLAZO DE LA CONSULTORÍA

La Firma Consultora desarrollará en forma completa y satisfactoria los estudios y diseños asignados, dentro del plazo de treinta (30) días calendario (01 mes) contados a partir de la fecha de la respectiva Orden de Inicio emitida por la AMDC. Se estimará un período máximo de quince (15) días calendario para la revisión por parte de las autoridades de la AMDC y otro de quince (15) días (a partir de la fecha de entrega de las observaciones y comentarios por parte de la AMDC) para que la Firma Consultora incorpore los ajustes y/o correcciones solicitadas por la AMDC y entregue la versión definitiva del Informe Final del proyecto.

1.9 FORMA DE PAGO

El pago de la consultoría se realizará mediante un (01) único pago equivalente al 100% del valor del contrato contra entrega del Informe Final y los planos del diseño definitivo aprobados por la Gerencia de Obras Civiles y la Dirección de Ordenamiento Territorial DOT autoridades designadas por la AMDC.

En el caso que la Firma Consultora acredite realizar “pagos a cuenta”, no se harán retenciones para el ISR, solamente se retendrá el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía



adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

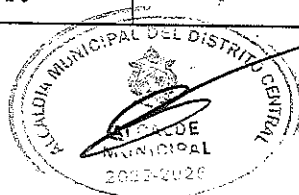
Será requerida una garantía o fianza de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 15% de los respectivos Honorarios estipulados y con una duración igual al plazo de la consultoría más 3 meses adicionales al plazo contractual establecido. No habrá otorgamiento de anticipo.

1.10 MULTAS

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de La Firma Consultora que procedieren.

Detalle del personal asignado al servicio
(Apéndice "B")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
David Armando Murillo Torres	Ingeniero Civil/MAC Ingeniero Ambiental	25	Gerente o Director de Proyecto	1.00
Olvin Omar Guardado García	Ingeniero Civil	24	Ingeniero jefe de Proyecto	1.00
Daniel Antonio Sansur Orellana	Ingeniero Civil	21	Ingeniero Especialista Estructural	1.00
Edith Xiomara Córdova Tinoco	Ingeniero Civil	32	Ingeniero Especialista Vial	0.5
Cesar Alfredo Lopez Molina	Ingeniero Electricista	32	Ingeniero Electricista	0.5
Marció Alejandro Aplicano Bardales	Ingeniero Industrial/ Prestador de Servicios Ambientales	9	Ingeniero Especialista Ambiental	1.00
Bryan Lopez	Trabajador Social	2	Trabajador Social	1.00
David Alejandro Torres Rodriguez	Ingeniero Civil	5	Ingeniero Valuador	0.50
Lucrecia Hernández	Abogada	10	Especialista Legal	0.50



APENDICE C

Oferta económica Negociada

Oferta negociada Estudio y Diseño de la construcción de carril aledaño a puente Germania					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	1.00	63,000.00	63,000.00
1.1.2	Ingeniero de proyecto (coordinador)	Hombres/mes	1.00	58,000.00	58,000.00
1.1.3	Ingeniero especialista estructural	Hombres/mes	1.00	55,000.00	55,000.00
1.1.4	Ingeniero especialista vial	Hombres/mes	0.50	52,000.00	26,000.00
1.1.5	Ingeniero electricista	Hombres/mes	0.50	48,000.00	24,000.00
1.1.6	Ingeniero especialista ambiental	Hombres/mes	1.00	48,000.00	48,000.00
1.1.7	Trabajador social	Hombres/mes	1.00	40,000.00	40,000.00
1.1.8	Ingeniero Valuador	Hombres/mes	1.00	50,000.00	50,000.00
1.1.9	Especialista Legal	Hombres/mes	0.50	45,000.00	22,500.00
Sub-total 1					386,500.00
Personal Administrativo Auxiliar y otros					
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador / Contador	Hombres/mes	1.00	16,000.00	16,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombres/mes	1.00	12,000.00	12,000.00
1.2.3	Dibujante AutoCAD	Hombres/mes	1.00	16,000.00	16,000.00
1.2.4	Motorista	Hombres/mes	1.00	14,000.00	14,000.00
Sub-total 2					58,000.00
Sub Total I					444,500.00
II	Beneficios Sociales				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)				205,492.35
Sub Total II					205,492.35
III	Costos Operativos				
3.1	Servicio de Topografía	Mes	1.00	90,000.00	90,000.00
3.2	Reproduccion de Memoria de Diseño	Mes	1.00	45,000.00	45,000.00
3.3	Papeleria, fotocopia y fotografias	Mes	1.00	15,000.00	15,000.00
3.4	Comunicacion	Mes	1.00	10,000.00	10,000.00
3.5	Uso de vehiculo	Mes	1.00	25,000.00	25,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	Mes	1.00	25,000.00	25,000.00
3.7	Uso de equipo de laboratorio	Mes	1.00	45,000.00	45,000.00
3.8	Servicios publicos de oficina	Mes	1.00	10,000.00	10,000.00
Sub-Total III					265,000.00
IV	Gastos Generales				
4.1	20% de (I+ II)				129,998.47
Sub- Total IV					129,998.47
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				26,500.00
Sub- Total V					26,500.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
10% de (I+ II+ IV)					
6.1	10% de (I+ II+ IV)				77,999.08
Sub-total VI					77,999.08
GRAN TOTAL					1,149,489.90

ALCALDE MUNICIPAL DEL D. C. DE
 ALICIA MONTAÑA DEL OLIVERA
 ALCALDE MUNICIPAL
 2022-2026

DICOMA
 SOLUCIONES SOSTENIBLES



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0184/GLA/AMDC/2025.-CODIGO Nº INF.MUNI-0008
“SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ACCESOS, OBRA PEATONALES,
HUELLAS VEHICULARES Y OTROS EN EL DISTRITO CENTRAL”

Concurso Publico Nacional
CPuNO-009-AMDC-069-2024

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1973-03819**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública Nº **191** de fecha **Veintidós de Junio del año 2011**, Autorizado por el Abogado y Notario Carlos Alfonso Castro M. e inscrita bajo el número **9851**, Matrícula **2521078** del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ACCESOS, OBRA PEATONALES, HUELLAS VEHICULARES Y OTROS EN EL DISTRITO CENTRAL”**.- Concurso Público Nacional No **CPuNO-009-AMDC-069-2024**; en adelante denominado **“Los Servicios”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases del Concurso Publico



- d) Los Términos de Referencia
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

CLAUSULA TERCERA: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos diez (210) días calendario**.

CLAUSULA CUARTA: El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

CLAUSULA SEXTA: El monto del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L. 4,805,843.68)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:
(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).

CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -



CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 4-2025, Art. No.122 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública.
- 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente.
- b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren.
- 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido.
- 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios.
- 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato.
- 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

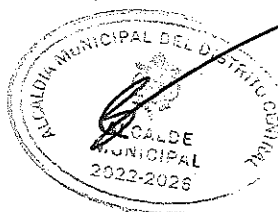
a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos



DICOYA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinticinco.

Por y en nombre del Contratante

Firmado:

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
Representante Legal de la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)**
RTN: 08019011395263

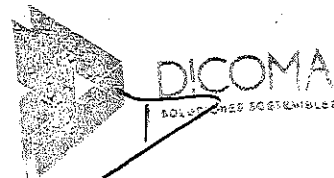
Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

- 1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
 - (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
 - (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
 - (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
 - (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
 - (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
 - (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
 - (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
 - (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
 - (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
 - (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
 - (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
 - (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

- 2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán



por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de



los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión



por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

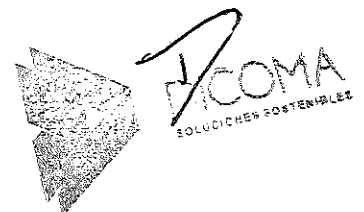
17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.



19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

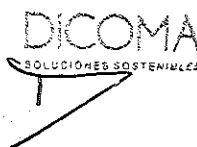
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.



24. Seguros que deberá contratar el Consultor

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.



30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.



34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de



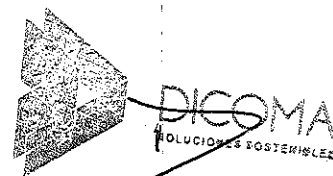
ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorias

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Director de Control y Seguimiento.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del Contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

Se estima la construcción en ciento ochenta (180) días calendario.

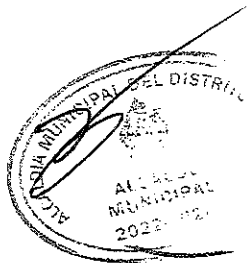
El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de doscientos diez (210) días calendario.

Deberá considerarse trabajos diurnos de semana extendida, así como días feriados y nocturnos si así lo dispone la AMDC a través de la Dirección de Control y Seguimiento.

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.



9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos serán mediante reembolsos Periódicos, siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe del periodo correspondiente conforme al avance presentado en las Estimaciones del Contratista que serán aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C.

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras, distribuidos de la siguiente manera:



DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

- **Primer pago:** veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de la Dirección de Control y seguimiento de la AMDC.
- **Pagos Periódicos:** Pagos intermedios correspondientes al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el Contratista de Obra haya presentado la estimación correspondiente al período.
- **Pago Final:** veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L. 4,805,843.68)**

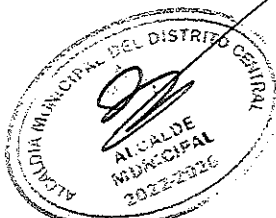
15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.



17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

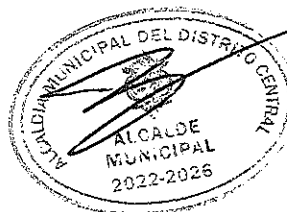
21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo



de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

Apéndice "A"

Términos de Referencia

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Antecedentes

La alcaldía Municipal del Distrito Central ha puesto en marcha una serie de proyectos que vienen a generar un crecimiento en la infraestructura del Distrito Central, mejorando a la vez la calidad de vida de los capitalinos, entre los diversos proyectos que se realizan se contempla establecer orden en la vía pública tanto de peatones como vehículos para el mejoramiento de vías existentes.

1.2 Antecedentes del problema específico

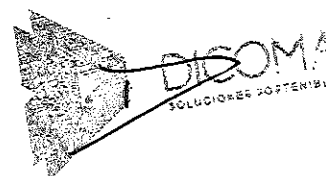
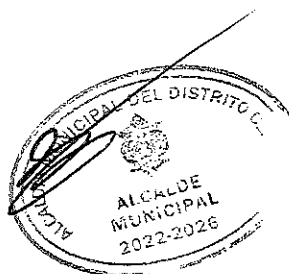
Siendo para La Alcaldía Municipal del Distrito Central un compromiso con la población ejecutar distintos proyectos comunitarios, sociales, viales entre otros como ser mejoras a centros de salud, mercados, cementerios, centros infantiles, red vial existente, entre otras, por lo que se estima conveniente realizar proyectos para proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito central, siendo necesario ejecutar proyectos encaminados a mejorar las vías peatonales en diferentes puntos de la Capital.

1.3 Situación Actual

Con el objetivo de mejorar la red vial, accesos vehiculares y el libre tránsito peatonal por las diferentes calles y avenidas del casco urbano del Distrito Central incluyendo el acceso universal para personas con discapacidad, la Alcaldía Municipal del Distrito Central tiene el compromiso de salvaguardar la vida de las personas creando áreas seguras de libre movilidad en parques, calles y avenidas del municipio, para un tránsito seguro, por lo que se considera sumamente importante la ejecución de proyectos encaminados a recuperar aquellas vías que presentan obstáculo para la movilidad peatonal con la intención de brindar seguridad y confort a la ciudadanía.

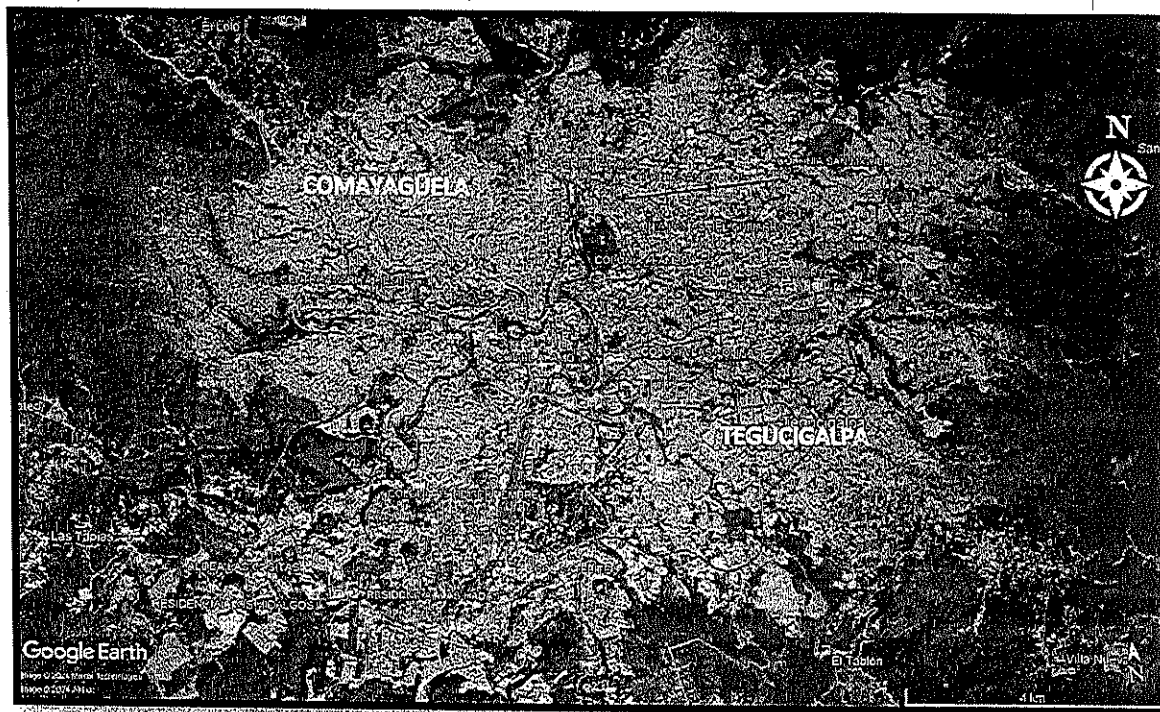
El proyecto está ubicado en las carreteras, avenidas y áreas verdes recreativas del área urbana del Distrito Central.

La ubicación en que se desarrollará el proyecto será de acuerdo a solicitudes realizadas de los diferentes barrios y colonias del Distrito Central, de las que resulten obras puntuales cuyo monto sea menor al requerido para ser tomado en cuenta para realizar un proceso de licitación.



Croquis de ubicación

Área urbana de Tegucigalpa y Comayagüela



Área a Intervenir.

1.4 Fotografías



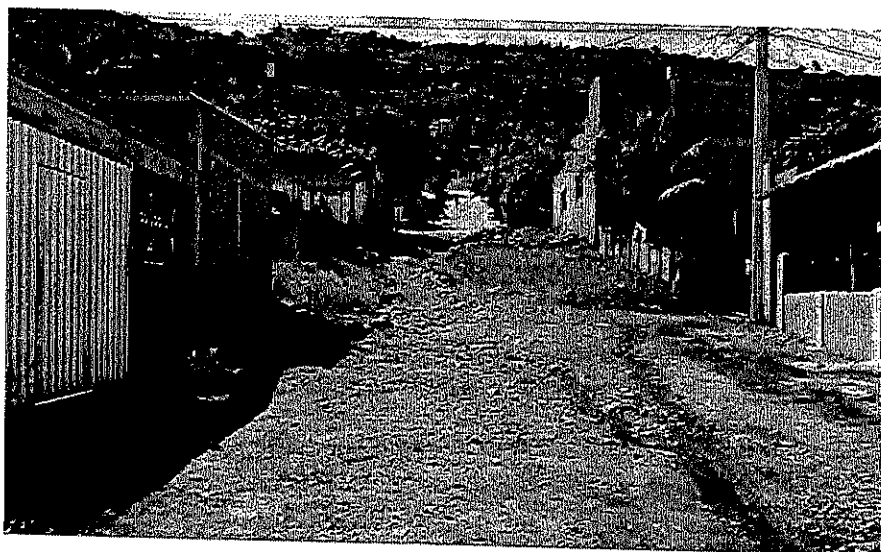
No.1	Actividad: Se observa falta de aceras	
	Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024





No.2 Actividad: Posible ubicación de Jardinera y siembra de árboles

Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024
---	----------------



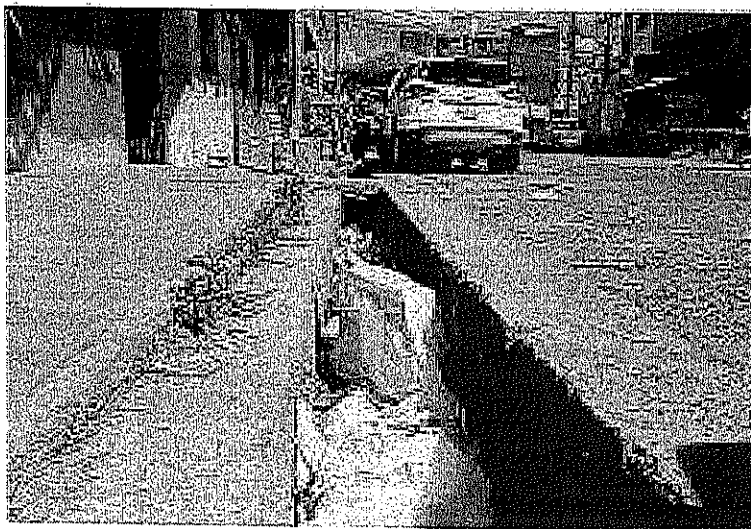
No.3 Actividad: Tramos cortos que necesitan huellas vehiculares

Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024
---	----------------



No.4 Actividad: Reconstrucción de tragantes

Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024
---	----------------



No.5 Actividad: Instalación de rejillas para cunetas

Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024
---	----------------



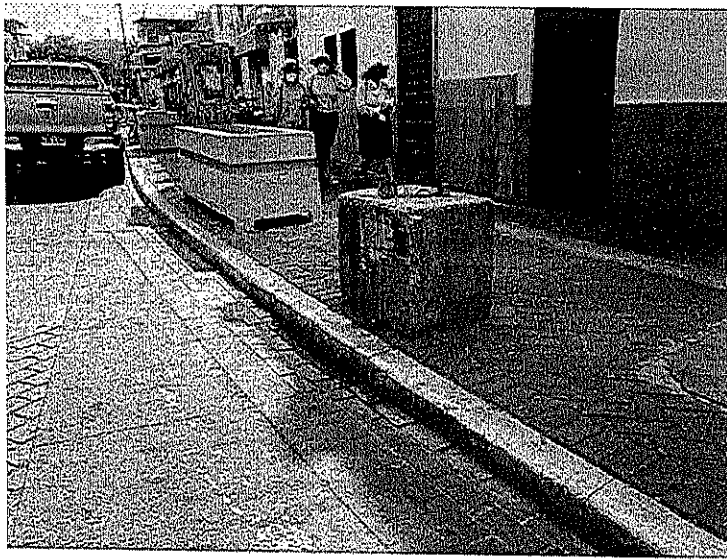


No.6	Actividad: Se requiere construcción de una cuneta con rejilla	
	Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024



No.7	Actividad: Se requiere construcción de gradas	
	Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024



		
No.8	Actividad: Bases de concreto para postes, a demoler.	
	Proyecto: Obras de Mejoramiento de accesos, obras peatonales, Huellas Vehiculares y Otros en el Distrito Central.	Fecha: 01/2024

1.5 Objetivos Generales del Proyecto

Brindar a los peatones rutas libres de obstáculos que permita transitar sin riesgos de accidentes y generar zonas de descanso recuperando las áreas verdes del casco urbano del Distrito Central.

Objetivos Específicos:

- Mejorar, rehabilitar y mantener la infraestructura urbana vial para una adecuada circulación peatonal.
- Reducir la cantidad de accidentes vehiculares y peatonales.
- brindar a los peatones un tránsito seguro incorporando bahías de buses y mejorando la señalización.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

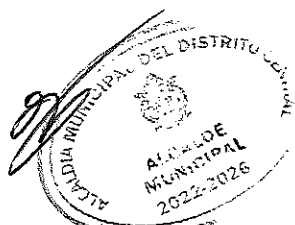
Este proyecto se genera para reparar el deterioro que muestran las diferentes calles y avenidas del casco urbano de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela que representan un obstáculo para la movilidad de los peatones que hacen uso de estas vías, se han identificado obstáculos como ser tapaderas de tragantes dañadas o inexistentes, aceras quebradas, bordillos dañados, tramos vehiculares en mal estado, senderos peatonales de tierra, falta de iluminación, entre otras.

Por lo que se propone realizar obras encaminadas a mejorar el transito tanto de personas como de vehículos y generando a la vez áreas de descanso adecuadas con la recuperación de áreas verdes en diversas colonias invadidas por los habitantes para otras actividades, dentro de las cuales se



incorporan huellas vehiculares, aceras, rampas peatonales, iluminación, mejoras en áreas verdes con jardineras, bancas y siembra de árboles.

Todos los desperdicios producto de la construcción de este proyecto serán depositados en el Relleno Sanitario, que es el **botadero autorizado** por la AMDC, por lo que La Firma Consultora verificará su uso y distancia, se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 7.0 km del proyecto. Se muestra en la siguiente imagen la ubicación del relleno sanitario:



2.1 Cantidades de Obra Estimada

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

GERENCIA DE OBRAS CIVILES

Ciudad del
buen
corazónGERENCIA
OBRAS CIVILES
MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SOLUCIONES SOSTENIBLESCODIGO:
INFAMUNI-0007

DATOS

PROYECTO: OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ACCESOS, OBRAS PEATONALES, HUELLAS VEHICULARES Y OTROS EN EL DISTRITO CENTRAL

UBICACIÓN: DISTRITO CENTRAL

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
OBRAS CIVILES					
A.1	HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 4000 PSI	m ³	2,445.00	L	-
A.2	EMPLANTILLADO DE PIEDRA E-15 CM	m ³	1,980.00	L	-
A.3	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE MAMPUESTERA DE 0.40 M X 0.50 M, E=0.25 M CON MORTERO 1M	m	650.00	L	-
A.4	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO	m ²	300.00	L	-
A.5	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE CONCRETO DE 3,000 PSI E=0.10 M	m ²	2,000.00	L	-
A.6	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10 M X 0.15 M FC=3000 PSI	m	3,000.00	L	-
A.7	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.15 M X 0.15 M FC=3000 PSI	m	3,000.00	L	-
A.8	CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL DE TUBO METÁLICO, CH 16	m	2,500.00	L	-
A.9	SUM./NST. DE BASURERO METALICO	unidad	50.00	L	-
A.10	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA METALICA, A=0.40 M	m	100.00	L	-
A.11	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	m ²	500.00	L	-
A.12	OBRAS DE PROTECCIÓN CON MAMPUESTERA	m ³	350.00	L	-
A.13	SUM./NST. DE BOLLARDOS	unidad	200.00	L	-
A.14	CONSTRUCCIÓN DE BANCA DE CONCRETO REFORZADO ESTILO TICAL, 0.50 M X 1.60 M, H=0.45 M Y ESPESOR DE 0.10 M, FC=3000 PSI	unidad	100.00	L	-
OBRAS SISTEMA HIDROSANITARIO					
B.1	SUM./NST. DE CASQUETE Y TAPADERA DE POLIETILENO PARA TRAGANTE DE AGUAS LLUVIAS. (0.50 X 0.50 M)	unidad	100.00	L	-
B.2	CONSTRUCCIÓN DE CASQUETE Y TAPADERAS DE CONCRETO PARA TRAGANTES DE AGUAS LLUVIAS. (60X60)	unidad	100.00	L	-
B.3	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE REGISTRO DE 100X100 M.	unidad	100.00	L	-
B.4	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE REGISTRO DE 0.50 X 0.50 X 0.50 M	unidad	100.00	L	-
B.5	RECONSTRUCCIÓN Y RESANE DE CAJAS DE REGISTRO	unidad	200.00	L	-
B.6	RECONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES DE AGUAS LLUVIAS	unidad	200.00	L	-
OBRAS SISTEMA ELÉCTRICO					
C.1	SUM./NST. DE LÁMPARAS LED DE 120 W	unidad	100.00	L	-
C.2	SUM./NST. DE POSTE DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" X 4" CHAPA 14, ALTURA 5.00 M	unidad	50.00	L	-
C.3	DEMOLICIÓN DE BASES DE CONCRETO DE POSTES Y/O SEMAFOROS	m ³	50.00	L	-
GENERALES					
D.1	RÓTULO DEL PROYECTO	unidad	100	L	-
D.2	CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS DE BLOQUE 6"	m	600.00	L	-
D.3	SEMBRA DE ÁRBOLES SUMINISTRADOS POR LA AMDC	unidad	1,200.00	L	-
D.4	PODADO DE ÁRBOLES	unidad	300.00	L	-
Total Alcance Estimado: San Juan					-
Sub Total del Proyecto con un factor del 20%					-
Cálculo Escalador 3%					-
Adm. Inicial con Delegada 5%					-
Total del Proyecto					-

DIEOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

3.1 Tiempo de Ejecución:

Se estima la construcción en ciento ochenta (180) días calendario.

El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de doscientos diez (210) días calendario.

Deberá considerarse trabajos diurnos de semana extendida, así como días feriados y nocturnos si así lo dispone la AMDC a través de la Dirección de Control y Seguimiento.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El alcance del trabajo que la Firma Consultora y deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por la Firma Consultora, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de los diseños geométricos, estructurales, sanitarios, pluviales, eléctricos, etc., verificar el estatus legal del proyecto como ser: documentos de propiedad, licencias, permisos entre otros; estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren observaciones, la Firma Consultora deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias, así como del proceso constructivo.

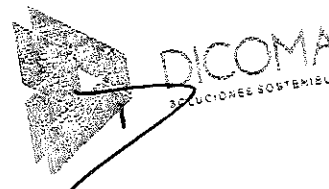
Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

La Firma Consultora será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado, es de especial importancia considerar que este proyecto tiene múltiples actividades, estructurales, arquitectónicos, eléctricos, instalaciones sanitarias, pluviales, etc., y también es responsable del control de los gastos de la obra.

De no cumplir con un adecuado control de calidad aceptando obra no conforme a la solicitada que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas



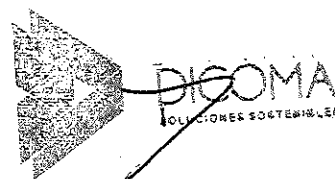
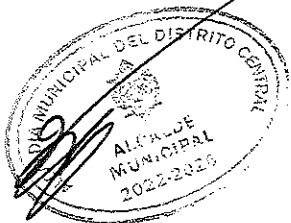
equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.

Por lo anterior, la Firma Consultora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

1. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas. Mantener comunicación fluida y permanente con el personal responsable por parte de la AMDC, para informar sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.
2. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, en los horarios establecidos y de ser solicitado por a AMDC en horarios extra y nocturnos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras para efectuar un estricto control de Calidad.
3. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control tanto a los materiales a utilizarse como a las mezclas y materiales que se colocarán (las que apliquen), por lo que las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto: (1) Antes de la colocación del material o la mezcla (2) durante su colocación y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista. Dentro de las pruebas a realizar podemos mencionar: Pruebas de densidad in situ para verificar la compactación del material selecto (Prueba Proctor estándar), para el concreto, granulometría de los agregados, revenimiento de concreto, resistencia a compresión; para el acero ensayos de tensión, doblado y verificación geométrica de las varillas, entre otras a realizar y cualquier otra prueba que a criterio de la AMDC sea requerida y solicitada a través de la Dirección de Control y Seguimiento.
4. En relación a las mezclas de concreto hidráulico deberá realizar las siguientes actividades:
 - Revisión del diseño de las mezclas a ser utilizada por el contratista.
 - Control del laboratorio con pruebas de resistencia del concreto a los 7, 14 y 28 días en los que deberá alcanzar la resistencia mínima solicitada.
5. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista y de los diseños geométricos, estructurales, sanitarios, pluviales, eléctricos, etc. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.
6. La Firma Consultora deberá exigir a los contratistas del proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en el cual podrán hacer apuntes importantes, observaciones y recomendaciones todos los involucrados en el proceso del proyecto como ser El Contratista, la Supervisión y autoridades de la AMDC. Debidamente acreditadas y autorizadas para este propósito.



7. La Firma Consultora deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales de acuerdo al cronograma de obra, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista las que deben cumplirse a cabalidad.
8. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la AMDC.
9. Revisar y hacer recomendaciones a la AMDC relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato (Por fuerza mayor u otros semejantes), pagos por trabajo adicional y otros similares.
10. Dictaminar acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato de las actividades del Contratista.
11. La Firma Consultora deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
12. Asegurarse que, en cada momento de la ejecución de las obras, los Contratistas dispongan de los recursos humanos y logísticos necesarios, que sean en número y condición operativa suficientes para alcanzar los rendimientos programados, acorde al cronograma de ejecución de cada obra en estricto cumplimiento del tiempo de contrato. Verificar que se cumpla la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos. Velar por que se cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia con el fin de que las obras se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y el equipo de la mejor calidad.
13. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar a la AMDC, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.
14. Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.
15. La Firma Consultora deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración delegada (si hubiera en el presupuesto de construcción), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. La información deberá ser presentada en el correspondiente informe del periodo.
16. Revisión y aprobación de estimaciones, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.
17. Realizar un control de los tiempos de ejecución, si se diesen atrasos en la obra o ampliaciones de tiempo deberá hacer las propuestas correspondientes para que los tiempos se cumplan, así como la proyección de las consecuencias del incumpliendo de tiempos por parte del contratista.
18. Vigilancia del cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene presentado por el contratista: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta **de manera obligatoria** señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal y vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.



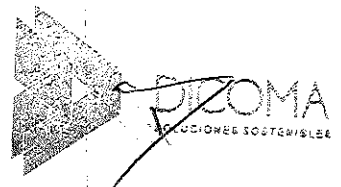
19. El consultor deberá velar por la implementación obligatoria de las medidas del plan de mitigación ambientales dentro del proyecto para evitar contaminación de suelos, cauces de ríos, auditivos entre otras como ser control de emisiones atmosféricas y ruido, control de vertido de líquidos, manejo de escombros y materiales, control del estado de la maquinaria y equipo, control de residuos sólidos.
20. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.
21. Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y dé cumplimiento estricto a las medidas de control ambiental propuestas para este proyecto.
22. Deberá llevar en todo momento un proceso de socialización del proyecto, manteniendo informada a la población de las actividades a realizar por el contratista que influya en la población, contribuirá a la reducción y mitigación de los impactos generados por las obras en sus áreas de influencia, a través de los contratistas, trabajadores y demás actores que participan, mediante procedimientos de acompañamiento a la comunidad y de herramientas sociales adecuadas, evitando la exposición de las personas a posibles riesgos.
23. La Firma Consultora deberá vigilar el uso obligatorio del EPP para el personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, además de suministrarlo a los visitantes durante la construcción. El contratista deberá mantener un sistema de seguridad eficiente de manera obligatoria y en el caso que la Supervisión determine que no esté cumpliendo la implementación de las medidas se aplicarán las sanciones contractuales correspondientes.
24. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
25. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

Sobre los Informes.

26. Elaboración de informes de avance del período indicando problemas y soluciones propuestos.
27. Elaborar informes especiales, cuando la AMDC lo solicite.
28. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto y calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
29. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones/mantenimiento y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas al IHAH, la ENEE, Hondutel y UMAPS.

CONDICIONES ESPECIALES:

- a. **Responsabilidad de la Firma Consultora:**



1. La Firma Consultora además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que la Firma Consultora, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.
3. La Firma Consultora no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que La Firma Consultora no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la AMDC, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. La Firma Consultora no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones periódicas de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la AMDC no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. La Firma Consultora deberá revisar y firmar las Valuaciones periódicas de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
7. La Firma Consultora tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con estos proyectos, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de los mismos, previamente aprobados por la AMDC. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.
8. La Firma Consultora acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la AMDC a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por la Firma Consultora al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.
9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, la Firma Consultora se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez por semana, cuando fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; la supervisión y por parte del contratista sus



representantes respectivos. Durante estas reuniones el representante de la supervisión presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. La Firma Consultora a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

10. La Firma Consultora apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

b. Información y Servicios:

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central proveerá a la Firma Consultora de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar a la Firma Consultora, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.
3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato; **estas solicitudes se aceptarán únicamente si el contratista ha realizado avances en la obra, presentando como respaldo la estimación del periodo correspondiente al pago solicitado.**
4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y la Firma Consultora por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a la Firma Consultora bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

c. Informes y Otra Documentación:



La Firma Consultora deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias y en formato digital (USB), los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

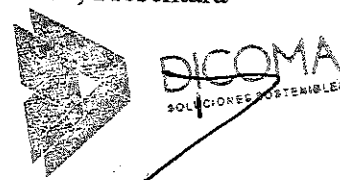
La Firma Consultora hará una revisión conceptual, revisará y analizará la información proporcionada en los planos de construcción, con el propósito de verificar que se han realizado todas las consideraciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento y seguridad de las obras a construir, haciendo una inspección minuciosa de toda la información existente en gabinete y en el campo, los aspectos principales y/o críticos del proyecto, los estudios y verificaciones topográficas, así como otros aspectos que La Firma Consultora considere importante para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad todas aquellas observaciones que pudieran ser necesarias para efectuar los servicios contratados. De encontrar observaciones durante revisión preliminar de los diseños, La Firma Consultora, deberá de informar a la Dirección de Control y Seguimiento para realizar el análisis respectivo y si procediese realizar las correcciones necesarias en los planos, en las especificaciones técnicas de construcción disponibles, criterios, normas y parámetros utilizados en el dimensionamiento de los componentes del sistema incluyendo los materiales y otros. La empresa preparará el informe de inicio de acuerdo con la revisión preliminar realizada del proyecto en los primeros 15 días calendario contados a partir de la orden de inicio. En el mismo describirá en detalle las conclusiones a las que llegó después de la revisión exhaustiva en el diseño de obra versus lo encontrado en campo.

En este informe de inicio la empresa presentará sin limitarse a ello, lo siguiente:

- a) Introducción
- b) Planos del proyecto
- c) Antecedentes y descripción del proyecto
- d) Planificación del Aseguramiento de Calidad (Programa de pruebas de laboratorio, ajustes en los planes de medidas de control ambiental, sanidad y seguridad y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de un buen desarrollo del trabajo).
- e) Observaciones, recomendaciones y conclusiones. En este apartado se incluirá (si aplica) las observaciones y/o directrices realizadas al diseño versus lo encontrado en campo.
- f) Observaciones y recomendaciones sobre logística, personal y equipo o maquinaria contratada versus las necesidades encontradas en campo.
- g) Observaciones sobre los tiempos de ejecución y las mejoras a al desarrollo de los mismos.
- h) Observaciones sobre topografía, situación encontrada en el terreno.
- i) Registro fotográfico, en donde se aprecie el estado actual del terreno y las colindancias.
- j) Cualquier otra información de interés en el desarrollo de este o que sea requerida para su análisis, revisión o incorporación en dicho informe a solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento.

2. INFORMES DE AVANCE

La Firma Consultora deberá presentar periódicamente un informe, acompañando la estimaciones de obra de los Contratistas, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al período reportado, el informe de avance contendrá en detalle un resumen de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental en cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones del avance de la obra ejecutada en el periodo en comparación con el cronograma de obra del contratista, incluyendo los ajustes a realizar en caso de atrasos en la obra, Presentará



un resumen del personal y equipo utilizado por el contratista en el periodo informando de cambios, mantenimiento y/o sustituciones y el estado del equipo que permanece.

Incluirá un resumen de los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas y el análisis de los mismos, adjuntar un registro fotográfico mostrando el avance de los trabajos durante su ejecución. Incluir Planos de taller presentados. Este informe se presentará al mismo tiempo que la estimación mensual presentada por el contratista y así verificar la ejecución de las actividades.

3. INFORMES ESPECIALES

La Firma Consultora preparará los informes que le sean requeridos con la información solicitada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento y los deberá presentar en el tiempo que lo establezca la Dirección.

4. INFORME FINAL

La Firma Consultora preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y presentar un estado financiero detallado de la inversión realizada, tanto del Contratista como de la Firma Consultora.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

La Firma Consultora deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento a los quince (15) días posteriores de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse un original y dos copias y en formato digital (USB).

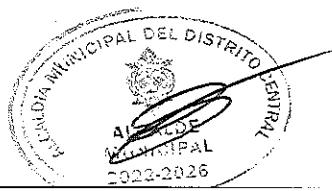
4. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mediante reembolsos Periódicos, siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe del periodo correspondiente conforme al avance presentado en las Estimaciones del Contratista que serán aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C.

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras, distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de la Dirección de Control y seguimiento de la AMDC.
- **Pagos Periódicos:** Pagos intermedios correspondientes al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el Contratista de Obra haya presentado la estimación correspondiente al período.
- **Pago Final:** veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.



Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

5. MULTAS

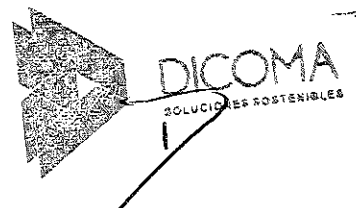
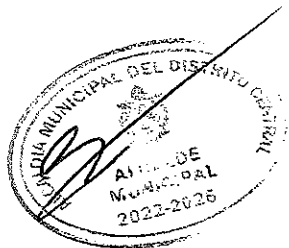
La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de La Firma Consultora que procedieren.

6. PERSONAL TÉCNICO CLAVE

1. Gerente de Proyectos, Ingeniero Civil, tiempo parcial
2. Ingeniero Residente, Ingeniero Civil, tiempo completo
3. Ingeniero asistente (2), Ingeniero Civil, tiempo completo

Detalle del personal asignado al servicio
(Apéndice "B")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
David Armando Murillo Torres	Ingeniero Civil	28	Gerente de Proyecto	2.4
Luis Rodriguez	Ingeniero Civil	13	Ingeniero Residente	7.0
Edwin Munguía	Ingeniero Civil	10	Ingeniero Asistente (1)	6.0
Brayan Alberto	Ingeniero Civil	8	Ingeniero Asistente (2)	6.0



APENDICE C

Oferta económica Negociada

SUPERVISION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ACCESOS, OBRAS PEATONALES, HUELLAS VEHICULARES Y OTROS EN EL					
TIEMPO: 7 MESES					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	2.40	L 60,000.00	L 144,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	7.00	L 50,000.00	L 350,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente (2)	Hombres/mes	12.00	L 40,000.00	L 480,000.00
	Sub-total 1				L 974,000.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombres/mes	7.00	L 18,000.00	L 126,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombres/mes	7.00	L 15,000.00	L 105,000.00
1.2.3	Inspectores (3)	Hombres/mes	18.00	L 20,000.00	L 360,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	Hombres/mes	6.00	L 15,000.00	L 90,000.00
1.2.5	Motorista	Hombres/mes	6.00	L 15,000.00	L 90,000.00
1.2.6	Tiempo extra personal (25% de 1.2.2 a 1.2.4)				L 135,000.00
	Sub-total 2				L 906,000.00
	Sub-Total I				L 1,880,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)				L 869,124.00
	Sub-Total II				L 869,124.00
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios públicos de oficina	mes	7.00	L 10,000.00	L 70,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	7.00	L 10,000.00	L 70,000.00
3.3	Comunicaciones	mes	7.00	L 10,000.00	L 70,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	7.00	L 10,000.00	L 70,000.00
3.5	Uso de vehículo	mes	12.00	L 20,000.00	L 240,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	7.00	L 10,000.00	L 70,000.00
3.7	Laboratorio	mes	6.00	L 30,000.00	L 180,000.00
3.8	Servicios de topografía	mes	6.00	L 50,000.00	L 300,000.00
	Sub-Total III				L 1,070,000.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)				L 549,824.80
	Sub-Total IV				L 549,824.80
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L 107,000.00
	Sub-Total V				L 107,000.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	10% de (I + II + IV)				L 329,894.88
	Sub-Total VI				L 329,894.88
	GRAN TOTAL				L 4,805,843.68





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0185/GLA/AMDC/2025.-CODIGO No TECHO-0002
“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO
EN BARRIOS, COLONIAS, CASERIOS Y ALDEAS EN EL DISTRITO CENTRAL”

Concurso Publico Nacional
CPuNO-008-AMDC-066-2024

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1973-03819**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública No **191** de fecha **Veintidós de Junio del año 2011**, Autorizado por el Abogado y Notario Carlos Alfonso Castro M. e inscrita bajo el número 9851, Matricula 2521078 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN BARRIOS, COLONIAS, CASERIOS Y ALDEAS EN EL DISTRITO CENTRAL”**; **CODIGO No. TECHO-0002.- Concurso Público Nacional No CPuNO-008-AMDC-066-2024**; en adelante denominado **“Los Servicios”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases del Concurso Publico
- d) Los Términos de Referencia



- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

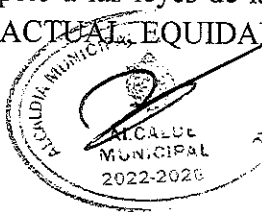
CLAUSULA TERCERA: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos setenta (270) días calendario.**

CLAUSULA CUARTA: El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

CLAUSULA SEXTA: El monto del contrato asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 54/100 (L. 9,856,379.54)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: **(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).**

CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA



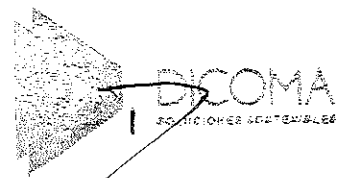
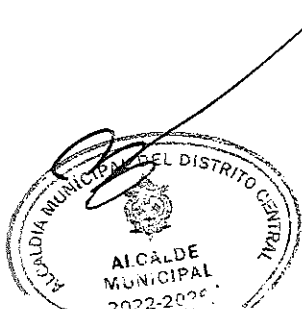
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -



CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 4-2025, Art. No.122 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública.
- 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren.
- 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pague al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido.
- 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios.
- 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato.
- 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

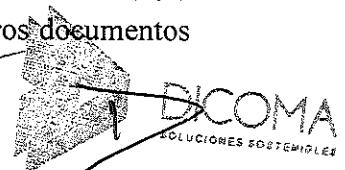
a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos



relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinticinco.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: _____

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
Representante Legal de la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)**
RTN: 08019011395263

Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán



por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de



los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

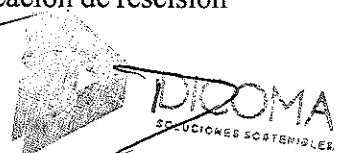
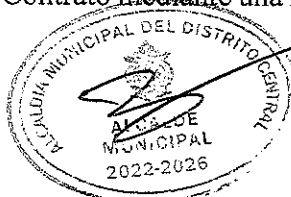
14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión



por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

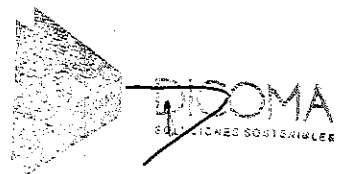
17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.



19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

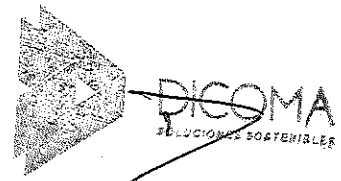
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.



24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.



30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

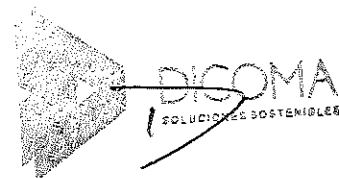
(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.



34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

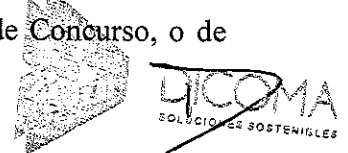
38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de



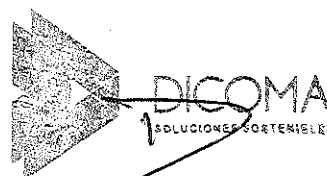
ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorías

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Director de Control y Seguimiento.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del Contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: doscientos setenta (270) días calendario.

Para el margen Este del río se estima la construcción en doscientos cuarenta (240) días calendario.

Para el margen Oeste del río se estima la construcción en doscientos cuarenta (240) días calendario.

El tiempo estipulado para la supervisión de estos proyectos será de doscientos setenta (270) días calendario.

Deberá considerarse trabajos diurnos de semana extendida, así como días feriados y trabajos en jornada nocturna si lo dispone la AMDC.

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)



Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/ para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago



Los pagos serán mediante reembolsos Periódicos, siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe del periodo correspondiente conforme al avance presentado en las Estimaciones del Contratista que serán aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C.

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras, distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de la Dirección de Control y seguimiento de la AMDC.
- **Pagos Periódicos:** Pagos intermedios correspondientes al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el Contratista de Obra haya presentado la estimación correspondiente al período.
- **Pago Final:** diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 54/100 (L. 9,856,379.54)**

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.



La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

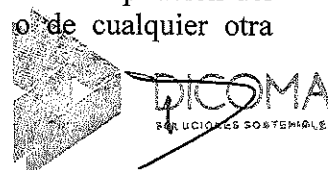
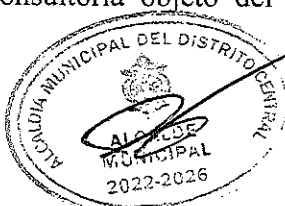
21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra



estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter



definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

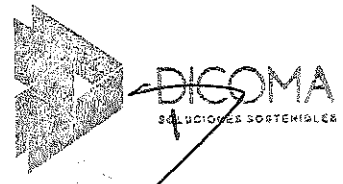
EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



Apéndice "A"

Términos de Referencia

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Antecedentes

La Alcaldía Municipal del Distrito Central A.M.D.C. tiene como prioridad el ejecutar proyectos para mejorar las condiciones de vida de los pobladores del distrito central, generando un desarrollo social, entre ellos podemos mencionar: mejora a centros de salud, escuelas, viviendas, construcción de huellas vehiculares, cajas puente, vados; mejorando la movilidad urbana y el estatus de salud de los habitantes de nuestras ciudades, se estima conveniente y necesario realizar este tipo de proyectos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

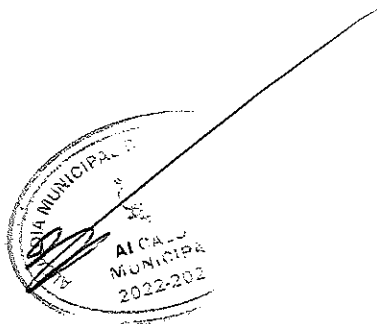
1.2 Antecedentes del problema específico

Durante el transcurso de los años se ha observado el crecimiento de asentamientos informales en la periferia de la ciudad Capital y en comunidades y aldeas del Distrito Central, los que no cuentan con las condiciones adecuadas para habitar, careciendo de los servicios básicos (agua, luz, sistemas hidrosanitarios), con un reducido o carente servicio de salud, calles de difícil acceso en los barrios y colonias del Distrito Central, por lo que la comuna capitalina decide atender estas necesidades, realizando diferentes proyectos con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población directamente beneficiada, integrando: mejora a viviendas, vías de acceso actuales, y los demás sistemas de públicos, tales como: alcantarillado, sistemas eléctricos, etc.

Se considera realizar una mejora a viviendas de bajos recursos que se encuentran en malas condiciones, que en su mayoría se ven afectados en tiempo de lluvia lo que vendrá a contribuir con la seguridad y salud en el Distrito Central.

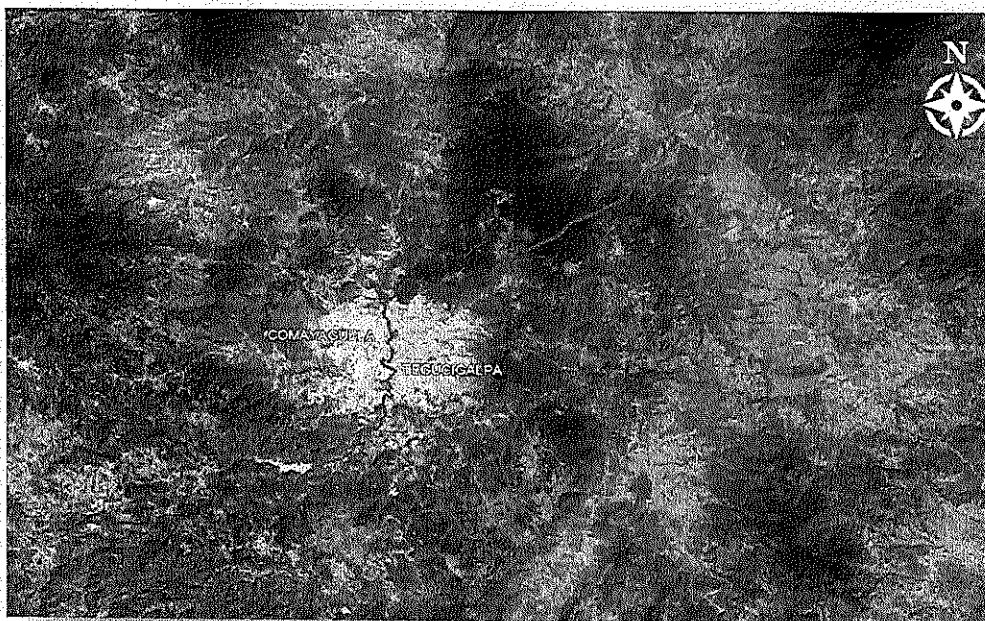
1.3 Situación Actual

En vista de la situación en que se encuentra gran parte de la población del Distrito Central, que cuentan con viviendas en malas condiciones, la mayoría de ellas en zonas de difícil acceso o en las aldeas y caseríos que comprende el área rural y asentamientos informales del municipio, la alcaldía ha decidido realizar una intervención en los techos y pisos de estas viviendas que se encuentran dañados, los techos con filtraciones o cubiertas con pedazos de láminas y pisos de tierra o firmes de concreto ya desgastados y fisurados.



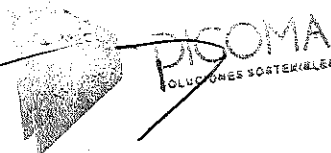
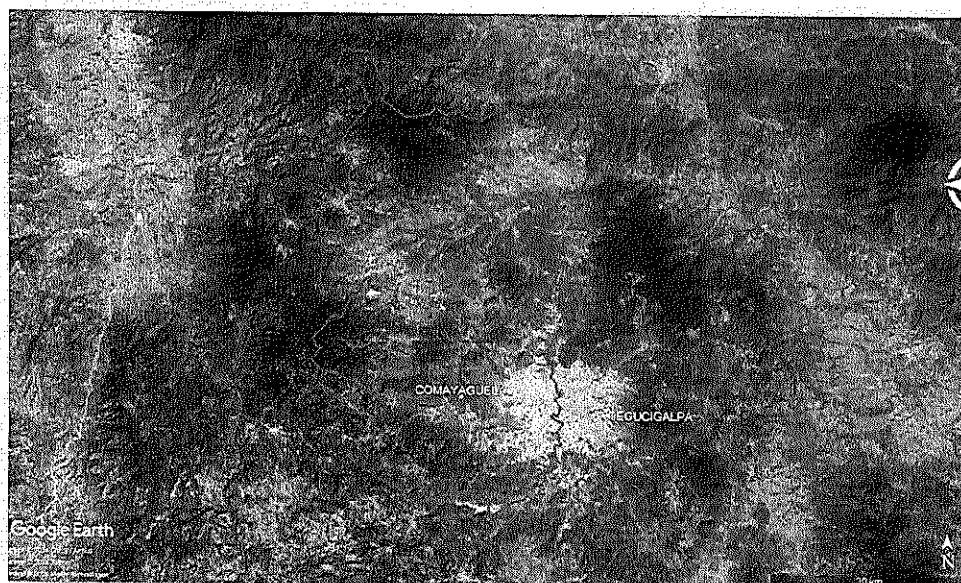
Croquis de ubicación

Margen este del Río Choluteca abarcando el lado este del Distrito Central (Tegucigalpa)



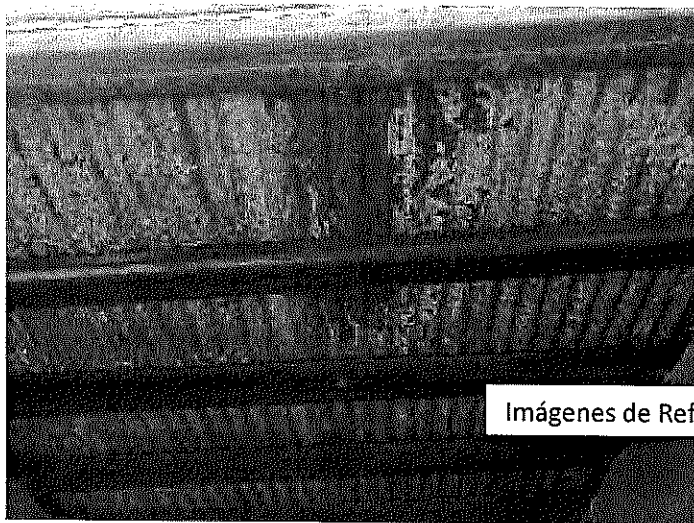
Croquis de ubicación

Margen oeste del Río Choluteca abarcando el lado oeste del Distrito Central (Comayagüela)

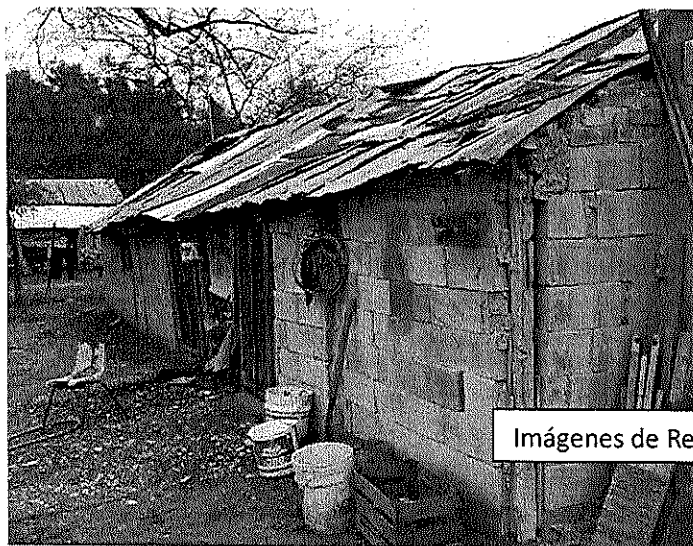


1.4 Fotografías

		
Imágenes de Referencia		
No.1	Actividad: Se requiere cambio de techo en viviendas de bajos recursos	
	Proyecto: Construcción de Techos y Firmes de Concreto en el Distrito Central	Fecha: 07/2024

		
Imágenes de Referencia		
No.2	Actividad: Techos de lámina dañados con oxido y goteras	
	Proyecto: Construcción de Techos y Firmes de Concreto en el Distrito Central	Fecha: 07/2024



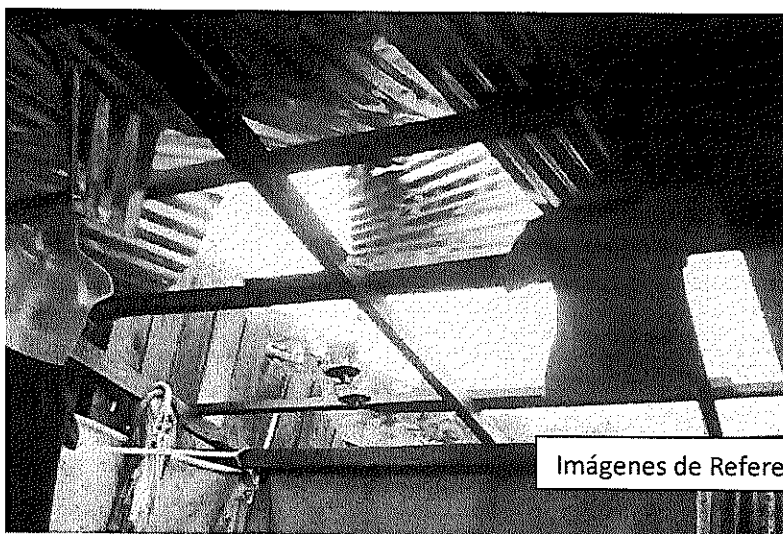


Imágenes de Referencia

No.3 Actividad: Techos de lámina en mal estado en asentamientos informales

Proyecto: Construcción de Techos y Firmes de Concreto en el Distrito Central

Fecha:
07/2024



Imágenes de Referencia

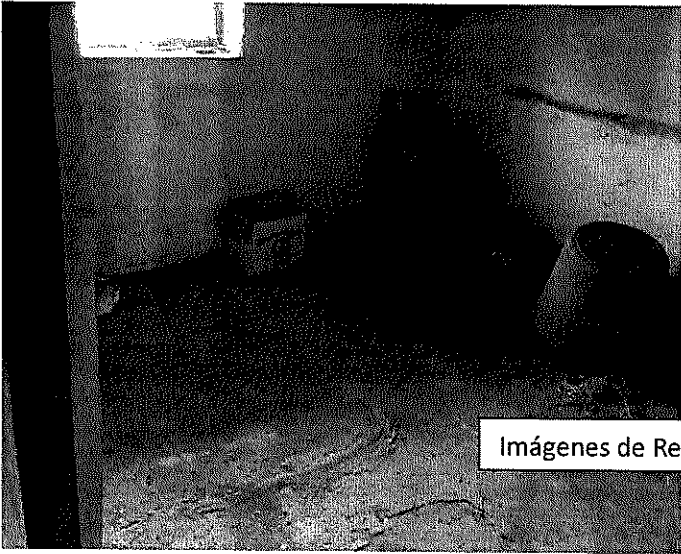
No.4 Actividad: Se observa la necesidad de un techo adecuado

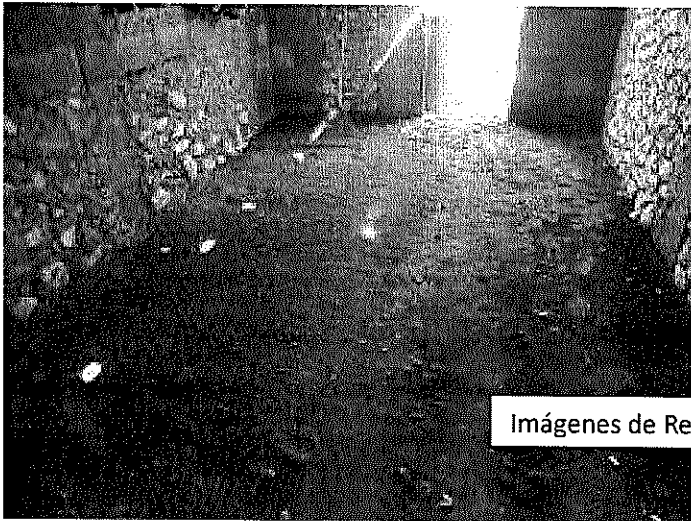
Proyecto: Construcción de Techos y Firmes de Concreto en el Distrito Central

Fecha:
07/2024



DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

		
Imágenes de Referencia		
No.5	Actividad: Pisos en mal estado requiere un firme de concreto	
	Proyecto: Construcción de Techos y Firmes de Concreto en el Distrito Central	Fecha: 07/2024

		
Imágenes de Referencia		
No.6	Actividad: Se requiere firme de concreto en casas que se encuentran con piso de tierra.	
	Proyecto: Construcción de Techos y Firmes de Concreto en el Distrito Central	Fecha: 07/2024



1.5 Objetivos Generales del Proyecto

Mejorar las condiciones de las viviendas a una parte de la población beneficiada, que no cuentan con la capacidad financiera para realizarlo, contribuyendo así a generar una mejor calidad de vida y salud de estas personas.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

El proyecto consiste en la intervención a viviendas en zonas marginales, asentamientos informales, aldeas y caseríos divididas en dos sectores:

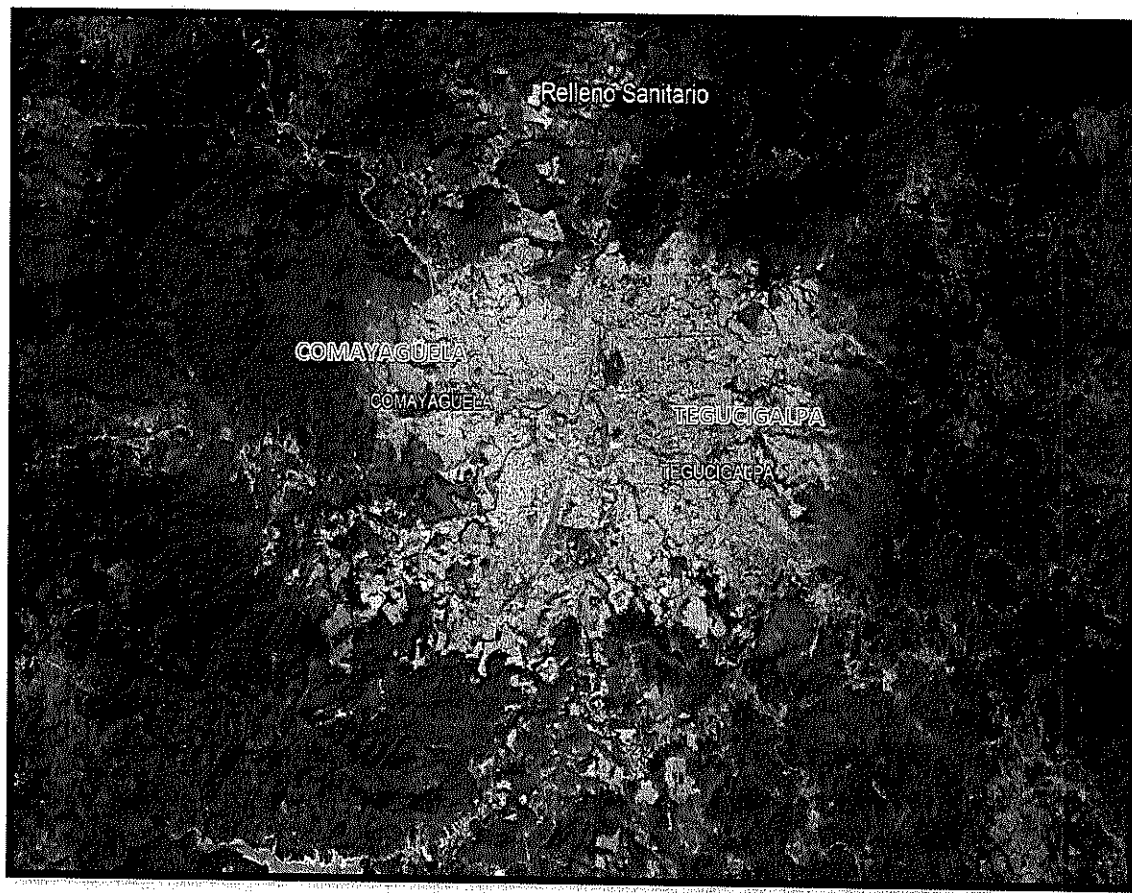
1. Del río Choluteca hacia la parte este del municipio del Distrito Central que incluye Tegucigalpa.
2. Del río Choluteca hacia la parte oeste del municipio del Distrito Central que incluye Comayagüela,

Dicha intervención comprende la remoción de techos de asbesto, lámina o de cualquier tipo que se encuentren con goteras, dañados o donde se identifique su necesidad, que tienen una estructura de soporte malo o carente, para luego instalar largueros con canaletas de 2"x4" (donde sea necesario) o con palos de madera de 2"x4" que servirán de soporte para la cubierta de techo con lámina Aluzinc, en el caso que las canaletas se encuentren en buen estado se limpiarán y pintarán con anticorrosivo, se tendrá que resanar el entabicado o donde se incrustaron las canaletas en el caso que las paredes donde se instaló el techo fuera de bloque, ladrillo o similar. Este cambio de techo comprende un área máxima a intervenir por vivienda de 72 m², salvo casos excepcionales como ser aulas escolares o centros de salud pequeños autorizado previamente por la Dirección de Control y Seguimiento.

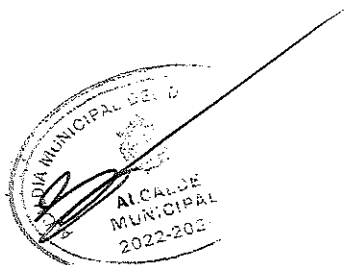
Se contempla también la construcción de pisos con un firme de concreto de 3,000 PSI, donde se preparará el terreno para colocarlo, donde aplique se deberá realizar una excavación para colocar una capa de material selecto que servirá de base para el nuevo firme de concreto.

Todos los desperdicios producto de la construcción de estos proyectos serán depositados en el Relleno Sanitario, que es el botadero autorizado por la AMDC, por lo que La Firma Consultora verificará su uso y distancia, Se muestra en la siguiente imagen la ubicación del relleno sanitario:





Ubicación de Relleno Sanitario



2.1 Cantidades de Obra Estimada

Margen Este del Río Choluteca

 San Salvador buen corazón	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL GERENCIA DE OBRAS CIVILES	 GERENCIA OBRAS CIVILES GERENCIA DE OBRAS CIVILES
---	--	--

CODIGO: TECHO-0001A	DATOS	PROYECTO: LOTE DE OBRAS DE EMERGENCIA Y MEJORAS (CONSTRUCCION DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN EL DISTRITO CENTRAL (MARGEN ESTE DEL RIO CHOLUTECA) INCLUYENDO: BARRIOS, COLONIAS, CASERIOS Y ALDEAS) UBICACION: PARTE ESTE DEL DISTRITO CENTRAL, (TEGUCIGALPA)
--------------------------------------	--------------	--

Nº	OBRA A REALIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
A CAMBIO DE TECHO					
A.1	DESMONTAJE DE TECHO EXISTENTE	m²	13,392.00	L	-
A.2	SUM/INST DE CUBIERTA DE TECHO CON LÁMINA ALUZINC CAL 26 Y ESTRUCTURA DE CANALETA GALVANIZADA DE 2X4	m²	13,392.00	L	-
A.3	SUM/INST DE CUBIERTA DE TECHO CON LÁMINA ALUZINC CAL 26 Y ESTRUCTURA CON PALOS DE MADERA DE 2"x4" Y CLAVADORES TRANSVERSALES DE 2"x1"	m²	13,392.00	L	-
A.4	SUM/INST DE LÁMINA ALUZINC CAL 26	m²	13,392.00	L	-
A.5	PICADO Y RESANE DE PARED POR INSTALACIÓN DE TECHO	m	6,324.00	L	-
B INSTALACIÓN DE FIRME					
B.1	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMÚN	m³	2,700.00	L	-
B.2	RELLENO CON MATERIAL SELECTO, E=0.10 M	m³	1800.00	L	-
B.3	FIRME DE CONCRETO DE 3,000 PSI, E=0.05 M	m³	900.00	L	-
C GENERALES					
C.1	RÓTULO MÓVIL DEL PROYECTO	Unidad	4.00	L	-
C.2	RÓTULO FIJO DEL PROYECTO	Unidad	5.00	L	-
TOTAL OBRA A EJECUTAR					L
EL PRESUPUESTO TIENE UN MARGEN DE VARIABILIDAD DEBIDO AL CAMBIO CONSTANTE EN EL PRECIO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.					



Margen Oeste del Río Choluteca

 ciudad de buen corazón	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL GERENCIA DE OBRAS CIVILES	 GERENCIA DE OBRAS CIVILES UNIDAD DE OBRAS CIVILES DISTRITO CENTRAL Y NOROCCIDENTAL
--	--	--

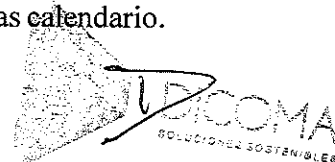
CODIGO: TECHO-0001B	DATOS PROYECTO: LOTE DE OBRAS DE EMERGENCIA Y MEJORAS (CONSTRUCCION DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN EL DISTRITO CENTRAL (MARGEN OESTE DEL RIO CHOLUTECA) INCLUYENDO: BARRIOS, COLONIAS, CASEROS Y ALDEAS) UBICACION: PARTE OESTE DEL DISTRITO CENTRAL, INCLUYE COMAYAGÜELA
--------------------------------------	---

N.º	OBRA A REALIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
A CAMBIO DE TECHO					
A1	DESMONTAJE DE TECHO EXISTENTE	m²	13,392.00	L	-
A2	SUM/INST DE CUBIERTA DE TECHO CON LÁMINA ALUZINC CAL 26 Y ESTRUCTURA DE CANALETA GALVANIZADA DE 2X4	m²	13,392.00	L	-
A3	SUM/INST DE CUBIERTA DE TECHO CON LÁMINA ALUZINC CAL 26 Y ESTRUCTURA CON PALOS DE MADERA DE 2"X4" Y CLAVADORES TRANSVERSALES DE 2"X1"	m²	13,392.00	L	-
A4	SUM/INST DE LÁMINA ALUZINC CAL 26	m²	13,392.00	L	-
A6	PICADO Y RESANE DE PARED POR INSTALACIÓN DE TECHO	m	6,324.00	L	-
B INSTALACIÓN DE FIRME					
B1	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMÚN	m³	2,700.00	L	-
B2	RELLENO CON MATERIAL SELECTO, E=0.10 M	m³	1800.00	L	-
B3	FIRME DE CONCRETO DE 3,000 PSI, E=0.05 M	m³	900.00	L	-
C GENERALES					
C.1	RÓTULO MÓVIL DEL PROYECTO	Unidad	4.00	L	-
C.2	RÓTULO FIJO DEL PROYECTO	Unidad	5.00	L	-
TOTAL OBRA A EJECUTAR					L
EL PRESUPUESTO TIENE UN MARGEN DE VARIABILIDAD DEBIDO AL CAMBIO CONSTANTE EN EL PRECIO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.					

3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**3.1 Tiempo de Ejecución:**

Para el margen Este del río se estima la construcción en doscientos cuarenta (240) días calendario.

Para el margen Oeste del río se estima la construcción en doscientos cuarenta (240) días calendario.



El tiempo estipulado para la **supervisión** de estos proyectos será de doscientos setenta (270) días calendario.

Deberá considerarse trabajos diurnos de semana extendida, así como días feriados y trabajos en jornada nocturna si lo dispone la AMDC.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El alcance del trabajo que la Firma Consultora realizará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza, incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por la Firma Consultora, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de los diseños geométricos, estructurales, verificar el estatus legal del proyecto como ser: documentos de propiedad, licencias, permisos entre otros; Deberá realizar una revisión y adjuntar la información y conclusiones de toda la documentación presentada por el contratista, del plan de seguridad e higiene, del plan de mitigación ambiental.

Estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, realizando un recorrido con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren observaciones, la Firma Consultora deberá proponer o realizar las correcciones de las cantidades de obra, así como del proceso constructivo.

Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

La Firma Consultora será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado, es de especial importancia considerar que este proyecto tiene múltiples actividades, estructurales, arquitectónicos, eléctricos, instalaciones sanitarias, pluviales, etc., y también es responsable del control de los gastos de la obra.

De no cumplir con un adecuado control de calidad aceptando obra no conforme a la solicitada que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.



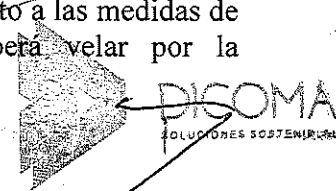
Por lo anterior, la Firma Consultora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

1. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas. Mantener comunicación fluida y permanente con el personal responsable por parte de la AMDC, para informar sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.
2. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, en los horarios establecidos y de ser solicitado por a AMDC en horarios extra y nocturnos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras para efectuar un estricto control de Calidad.
3. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control tanto a los materiales a utilizarse como a las mezclas y materiales que se colocarán (las que apliquen), por lo que las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto: (1) Antes de la colocación del material o la mezcla (2) durante su colocación y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista. Dentro de las pruebas a realizar podemos mencionar: Pruebas de densidad in situ para verificar la compactación del material selecto (Prueba Proctor estándar, CBR), para el concreto, granulometría de los agregados, revenimiento de concreto, resistencia a compresión; y cualquier otra prueba que a criterio de la AMDC sea requerida y solicitada a través de la Dirección de Control y Seguimiento.
4. En relación a las mezclas de concreto hidráulico deberá realizar las siguientes actividades:
 - Revisión del diseño de las mezclas a ser utilizada por el contratista.
 - Control del laboratorio con pruebas de resistencia del concreto a los 7, 14 y 28 días en los que deberá alcanzar la resistencia mínima solicitada.
5. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista y de los diseños geométricos, estructurales, sanitarios, pluviales, eléctricos, etc. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.
6. La Firma Consultora deberá exigir a los contratistas del proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en el cual podrán hacer apuntes importantes, observaciones y recomendaciones todos los involucrados en el proceso del proyecto como ser El Contratista, la Supervisión y autoridades de la AMDC. Debidamente acreditadas y autorizadas para este propósito.
7. La Firma Consultora deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales de acuerdo al cronograma de obra, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista las que deben cumplirse a cabalidad.
8. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la AMDC.



DIGOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

9. Revisar y hacer recomendaciones a la AMDC relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato (Por fuerza mayor u otros semejantes), pagos por trabajo adicional y otros similares.
10. Dictaminar acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato de las actividades del Contratista.
11. La Firma Consultora deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
12. Asegurarse que, en cada momento de la ejecución de las obras, los Contratistas dispongan de los recursos humanos y logísticos necesarios, que sean en número y condición operativa suficientes para alcanzar los rendimientos programados, acorde al cronograma de ejecución de cada obra en estricto cumplimiento del tiempo de contrato. Verificar que se cumpla la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos. Velar por que se cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia con el fin de que las obras se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y el equipo de la mejor calidad.
13. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar a la AMDC, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación. Deberá verificar y exigir que todo el equipo esté identificado con los logos de la AMDC.
14. Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.
15. La Firma Consultora deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración delegada (si hubiera en el presupuesto de construcción), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. La información deberá ser presentada en el correspondiente informe del periodo.
16. Revisión y aprobación de estimaciones, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.
17. Realizar un control de los tiempos de ejecución, si se diesen atrasos en la obra o ampliaciones de tiempo deberá hacer las propuestas correspondientes para que los tiempos se cumplan, así como la proyección de las consecuencias del incumpliendo de tiempos por parte del contratista.
18. Vigilancia del cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene presentado por el contratista: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta **de manera obligatoria** señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal y vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas y los logos de la AMDC.
19. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.
20. Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y dé cumplimiento estricto a las medidas de control ambiental propuestas para este proyecto, el consultor deberá velar por la



- implementación obligatoria de las medidas del plan de mitigación ambientales dentro del proyecto para evitar contaminación de suelos, cauces de ríos, auditivos entre otras como ser control de emisiones atmosféricas y ruido, control de vertido de líquidos, manejo de escombros y materiales, control del estado de la maquinaria y equipo, control de residuos sólidos.
21. Deberá llevar en todo momento un proceso de socialización del proyecto, manteniendo informada a la población de las actividades a realizar por el contratista que influya en la población, contribuirá a la reducción y mitigación de los impactos generados por las obras en sus áreas de influencia, a través de los contratistas, trabajadores y demás actores que participan, mediante procedimientos de acompañamiento a la comunidad y de herramientas sociales adecuadas, evitando la exposición de las personas a posibles riesgos.
 22. La Firma Consultora deberá vigilar el uso obligatorio del EPP para el personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, además de suministrarlo a los visitantes durante la construcción. El contratista deberá mantener un sistema de seguridad eficiente de manera obligatoria y en el caso que la Supervisión determine que no esté cumpliendo la implementación de las medidas se aplicarán las sanciones contractuales correspondientes.
 23. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
 24. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

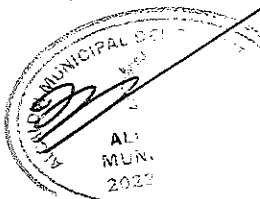
Sobre los Informes.

25. Elaboración de informes de avance del período indicando problemas y soluciones propuestos.
26. Elaborar informes especiales, cuando la AMDC lo solicite.
27. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto y calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
28. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones/mantenimiento y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y UMAPS.

CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de la Firma Consultora:

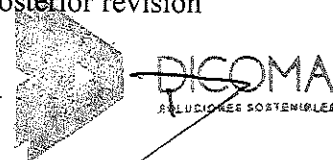
1. La Firma Consultora además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que la Firma Consultora, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central



DICO MA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.

3. La Firma Consultora no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que La Firma Consultora no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la AMDC, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. La Firma Consultora no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones periódicas de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la AMDC no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. La Firma Consultora deberá revisar y firmar las Valuaciones periódicas de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
7. La Firma Consultora tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con estos proyectos, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de los mismos, previamente aprobados por la AMDC. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.
8. La Firma Consultora acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la AMDC a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por la Firma Consultora al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.
9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, la Firma Consultora se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez por semana, cuando fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; la supervisión y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el representante de la supervisión presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión



y en su caso aprobación. La Firma Consultora a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

10. La Firma Consultora apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

b. Información y Servicios:

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central proveerá a la Firma Consultora de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar a la Firma Consultora, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.
3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato; **estas solicitudes se aceptarán únicamente si el contratista ha realizado avances en la obra, presentando como respaldo la estimación del periodo correspondiente al pago solicitado.**
4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y la Firma Consultora por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a la Firma Consultora bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

c. Informes y Otra Documentación:

La Firma Consultora deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento un original y dos copias y en formato digital (USB), los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR



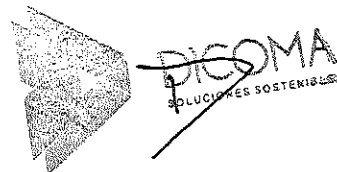
La Firma Consultora hará una revisión conceptual, revisará y analizará la información proporcionada en los planos de construcción, con el propósito de verificar que se han realizado todas las consideraciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento y seguridad de las obras a construir, haciendo una inspección minuciosa de toda la información existente en gabinete y en el campo, los aspectos principales y/o críticos del proyecto, así como otros aspectos que La Firma Consultora considere importante para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad todas aquellas observaciones que pudieran ser necesarias para efectuar los servicios contratados. De encontrar observaciones durante revisión preliminar de los diseños, La Firma Consultora, deberá de informar a la Dirección de Control y Seguimiento para realizar el análisis respectivo y si procediese realizar las correcciones necesarias en los planos, en las especificaciones técnicas de construcción disponibles, criterios, normas y parámetros utilizados en el dimensionamiento de los componentes del sistema incluyendo los materiales y otros. La empresa preparará el informe de inicio de acuerdo con la revisión preliminar realizada del proyecto en los primeros 15 días calendario contados a partir de la orden de inicio. En el mismo describirá en detalle las conclusiones a las que llegó después de la revisión exhaustiva en el diseño de obra versus lo encontrado en campo.

En este informe de inicio la firma consultora presentará sin limitarse a ello, lo siguiente:

- a) Introducción
- b) Planos del proyecto
- c) Antecedentes y descripción del proyecto
- d) Planificación del Aseguramiento de Calidad (Programa de pruebas de laboratorio, ajustes en los planes de medidas de control ambiental, sanidad y seguridad y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de un buen desarrollo del trabajo).
- e) Observaciones, recomendaciones y conclusiones. En este apartado se incluirá (si aplica) las observaciones y/o directrices realizadas al diseño versus lo encontrado en campo.
- f) Observaciones y recomendaciones sobre logística, personal y equipo o maquinaria contratada versus las necesidades encontradas en campo.
- g) Observaciones sobre los tiempos de ejecución y las mejoras al desarrollo de los mismos.
- h) Observaciones sobre situación encontrada en el terreno.
- i) Registro fotográfico, en donde se aprecie el estado actual del terreno y las colindancias.
- j) Cualquier otra información de interés en el desarrollo de este o que sea requerida para su análisis, revisión o incorporación en dicho informe a solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento.

2. INFORMES DE AVANCE

La Firma Consultora deberá presentar periódicamente un informe, acompañando la estimaciones de obra de los Contratistas, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al período reportado, el informe de avance contendrá en detalle un resumen de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental en cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones del avance de la obra ejecutada en el periodo en comparación con el cronograma de obra del contratista, incluyendo los ajustes a realizar en caso de atrasos en la obra, Presentará un resumen del personal y equipo utilizado por el contratista en el periodo informando de cambios, mantenimiento y/o sustituciones y el estado del equipo que permanece.



Incluirá un resumen de los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas y el análisis de los mismos, resumen de las medidas de mitigación ambientales aplicadas, adjuntar un registro fotográfico mostrando el avance de los trabajos durante su ejecución. Incluir Planos de taller presentados. Este informe se presentará al mismo tiempo que la estimación mensual presentada por el contratista y así verificar la ejecución de las actividades.

3. INFORMES ESPECIALES

La Firma Consultora preparará los informes que le sean requeridos con la información solicitada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento y los deberá presentar en el tiempo que lo establezca la Dirección.

4. INFORME FINAL

La Firma Consultora preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y presentar un estado financiero detallado de la inversión realizada, tanto del Contratista como de la Firma Consultora.

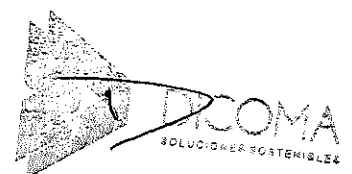
La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. La Firma Consultora deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento dentro de los quince (15) días posteriores de haber finalizado los trabajos.

El Informe Final deberá contener, pero sin limitarse a ello lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva
2. Resumen ejecutivo
3. Memoria de cálculo de áreas de afectaciones, con su respectiva poligonal de cada una incluyendo imágenes, si aplica
4. Resumen financiero: Estimaciones de Costos, con las cantidades de obra finales, incluyendo cálculo y fórmula de escalamiento de costos, Administración delegada, ordenes de cambio y ampliaciones de contrato si hubiera.
5. Conclusiones y Recomendaciones
6. Registro Fotográfico de las condiciones existentes y posterior a la Construcción.
7. Anexos (Pruebas de suelo, planos, estudios de tráfico, etc.)
8. Planos completos finales, como construido (as built), un juego en tamaño doble tabloide o en tamaño tabloide (11" x 17") un original y tres copias, más la copia digital de los mismos en AutoCAD y en PDF,

La Firma Consultora deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento a los quince (15) días posteriores de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse un original y dos copias y en formato digital (USB).



4. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mediante reembolsos Periódicos, siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe del periodo correspondiente conforme al avance presentado en las Estimaciones del Contratista que serán aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C.

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras, distribuidos de la siguiente manera:

- Primer pago: diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de la Dirección de Control y seguimiento de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Pagos intermedios correspondientes al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el Contratista de Obra haya presentado la estimación correspondiente al período.
- Pago Final: diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

5. MULTAS

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de La Firma Consultora que procedieren.

6. PERSONAL TÉCNICO CLAVE

1. Gerente de Proyectos, Ingeniero Civil, tiempo completo
2. Ingeniero Residente, Ingeniero Civil, tiempo completo
3. Ingeniero asistente (1), Ingeniero Civil, tiempo parcial
4. Ingeniero asistente (2), Ingeniero Civil, tiempo parcial
5. Ingeniero de Costos y Presupuesto Ingeniero Civil, tiempo parcial
6. Dibujantes de AutoCAD (no será evaluado, pero se requiere que sea considerado para el desarrollo de la consultoría, tiempo completo)



Detalle del personal asignado al servicio
(Apéndice "B")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
David Armando Murillo Torres	Ingeniero Civil	28	Gerente de Proyecto	9.00
Carlos Antonio Urcina Benavides	Ingeniero Civil	15	Ingeniero Residente	9.00
Josseline Alejandra Landa Salgado	Ingeniero Civil	7	Ingeniero Asistente (1)	8.00
Roy Emilio Medina Cruz	Ingeniero Civil	7	Ingeniero Asistente (2)	8.00
Brayan Alberto Rivas	Ingeniero Civil	8	Ingeniero Costos y Presupuesto	8.00



APENDICE C

Oferta económica Negociada

SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN BARRIOS, COLONIAS, CASERIOS, Y					
TIEMPO: 9 MESES					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	9.00	L 70,000.00	L 630,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	9.00	L 60,000.00	L 540,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombres/mes	8.00	L 45,000.00	L 360,000.00
1.1.4	Ingeniero Asistente	Hombres/mes	8.00	L 45,000.00	L 360,000.00
1.1.5	Ingeniero En Costos y presupuestos	Hombres/mes	8.00	L 50,000.00	L 400,000.00
	Sub-total 1				L 2,290,000.00
2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombres/mes	8.00	L 18,000.00	L 144,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombres/mes	8.00	L 15,000.00	L 120,000.00
1.2.3	Inspectores (6)	Hombres/mes	32.00	L 20,000.00	L 640,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	Hombres/mes	8.00	L 20,000.00	L 160,000.00
1.2.5	Motorista	Hombres/mes	16.00	L 15,000.00	L 240,000.00
1.2.6	Tiempo extra personal (25% de 1.2.2 a 1.2.4)				L 260,000.00
	Sub-total 2				L 1,564,000.00
	Sub-Total I				L 3,854,000.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)				L 1,781,704.20
	Sub-Total II				L 1,781,704.20
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios públicos de oficina	mes	8.00	L 10,000.00	L 80,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	8.00	L 10,000.00	L 80,000.00
3.3	Comunicaciones	mes	8.00	L 10,000.00	L 80,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	8.00	L 10,000.00	L 80,000.00
3.5	Uso de vehículo	mes	45.50	L 25,000.00	L 1,137,500.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	8.00	L 10,000.00	L 80,000.00
3.7	Laboratorio	mes	6.00	L 30,000.00	L 180,000.00
3.8	Servicios de topografía	mes	8.00	L 60,000.00	L 480,000.00
	Sub-Total III				L 2,197,500.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)				L 1,127,140.84
	Sub-Total IV				L 1,127,140.84
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L 219,750.00
	Sub-Total V				L 219,750.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	10% de (I + II + IV)				L 676,284.50
	Sub-Total VI				L 676,284.50
	GRAN TOTAL				L 9,856,379.54



DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

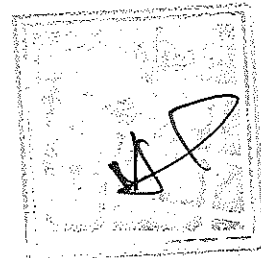
CONTRATO No. 0539/GLA/AMDC/2025.-CODIGO N° ASF-REC-0002
“SUPERVISIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL A TRÁVES DE RECICLADO DE PAVIMENTO ASFALTICO
EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA
CARPETA EN UN SOLO PASO”

Contratación Directa de Emergencia
CDE-009-AMDC-072-2024

Mediante el acuerdo de Emergencia emitido por la Corporación Municipal del
Distrito Central con No. 032-2024.

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA**, de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0801-1970-03820** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **GEOCONSULT, S.A DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Publico No. 26 de fecha 04 de agosto del año 2008; Autorizado por el Abogado y Notario Marco Vinicio Zuniga Medrano e inscrito bajo No. 89, Tomo No. 710 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“SUPERVISIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRÁVES DE RECICLADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO”**.- Contratación Dirección Directa No **CDE-009-AMDC-072-2024**; en adelante denominado **“Los Servicios”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.



CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Acuerdo de Emergencia emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central con No. 032-2024.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato.
- c) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- d) Bases de la CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA
- e) Los Términos de Referencia
- f) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- g) Acta de Negociación
- h) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- i) Orden de Inicio
- j) Garantía
- k) Modificaciones al documento base si las hubieren
- l) Anexos

CLAUSULA TERCERA: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos cuarenta (240) días calendario.**

CLAUSULA CUARTA: El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

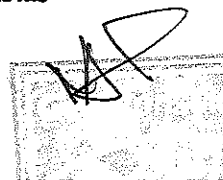
CLAUSULA QUINTA: El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

CLAUSULA SEXTA: El monto del contrato asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 41/100 (L. 18,592,932.41)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: **(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).**



CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas



responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 4-2025, Art. No.122 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública.
- 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables:
 - a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente.
 - b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren.
- 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido.
- 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios.
- 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato.
- 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren



deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

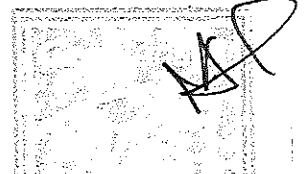
1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Seis días del mes de marzo del año dos mil Veinticinco.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: _____

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES

Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA

Representante Legal de la empresa **GEOCONSULT, S.A. DE C.V**

RTN: 08019001213132

NCHZG

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán



por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

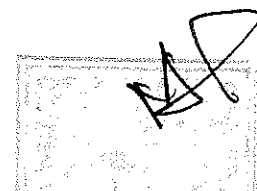
9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de



los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión



por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

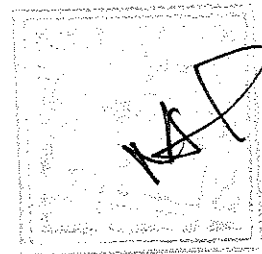
17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.



19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

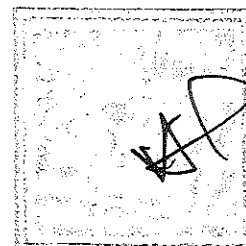
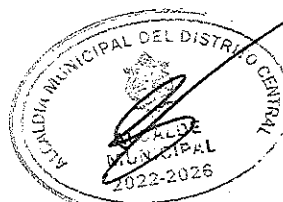
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.



24. Seguros que deberá contratar el Consultor

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

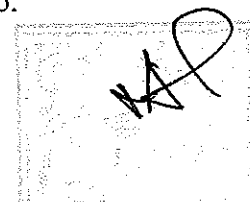
27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.



30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

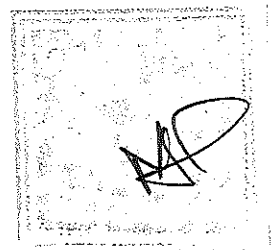
(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.



34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

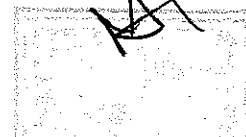
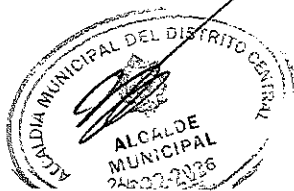
38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de



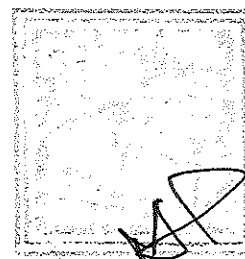
ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorías

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Director de Control y Seguimiento.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del Contrato.

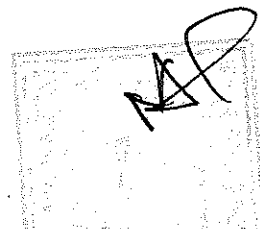
6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **doscientos cuarenta (240) días calendario.**

- Se estima la construcción en doscientos diez (210) días calendario.
- El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- Deberá considerarse trabajos nocturnos como lo dispone la AMDC a través de la Dirección de Control y Seguimiento.
- Conforme el plan previsto y de acuerdo con las experiencias del proceso anterior, se prevé que los trabajos sean ejecutados entre las 8:00pm y las 6:00am, completando 10 horas diarias de trabajo nocturno durante 6 días por semana, esto completan jornadas de 60 horas semanales. Conforme el código del trabajo, se considera que el trabajo nocturno tiene una carga mayor en comparación con el trabajo diurno por lo que establece que la cantidad máxima de horas semanales en trabajo nocturno es de 36 horas. Consecuentemente, es necesario incrementar la cantidad de personal para atender la carga de trabajo por turnos.



- Por otra parte, el incremento en la cantidad y frecuencia de los controles implica el incremento en la cantidad de personal y equipo de laboratorio para los diferentes ensayos de materiales constitutivos de la mezcla

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

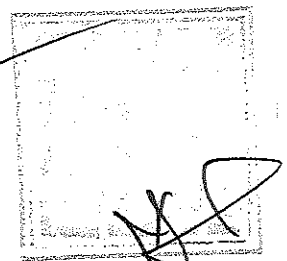
11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica



13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos serán mediante reembolsos Periódicos, siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe del periodo correspondiente conforme al avance presentado en las Estimaciones del Contratista que serán aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C.

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras, distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** quince por ciento (15%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de la Dirección de Control y seguimiento de la AMDC.
- **Pagos Periódicos:** Pagos intermedios correspondientes al setenta por ciento (70%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el Contratista de Obra haya presentado la estimación correspondiente al período.
- **Pago Final:** quince por ciento (15%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

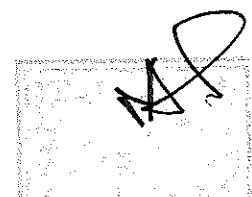
El monto total del Contrato en Lempiras es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 41/100 (L. 18,592,932.41)**

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de



Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

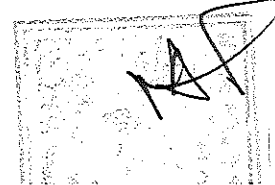
20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.



22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

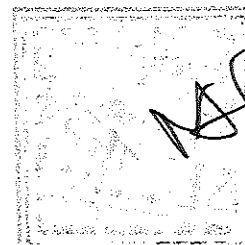
EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



Apéndice "A"

Términos de Referencia

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Antecedentes

El Distrito Central tiene al presente una población que sobrepasa el millón de habitantes; se encuentra localizada a una altura promedio de 900 metros sobre el nivel del mar. La Ciudad de Tegucigalpa es el centro nacional de las actividades gubernamentales, administrativas, políticas, académicas, económicas y cada año se expande aceleradamente.

La red vial de la ciudad tiene un Nivel de Servicio Medio, rondando en muchos tramos con la Capacidad vehicular que equivale a flujo forzado, con el consiguiente perjuicio en altos costos de operación vehicular y sustanciales pérdidas de tiempo de los usuarios. La mayor parte de la red principal colectora está construida en forma radial, saliendo del Centro hacia las afueras de la ciudad, misma que presenta problemas de gestión del tráfico vehicular, con los consecuentes congestionamientos. Además, el drenaje de las calles es muy malo, teniendo las vías que actuar como grandes canales abiertos, lo que deriva en que las rodaduras se destruyan aceleradamente.

Para agravar el panorama, la enorme mayoría de las calles capitalinas no tienen una capa de Base como tal, ya que las carpetas asfálticas y otro tipo de rodaduras descansan en sub bases de regular calidad o bien directamente sobre sub rasantes naturales o en el mejor de los casos mejoradas, lo que implica una bajísima capacidad de soporte y la consecuente tendencia a que las carpetas en especial se fatiguen al poco tiempo de haber sido colocadas o reparadas.

A la situación antes descrita se unen otros problemas como el sistema deficiente de drenaje pluvial, carencia en varios tramos de la red de bordillos y aceras, fuertes pendientes en varios sectores, inadecuada eliminación de basura por parte de residentes y peatones, etc.

Es importante destacar que a través de los programas de rehabilitación que preceden se ha logrado volver más eficiente el nivel de servicio de las calzadas, reduciendo considerablemente el índice de rugosidad, sin embargo, aún queda mucho por hacer considerando el crecimiento del parque vehicular de la ciudad, además de que no se puede limitar la ejecución de las actividades únicamente para vías principales.

La AMDC durante los últimos años ha desarrollado varios programas enfocados en la Rehabilitación de Calles de la ciudad capital, la nueva administración municipal quien ha decidido continuar con estos programas no solo en los corredores viales principales de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, sino que también en tramos estratégicos, como vías alternas y calles internas de distintas colonias con una localización geográfica relevante y con un alto volumen de tráfico, para que las obras tengan el mayor rédito posible para la AMDC y los usuarios de las mismas.

El objetivo primordial perseguido con estos trabajos de inversión de rehabilitación y mejoramiento, es el de ejecutar obras de mantenimiento rutinario, como la reparación de baches



de relativo menor tamaño empleando mezcla asfáltica en caliente, adición de bases granulares, reposición de tapaderas para pozos de inspección existentes, obras de drenaje con mampostería y concreto Hidráulico. Además, se realizarán obras para mantenimiento periódico que incluyen reparación de baches mayores.

1.2 Antecedentes del problema específico

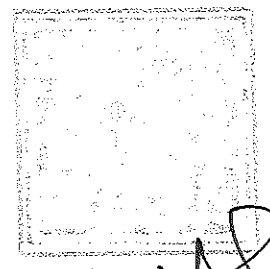
Como compromiso de la actual administración Municipal de preservar el medio ambiente se tiene contemplado el reciclaje del asfalto en mal estado, esto con la finalidad de no contaminar ríos, quebradas y otros ecosistemas con el botado de este desecho asfáltico, sino colocarlo nuevamente. En cumplimiento a los planes de desarrollo municipal, la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha decidido ejecutar el proyecto para la conservación de las inversiones realizadas en la red vial del municipio del Distrito Central para el presente año, con el objetivo de mejorar la infraestructura vial, así como la implementación de obras cuyo propósito es mejorar la eficiencia del sistema vial, reducir los costos de operación vehicular, reducir el tiempo de viaje y reducir el número de accidentes, que como producto del estado de la red vial están afectando considerablemente la vida y economía de los capitalinos.

El crecimiento acelerado del parque vehicular, (casi 5% anual) requiere de atención por parte de las autoridades municipales, a fin de determinar las necesidades en el corto, mediano y largo plazo. Todo ello, sustentado en análisis cualitativo y cuantitativo que permita relacionar los hallazgos de investigación, con los mejores diseños, con estructuras de soporte adecuadas, con rodamientos diseñados de acuerdo a la demanda actual de toda la gama de vehículos en circulación y con duraciones adecuadas (8,10 y 12 años).

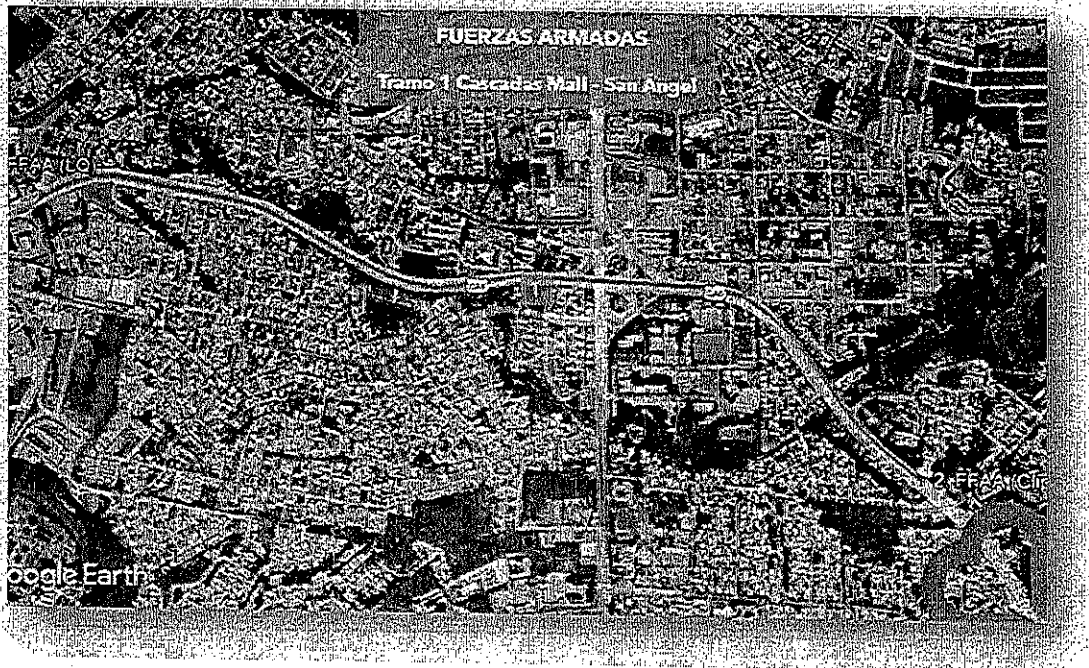
La AMDC ha considerado la rehabilitación y mejoras en ambas ciudades para contratar las obras necesarias.

1.3 Situación Actual

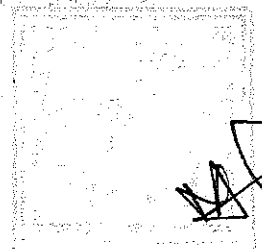
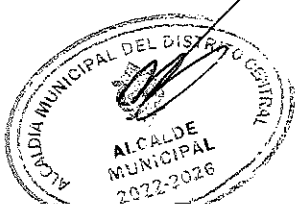
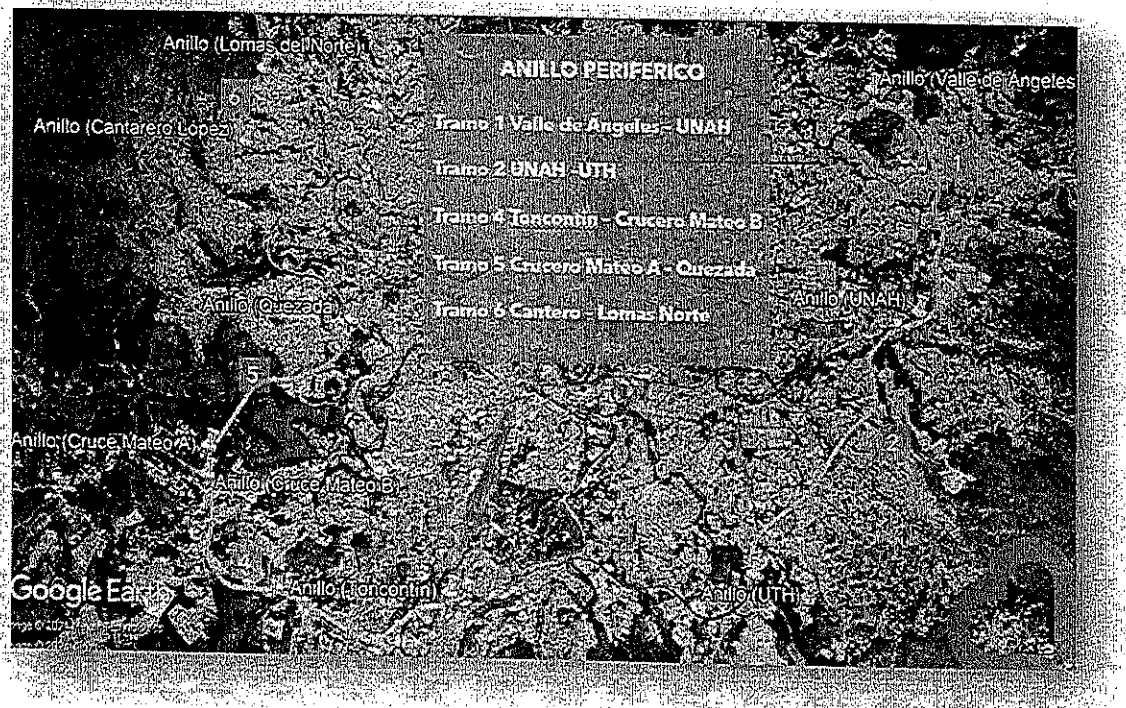
Después de la visita de campo realizada a diferentes Vías Primarias de la ciudad, entre las que se encuentran: Anillo Periférico, Bulevar Fuerzas Armadas y otras, se observó y consideró como una zona de alta circulación vehicular; además por el mal estado en que se encuentra la calle, por el poco mantenimiento brindado en años anteriores y que en tiempo de invierno las corrientes superficiales provocan un mayor deterioro, ante todos esos problemas sus vecinos solicitan la construcción del proyecto.



Croquis de ubicación
Bulevar Fuerzas Armadas



Anillo Periférico: Tramos: 1, 2, 4 y 5

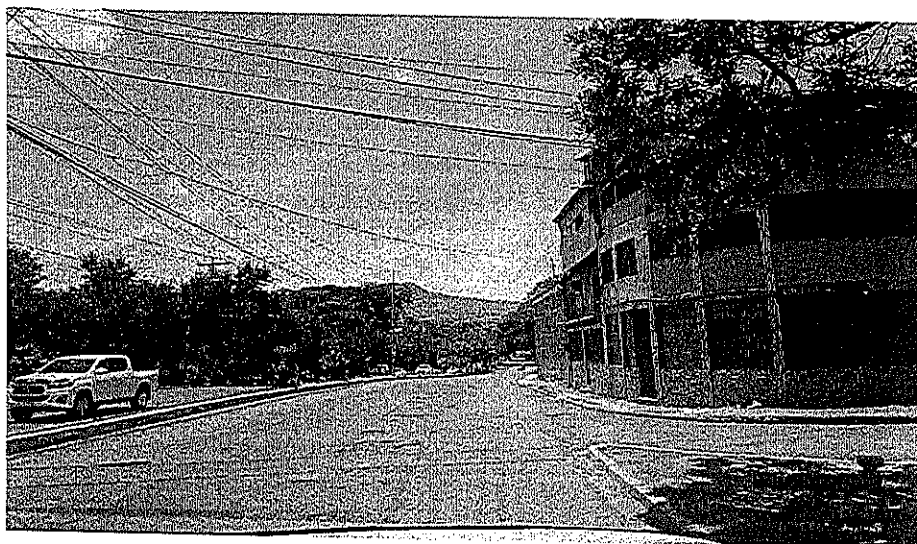


1.4 Fotografías



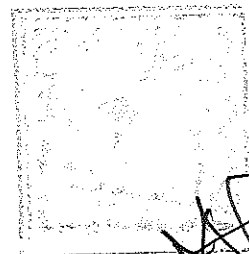
No.1 Actividad: Vista del Bulevar Fuerzas Armadas

Fecha:
11/2024

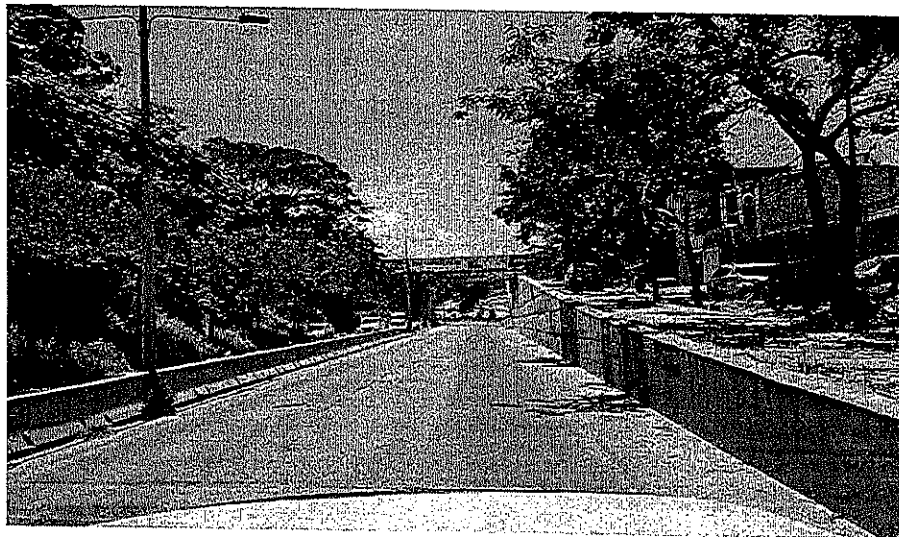


No.2 Actividad: Vista del Bulevar Fuerzas Armadas, entrada a la Colonia Miraflores

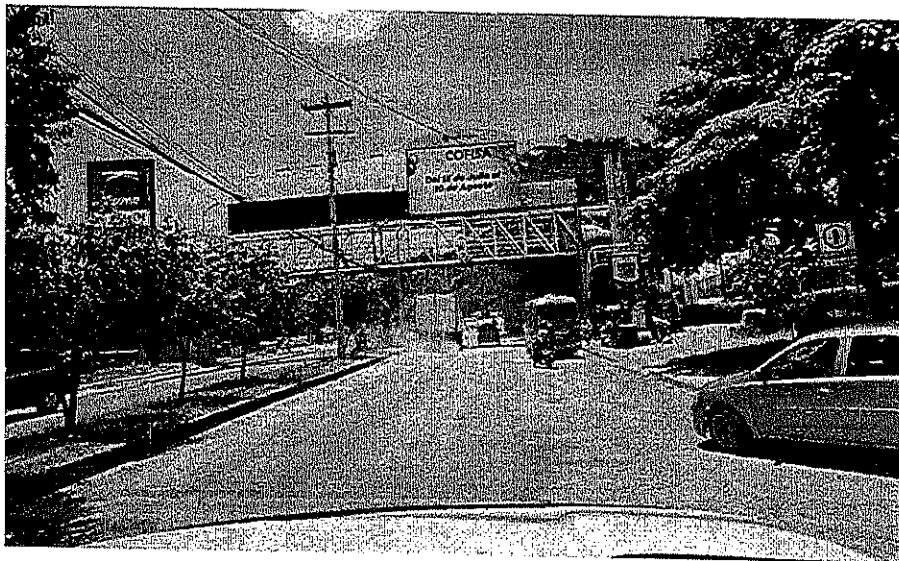
Fecha:
11/2024



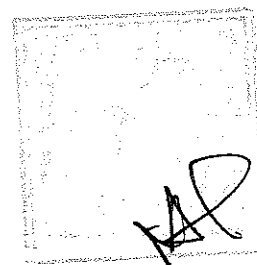
1/16

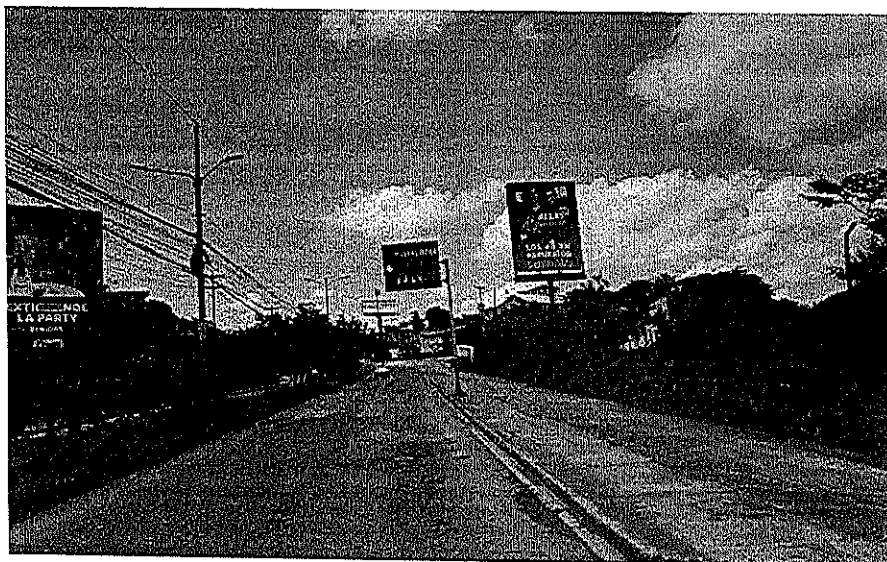


No.3	Actividad: Vista del Bulevar Fuerzas Armadas Colonia San Ángel.	Fecha: 11/2024
-------------	---	-------------------



No.4	Actividad: Vista del Bulevar Fuerzas Armadas frente a Villas del Sol	Fecha: 11/2024
-------------	--	-------------------





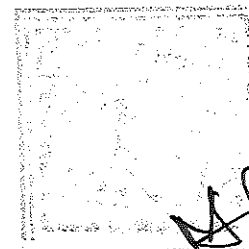
No.5 Actividad: Vista del Anillo Periférico del Trapiche hacia UNAH

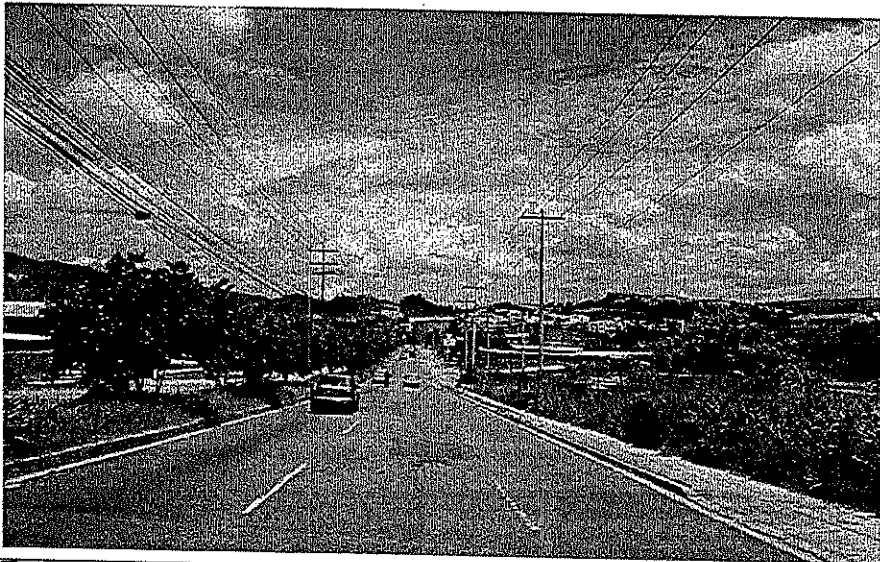
Fecha:
11/2024



No.6 Actividad: Vista del Anillo Periférico de UNAH hacia el Hato de en medio

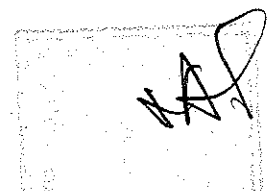
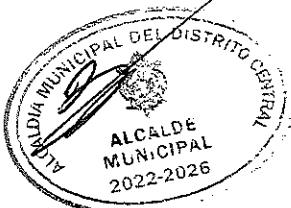
Fecha:
11/2024



**No.7** Actividad: Vista del Anillo Periférico tramo 2Fecha:
11/2024**No.8** Actividad: Vista del Anillo Periférico tramo 4Fecha:
11/2024

1.5 Objetivos Generales del Proyecto

- Mejorar la fluidez del tráfico vehicular en las vialidades del Distrito Central, brindando a los usuarios confort al transitar por la vía.
- Mejorar los tiempos de recorrido, ahorro de combustible y mantenimiento de los vehículos.



- Rehabilitar, mejorar, reconstruir y mantener la infraestructura urbana vial

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

El proyecto consiste en el Reciclado en caliente in-situ de la carpeta asfáltica existente en un espesor máximo de 2.54 cm y colocación simultánea de carpeta asfáltica en caliente producida en planta.

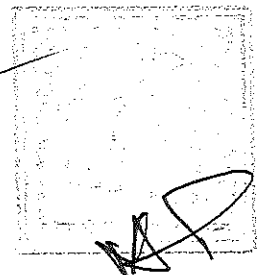
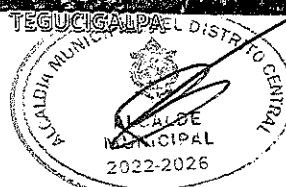
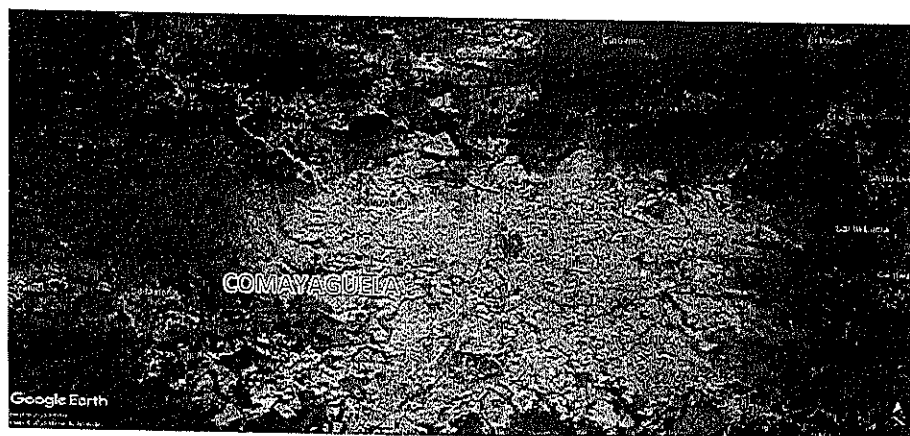
Este trabajo comprende el conjunto de actividades que se realizan en sitio para desmembrar y disgregar superficialmente una carpeta asfáltica existente en un espesor máximo de 2.54 cm, con la aplicación de calor y por medios mecánicos, sin triturar o romper sus agregados; remezclar el material recuperado con la adición de una emulsión asfáltica, que lo ayude a recuperar sus propiedades aglutinantes y plásticas, sin la adición de ningún otro material a la mezcla reciclada, la cual se extiende nuevamente sobre la superficie caliente trabajada, colocando sobre ella simultáneamente en un solo proceso y con una sola máquina, una carpeta asfáltica nueva de aporte producida en planta, ambas capas se compactan al mismo tiempo por métodos convencionales, formando entre ambas una sola nueva capa que sirve como superficie de rodamiento y de desgaste, quedando unida o fusionada a alta temperatura, haciendo uniones en caliente tanto longitudinal como perpendicularmente en el sentido de avance. No siendo necesario aplicar un riego de liga entre ambas capas (reciclada y mezcla asfáltica nueva).

Nota:

- Tomando en consideración el alto tráfico vehicular del Distrito Central, el contratista deberá presentar el certificado de calidad de los materiales para la emulsión y demás materiales asfálticos y otros para el proyecto.
- Como compromiso de la actual administración Municipal de atender las necesidades en cuanto al sostenimiento de la red vial primaria y secundaria del Distrito Central, la Dirección de Control y Seguimiento por medio de la supervisión contratada para el proyecto podrá solicitar escenarios de priorización para atender otros tramos, dentro de la convergencia de los sitios indicados en el contrato, bajo esta técnica.

Todos los desperdicios producto de la construcción de este proyecto serán depositados en el Relleno Sanitario, que es el botadero autorizado por la AMDC, por lo que La Firma Consultora verificará su uso y distancia.

Se muestra en la siguiente imagen la ubicación del relleno sanitario:

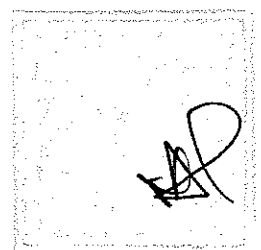


2.1 Cantidades de Obra Estimada

CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE RECICLADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO, ETAPA1

EN TRAMOS REFERENTES DEL MUNICIPIO DISTRITO CENTRAL

No	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	PU Lempiras	Total
A.	Cantidades de obra				
A.1	Excavación para reparación de daños en superficie asfáltica existente en zonas puntuales	m. ³	598.63		L -
A.2	Acarreo de material de desperdicio	m. ³ * Km.	5,986.30		L -
A.3	Suministro y colocación de base triturada	m. ³	95.78		L -
A.4	Suministro y colocación de cemento para estabilizaciones (Saco 42.5 kg)	Bolsa	116.00		L -
A.5	Reparación de daños en superficie asfáltica existente en zonas puntuales, mediante perfilado de carpeta asfáltica existente y reposición de mezcla asfáltica de nuevo aporte	Ton.	1,206.83		L -
A.6	Suministro de mezcla asfáltica para nueva Carpeta sobre material reciclado (no incluye colocación)	Ton.	11,493.60		L -
A.7	Reciclado de pavimento asfáltico (e= 2.54 centímetros) en sitio por medio de aire caliente y colocación de nueva carpeta "en un solo paso" (no incluye suministro de carpeta asfáltica)	m. ²	95,780.00		L -
A.8	Nivelación de Tapaderas de Pozos de Inspección (Incluye Tapadera de Polietileno o policoncreto)	Unidad	50.00		L -
A.9	Señalamiento horizontal con pintura termoplástica blanco/amarillo, ancho 15 centímetros	m.	20,524.29		L -
A.10	Flecha con pintura termoplástica en una dirección	Unidad	30.00		L -
A.11	Flecha con pintura termoplástica en dos direcciones	Unidad	20.00		L -
A.12	Suministro y colocación de vialetas	Unidad	2,053.00		L -
A.13	Vialetas provisionales	Unidad	1,026.50		L -
	Sub Total Construcción Obras				L -
B.	Administración Delegada. (5 %)	Global	1.00	5%	L -
C.	Cláusula Escalatoria. (2%)	Global	1.00	2%	L -
Total Proyecto					L -



3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

3.1 Tiempo de Ejecución:

Se estima la construcción en doscientos diez (210) días calendario.

El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Deberá considerarse trabajos nocturnos como lo dispone la AMDC a través de la Dirección de Control y Seguimiento.

Conforme el plan previsto y de acuerdo con las experiencias del proceso anterior, se prevé que los trabajos sean ejecutados entre las 8:00pm y las 6:00am, completando 10 horas diarias de trabajo nocturno durante 6 días por semana, esto completan jornadas de 60 horas semanales. Conforme el código del trabajo, se considera que el trabajo nocturno tiene una carga mayor en comparación con el trabajo diurno por lo que establece que la cantidad máxima de horas semanales en trabajo nocturno es de 36 horas. Consecuentemente, es necesario incrementar la cantidad de personal para atender la carga de trabajo por turnos.

Por otra parte, el incremento en la cantidad y frecuencia de los controles implica el incremento en la cantidad de personal y equipo de laboratorio para los diferentes ensayos de materiales constitutivos de la mezcla

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

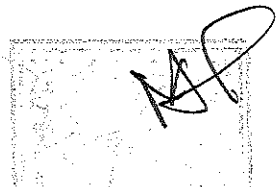
El alcance del trabajo que la Firma Consultora y deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por la Firma Consultora, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de todos los documentos adjuntos en la licitación del proyecto, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren errores, el supervisor deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias.

Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.



ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

La Firma Consultora será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista, es de especial importancia considerar que este proyecto tiene múltiples actividades, es responsable del control de los gastos de la obra.

De no cumplir con un adecuado control de calidad aceptando obra no conforme a la solicitada que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.

Por lo anterior, la Firma Consultora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

1. Garantizar el adecuado control y seguimiento de los aspectos ambientales y sociales de los trabajos en los sitios donde se ejecutarán los trabajos.
2. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas. Mantener comunicación fluida y permanente con el personal responsable por parte de la AMDC, para informar sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.
3. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, en los horarios establecidos y de ser solicitado por a AMDC en horarios extra y nocturnos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras para efectuar un estricto control de Calidad.
4. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control tanto a los materiales a utilizarse como a las mezclas y materiales que se colocarán (las que apliquen), por lo que las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto: (1) Antes de la colocación del material o la mezcla (2) durante su colocación y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista. Dentro de las pruebas a realizar podemos mencionar: Pruebas de densidad in situ para verificar la compactación del material selecto (Prueba Proctor estándar), para el pavimento asfáltico penetración, viscosidad, porcentaje de asfalto, densidad de compactación mediante testigos entre otras y cualquier otra prueba que a criterio de la AMDC sea requerida y solicitada a través de la Dirección de Control y Seguimiento.
5. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.
6. La Firma Consultora deberá exigir a los contratistas del proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en el cual podrán hacer ~~apuntes importantes~~, observaciones y recomendaciones todos los involucrados en el proceso



- del proyecto como ser El Contratista, la Supervisión y autoridades de la AMDC. Debidamente acreditadas y autorizadas para este propósito.
7. La Firma Consultora deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales de acuerdo al cronograma de obra, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista las que deben cumplirse a cabalidad.
 8. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la AMDC.
 9. Revisar y hacer recomendaciones a la AMDC relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato (Por fuerza mayor u otros semejantes), pagos por trabajo adicional y otros similares.
 10. Dictaminar acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato de las actividades del Contratista.
 11. La Firma Consultora deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
 12. Asegurarse que, en cada momento de la ejecución de las obras, los Contratistas dispongan de los recursos humanos y logísticos necesarios, que sean en número y condición operativa suficientes para alcanzar los rendimientos programados, acorde al cronograma de ejecución de cada obra en estricto cumplimiento del tiempo de contrato. Verificar que se cumpla la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos. Velar por que se cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia con el fin de que las obras se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y el equipo de la mejor calidad.
 13. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar a la AMDC, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.
 14. Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.
 15. La Firma Consultora deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración delegada (si hubiera en el presupuesto de construcción), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. La información deberá ser presentada en el correspondiente informe del periodo.
 16. Revisión y aprobación de estimaciones, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.
 17. Realizar un control de los tiempos de ejecución, si se diesen atrasos en la obra o ampliaciones de tiempo deberá hacer las propuestas correspondientes para que los tiempos se cumplan, así como la proyección de las consecuencias del incumpliendo de tiempos por parte del contratista.
 18. Vigilancia del cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene presentado por el contratista: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta **de manera obligatoria** señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito

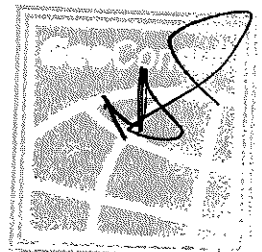


- peatonal y vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.
19. El consultor deberá velar por la implementación obligatoria de las medidas del plan de mitigación ambientales dentro del proyecto para evitar contaminación de suelos, cauces de ríos, auditivos entre otras como ser control de emisiones atmosféricas y ruido, control de vertido de líquidos, manejo de escombros y materiales, control del estado de la maquinaria y equipo, control de residuos sólidos.
 20. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.
 21. Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y dé cumplimiento estricto a las medidas de control ambiental propuestas para este proyecto.
 22. Deberá llevar en todo momento un proceso de socialización del proyecto, manteniendo informada a la población de las actividades a realizar por el contratista que influya en la población, contribuirá a la reducción y mitigación de los impactos generados por las obras en sus áreas de influencia, a través de los contratistas, trabajadores y demás actores que participan, mediante procedimientos de acompañamiento a la comunidad y de herramientas sociales adecuadas, evitando la exposición de las personas a posibles riesgos.
 23. La Firma Consultora deberá vigilar el uso obligatorio del EPP para el personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, además de suministrarlo a los visitantes durante la construcción. El contratista deberá mantener un sistema de seguridad eficiente de manera obligatoria y en el caso que la Supervisión determine que no esté cumpliendo la implementación de las medidas se aplicarán las sanciones contractuales correspondientes.
 24. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
 25. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

Sobre los Informes.

26. Elaboración de informes de avance del período indicando problemas y soluciones propuestos.
27. Elaborar informes especiales, cuando la AMDC lo solicite.
28. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto y calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
29. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones/mantenimiento y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y SANAA/UMAPS.

CONDICIONES ESPECIALES:



a. Responsabilidad de la Firma Consultora:

1. La Firma Consultora además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que la Firma Consultora, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.
3. La Firma Consultora no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que La Firma Consultora no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la AMDC, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. La Firma Consultora no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones periódicas de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la AMDC no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. La Firma Consultora deberá revisar y firmar las Valuaciones periódicas de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
7. La Firma Consultora tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con estos proyectos, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de los mismos, previamente aprobados por la AMDC. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.
8. La Firma Consultora acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la AMDC a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por la Firma Consultora al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.
9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, la Firma Consultora se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez por semana, cuando fuere necesario o bien,

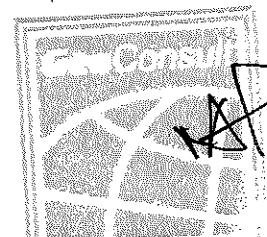


cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; la supervisión y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el representante de la supervisión presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. La Firma Consultora a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

10. La Firma Consultora apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

b. Información y Servicios:

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central proveerá a la Firma Consultora de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar a la Firma Consultora, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.
3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato; **estas solicitudes se aceptarán únicamente si el contratista ha realizado avances en la obra, presentando como respaldo la estimación del periodo correspondiente al pago solicitado.**
4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y la Firma Consultora por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a la Firma Consultora bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.



c. Informes y Otra Documentación:

La Firma Consultora deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias y en formato digital (USB), los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

La Firma Consultora presentará un informe en los primeros 15 días después de la orden de inicio, en el cual hará una revisión conceptual, revisará y analizará la información proporcionada en los planos de construcción, con el propósito de verificar que se han realizado todas las consideraciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento y seguridad de las obras a construir, haciendo una inspección minuciosa de toda la información existente en gabinete y en el campo, los aspectos principales y/o críticos del proyecto, los estudios y verificaciones topográficas, así como otros aspectos que La Firma Consultora considere importante para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad todas aquellas observaciones que pudieran ser necesarias para efectuar los servicios contratados. De encontrar observaciones durante revisión preliminar de los diseños, La Firma Consultora, deberá de informar a la Dirección de Control y Seguimiento para realizar el análisis respectivo y si procediese realizar las correcciones necesarias en los planos, en las especificaciones técnicas de construcción disponibles, criterios, normas y parámetros utilizados en el dimensionamiento de los componentes del sistema incluyendo los materiales y otros. La empresa preparará el informe de inicio de acuerdo con la revisión preliminar realizada del proyecto en los primeros 15 días calendario contados a partir de la orden de inicio. En el mismo describirá en detalle las conclusiones a las que llegó después de la revisión exhaustiva en el diseño de obra versus lo encontrado en campo.

En este informe de inicio la empresa presentará sin limitarse a ello, lo siguiente:

- a) Introducción
- b) Antecedentes y descripción del proyecto
- c) Planificación del Aseguramiento de Calidad (Programa de pruebas de laboratorio, ajustes en los planes de medidas de control ambiental, sanidad y seguridad y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de un buen desarrollo del trabajo).
- d) Observaciones, recomendaciones y conclusiones. En este apartado se incluirá (si aplica) las observaciones y/o directrices realizadas al diseño versus lo encontrado en campo.
- e) Observaciones y recomendaciones sobre logística, personal y equipo o maquinaria contratada versus las necesidades encontradas en campo.
- f) Observaciones sobre los tiempos de ejecución y las mejora a al desarrollo de los mismos.
- g) Observaciones sobre topografía, situación encontrada en el terreno.
- h) Registro fotográfico, en donde se aprecie las condiciones actuales de las calles.
- j) Cualquier otra información de interés en el desarrollo de este o que sea requerida para su análisis, revisión o incorporación en dicho informe a solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento.

2. INFORMES DE AVANCE

La Firma Consultora deberá presentar periódicamente un informe, acompañando la estimaciones de obra de los Contratistas, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al período reportado, el informe de avance contendrá en detalle un resumen de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo



reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental en cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones del avance de la obra ejecutada en el periodo en comparación con el cronograma de obra del contratista, incluyendo los ajustes a realizar en caso de atrasos en la obra, Presentará un resumen del personal y equipo utilizado por el contratista en el periodo informando de cambios, mantenimiento y/o sustituciones y el estado del equipo que permanece.

Incluirá un resumen de los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas y el análisis de los mismos, adjuntar un registro fotográfico mostrando el avance de los trabajos durante su ejecución. Incluir Planos de taller presentados. Este informe se presentará al mismo tiempo que la estimación mensual presentada por el contratista y así verificar la ejecución de las actividades.

3. INFORMES ESPECIALES

La Firma Consultora preparará los informes que le sean requeridos con la información solicitada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento y los deberá presentar en el tiempo que lo establezca la Dirección.

4. INFORME FINAL

La Firma Consultora preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y presentar un estado financiero detallado de la inversión realizada, tanto del Contratista como de la Firma Consultora.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

La Firma Consultora deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento a los quince (15) días posteriores de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse un original y dos copias y en formato digital (USB).

4. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mediante reembolsos Periódicos, siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe del periodo correspondiente conforme al avance presentado en las Estimaciones del Contratista que serán aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C.

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras, distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** quince por ciento (15%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de la Dirección de Control y seguimiento de la AMDC.
- **Pagos Periódicos:** Pagos intermedios correspondientes al setenta por ciento (70%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes periódicos de Avance por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el Contratista de Obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.



- **Pago Final:** quince por ciento (15%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

En caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por la AMDC, no se reconocerá los costos incurridos por la Firma Consultora.

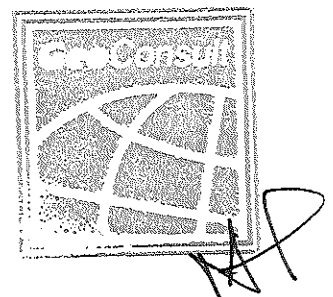
Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional o retención de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

5. MULTAS

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2025, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de La Firma Consultora que procedieren.

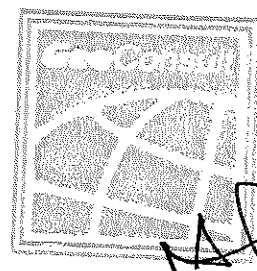
6. PERSONAL TÉCNICO CLAVE

1. Gerente de Proyectos, Ingeniero Civil
2. Ingeniero Residente 1, Ingeniero Civil
3. Ingeniero Residente 2, Ingeniero Civil
4. Ingenieros asistentes (4), Ingeniero Civil (No será evaluado)
5. Ingeniero en Seguridad Vial, Ingeniero Civil
6. Especialista en Pavimentos
7. Ingeniero de Costos y Presupuesto (no será evaluado)
8. Ingeniero Especialista Ambiental



Detalle del personal asignado al servicio
(Apéndice "B")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
Manuel Enrique Flores Peñalba	Ingeniero Civil	30	Gerente de Proyecto	Sitio de Trabajo
Alex Adonay Ventura	Ingeniero Civil	15	Ingeniero Residente (1)	Sitio de Trabajo
Francisco Montes	Ingeniero Civil	39	Ingeniero Residente (2)	Sitio de Trabajo
Oscar Gutierrez	Ingeniero Civil	15	Ingeniero Asistente (1)	Sitio de Trabajo
Javier Eligio Banegas	Ingeniero Civil	18	Ingeniero Asistente (2)	Sitio de Trabajo
Raul Francisco Nuñez	Ingeniero Civil	18	Ingeniero Asistente (3)	Sitio de Trabajo
Jose Salinas	Ingeniero Civil	17	Ingeniero Asistente (4)	Sitio de Trabajo
Pablo Vega Prieto	Ingeniero Civil	22	Ingeniero de Seguridad Vial	Gabinete/Sitio
Luis Guillermo Loria	Ingeniero Civil		Ingeniero Especialista en Pavimentos	Gabinete/Sitio Laboratorio
Gustavo Rodolfo Arevalo Ponce	Ingeniero Civil	18	Ingeniero de costos y Presupuesto	Gabinete/Sitio
Jessica Paola Reyes Bueso	Ingeniero Ambiental	21	Ingeniero Especialista Ambiental	Gabinete/Sitio



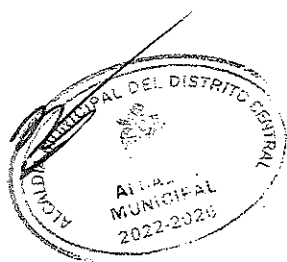
APENDICE C

Oferta económica Negociada

SUPERVISIÓN DE SOSTENIMIENTO CALLES A TRAVÉS DEL RECICLADO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
I	PERSONAL				
1	Remuneraciones Personales				
1.1	Gerente de proyecto	Hombre/Mes	7	75,000.00	525,000.00
1.2	Ingeniero Residente 1	Hombre/Mes	8	65,000.00	520,000.00
1.3	Ingeniero Residente 2	Hombre/Mes	8	65,000.00	520,000.00
1.4	Ingeniero Asistente	Hombre/Mes	28	55,000.00	1,540,000.00
1.6	Ingeniero Seguridad Vial	Hombre/Mes	7	55,000.00	385,000.00
1.7	Especialista en Pavimentos	Hombre/Mes	7	60,000.00	420,000.00
1.8	Ingeniero en Costos y Presupuestos	Hombre/Mes	7	65,000.00	455,000.00
1.9	Ingeniero Especialista Ambiental	Hombre/Mes	7	60,000.00	420,000.00
SUB TOTAL 1					4,785,000.00
2	Personal Administrativo, Auxiliar y Personal de Campo				
2.1	Dibujante	Hombre/Mes	18	30,000.00	540,000.00
2.2	Laboratorista	Hombre/Mes	18	24,500.00	441,000.00
2.3	Inspector de obra reciclado	Hombre/Mes	18	23,500.00	423,000.00
2.4	Inspector de obra en bacheo	Hombre/Mes	18	23,500.00	423,000.00
2.5	Inspector de planta	Hombre/Mes	12	23,500.00	282,000.00
2.6	Inspector Medidas Ambientales	Hombre/Mes	12	23,500.00	282,000.00
2.7	Motorista	Hombre/Mes	18	16,000.00	288,000.00
2.8	Tiempo extra personal de Campo		25%	2,679,000.00	669,750.00
SUB TOTAL 2					3,348,750.00
SUB-TOTAL I (1+2)					8,133,750.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (sobre la suma 1+2)		46.23%	8,133,750.00	3,760,232.63
SUB-TOTAL II					3,760,232.63
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Transporte y otros vehiculos	vehiculo/mes	35	29,500.00	1,032,500.00
3.2	Equipo de Laboratorio	mes	7	85,000.00	595,000.00
3.3	Equipo de Geomática (GNSS/UA V)	mes	6	15,000.00	90,000.00
3.3	Topografía de replanteo	mes	6	26,500.00	159,000.00
3.4	Iluminación nocturna	mes	6	45,000.00	270,000.00
3.5	Gastos de Oficina	mes	7	22,500.00	157,500.00
3.6	Uso de equipo de oficina, cómputo y servicios públicos	mes	7	25,000.00	175,000.00
3.7	Reproducciones, correspondencia, fotografías	mes	7	10,000.00	70,000.00
3.8	Reproducción de Planos	mes	1	26,500.00	26,500.00
3.9	Comunicación y equipo de oficina	mes	7	22,500.00	157,500.00
3.10	Informes Mensuales	mes	7	12,500.00	87,500.00
SUB-TOTAL III					2,820,500.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)		20%	11,893,982.63	2,378,796.53
SUB-TOTAL IV					2,378,796.53
V	MANEJO GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III		10%	2,820,500.00	282,050.00
SUB-TOTAL V					282,050.00
VI	HONORARIOS				
6.1	10% de (I + II + IV)		10%	12,176,032.63	1,217,603.26
SUB-TOTAL VI					1,217,603.26
GRAN TOTAL					18,592,932.41







Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0569/GLA/AMDC/2025.-CODIGO № CH-0001 "DISEÑO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE COMAYAGUELA"

Concurso Publico Nacional
CPuNO-011-AMDC-084-2024

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA**, hondureña y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1962-00169**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)**, Condición que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública № 06 de fecha **nueve (9) de febrero del año 2023**, Autorizado por el Abogado y Notario Leonidas Rosa Suazo. e inscrita bajo el número 80140, Matricula 70030 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado I.P., Constituida mediante Testimonio de Escritura Publica Numero 118 de fecha dos de Octubre del año 1971, Autorizado por el Abogado y Notario Sergio Zavala Leiva, e Inscrito bajo 232, Tomo 30 del Registro del Registro Mercantil de San Pero Sula; quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **"DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS EN EL CENTRO HISTORICO DE COMAYAGUELA"**.- Concurso Público Nacional No **CPuNO-011-AMDC-084-2024**; en adelante denominado "Los Servicios" y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- Las Condiciones Generales del Contrato.
- Las Condiciones Especiales del Contrato.



- c) Bases del Concurso Publico
- d) Los Términos de Referencia
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

CLAUSULA TERCERA: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Ciento ochenta (180) días calendario**.

CLAUSULA CUARTA: El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

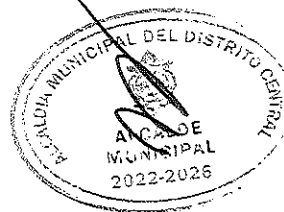
CLAUSULA SEXTA: El monto del contrato asciende a la cantidad de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 17,674,222.30)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: **(ver cuadro de Detalles del Costo anexo)**.

CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y**



DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -



CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 4-2025, Art. No.122 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pague al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:



a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:



1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato en Dos Ejemplares Originales de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Siete días del mes de Marzo del año dos mil Veinticinco.

Por y en nombre del Contratante

Firmado:

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

KATHYA MARLEN PASTOR SANABRIA
Representante Legal del GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA),
RTN: 08019999400178

NCHZG

Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

- 1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
 - (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
 - (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
 - (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
 - (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
 - (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
 - (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
 - (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
 - (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
 - (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
 - (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
 - (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
 - (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

- 2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

- 3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.



4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

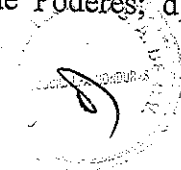
10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d)



Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.



17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

(a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y

(b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

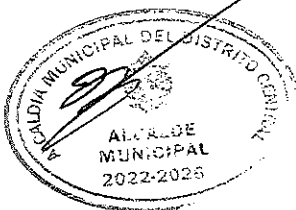
19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios



(distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
- b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.



28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor



la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



40. Prácticas corruptivas

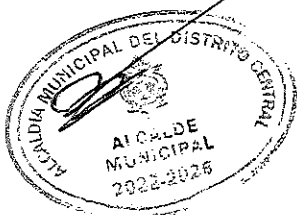
40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorías

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Director de Control y Seguimiento.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

La Firma Consultora desarrollará en forma completa y satisfactoria los estudios y diseños asignados, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario (6 meses) contados a partir de la fecha de la respectiva Orden de Inicio emitida por la AMDC. Al finalizar el plazo del diseño la firma consultora presentará el diseño final revisado por las autoridades correspondientes y corregido por el consultor a satisfacción de la AMDC.

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales



del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2024, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

El pago de la consultoría se realizará mediante cinco (05) pagos mensuales equivalentes cada uno al 15% del valor del contrato contra entrega de los informes de avances mensuales aprobados por la Gerencia de Obras Civiles de la Dirección de Ordenamiento Territorial DOT y el 25% restante, una vez presentado el Informe Final y los planos del diseño definitivo aprobados por parte de las autoridades correspondientes de la AMDC.

Solamente en el caso que la Firma Consultora acredita realizar "pagos a cuenta", no se harán retenciones para el ISR. Será requerida una garantía o fianza de cumplimiento de contrato.



por un valor equivalente al 15% de los respectivos Honorarios estipulados y con una duración igual al plazo de la consultoría más 3 meses adicionales al plazo contractual establecido. No habrá otorgamiento de anticipo.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 17,674,222.30)**

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediere causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

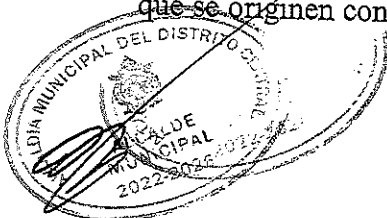
EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación



de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como



Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



Apéndice "A"

Términos de Referencia

1. ANTECEDENTES

1.1 Generalidades

En los últimos años, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) ha venido realizando importantes esfuerzos por rescatar y mantener la red vial capitalina, que constituye un patrimonio de extraordinaria cuantía y dimensión, de complejas características, y con un valor global que amerita sea conservada en las mejores condiciones posibles.

Muchos de los problemas que se generan en las rodaduras, las estructuras de pavimento y en otros elementos de la red vial, tienen origen en: la falta de un adecuado y oportuno mantenimiento incluidos los sistemas de drenaje, reposición oportuna de la capa de rodamiento y otros factores externos, para los cuales es necesario asegurar un apropiado programa de conservación y mejoramiento, con una adecuada planificación que busque obtener los mayores beneficios. A estos propósitos, la Alcaldía debe invertir importantes sumas para la contratación de las respectivas obras, lo que a su vez implica que las mismas deben sustentarse en análisis, diseños y estudios técnicos apropiados.

Siendo el Centro Histórico de la ciudad de Comayagüela, una zona que necesita ser intervenida, tanto sus calles vehiculares, como las aceras peatonales, para rehabilitarlas, incluyendo los sistemas sanitarios, agua potable y pluvial, que ya han cumplido su vida útil, se requiere realizar un estudio y diseños apropiados que estén acorde al entorno y al concepto de cascos históricos.

Es necesario conservar sus orígenes en las mejores condiciones posibles del Casco Histórico de la ciudad, realizando esfuerzos para rescatarlo y al mismo tiempo ofrecer seguridad a sus usuarios, tanto para los vehículos y sobre todo a los peatones.

Actualmente, la tendencia en los Cascos Históricos, es la peatonalización o semi-peatonalización de las vías, para convertirlas en zonas agradables y seguras para recorrer, mejorando las áreas de circulación peatonal, vehicular y transporte público; asimismo, evitar la contaminación visual, como ser: regulación de rótulos de publicidad, tendido eléctrico y de telecomunicaciones, considerando que éstos últimos sean en lo posible subterráneos.

1.2 Obras de Infraestructura

La red vial del Centro Histórico de Comayagüela presenta varios tipos de problemas, por el mal drenaje que tiene, sumado a las débiles capas de base y el reducido mantenimiento que históricamente ha tenido en muchos años de servicio. Por ello, resulta importante rehabilitar las calles y aceras peatonales más importantes.

El diseño de las obras de infraestructura a rehabilitar y/o mejorar son las calles y avenidas registradas como Centro Histórico de Comayagüela, tomando como referencia lo siguiente:

- **Primera Avenida**, desde la 1ª calle hasta la 14 calle.



- **Segunda Avenida (Calle Real)**, desde el puente Carias hasta la 14 calle.
- **Tercera Avenida**, desde la 1ª calle hasta la 14 calle.
- **Cuarta Avenida**, desde Puente Soberanía hasta la 14 Calle.
- **Quinta Avenida**, desde la 1ª calle hasta la 14 calle.
- **Sexta Avenida**, desde puente Carías hasta la 9 calle.
- **Primera Calle, 3ª, 4ta, 5ta, 6ta, 7ma, 8ava**, desde la 1ª avenida hasta la 6ta avenida.
- **Segunda calle**, desde la 1ª avenida hasta la 5ta avenida.
- **Novena calle**, desde puente Juan Ramón Molina hasta 6ta avenida
- **Decima calle**, desde puente Bailey hasta 5ta avenida.
- **11ava, 12ava, 13ava, 14ava calle**, desde la 1ª calle hasta la 5ta avenida.

1.3 Objetivo General

El objetivo principal de la consultoría es la elaboración del estudio para el diseño del proyecto para rehabilitar y/o mejorar, las calles y aceras peatonales identificadas del Centro Histórico de Comayagüela, buscando alargar la vida útil de las respectivas estructuras, mejorando y haciendo más segura la circulación peatonal, vehicular y transporte público; asimismo, evitar la contaminación visual del tendido eléctrico y de telecomunicaciones, considerando, en lo posible, que sean subterráneos, con diseños acorde al entorno y al concepto de cascos históricos.

Diseño Hidráulico de los sistemas de agua potable, residuales y aguas lluvias logrando con esto un diseño integral no solo cosmético del área del Centro Histórico de Comayagüela.

1.4 Objetivo Específico

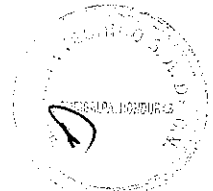
El objetivo específico será el diseño de las obras de infraestructura del área que está establecida como el Centro Histórico de Comayagüela tomando como referencia:

- **Primera Avenida**, desde la 1ª calle hasta la 14 calle.
- **Segunda Avenida (Calle Real)**, desde el puente Carias hasta la 14 calle.
- **Tercera Avenida**, desde la 1ª calle hasta la 14 calle.
- **Cuarta Avenida**, desde Puente Soberanía hasta la 14 Calle.
- **Quinta Avenida**, desde la 1ª calle hasta la 14 calle.
- **Sexta Avenida**, desde puente Carías hasta la 9 calle.
- **Primera Calle, 3ª, 4ta, 5ta, 6ta, 7ma, 8ava**, desde la 1ª avenida hasta la 6ta avenida.
- **Segunda calle**, desde la 1ª avenida hasta la 5ta avenida.
- **Novena calle**, desde puente Juan Ramón Molina hasta 6ta avenida
- **Decima calle**, desde puente Bailey hasta 5ta avenida.
- **11ava, 12ava, 13ava, 14ava calle**, desde la 1ª calle hasta la 5ta avenida.

El objeto de estos TDR es para realizar un estudio, diseño y supervisión del Alivio vial del Centro Histórico de Comayagüela, tomando en consideración los requerimientos del IHAH

1.5 Productos a Entregar y Actividades a Realizar

- Estudio de Ingeniería de Tránsito (aforos, tiempos de recorridos, etc.);
- Estudio de Afectaciones de Terrenos Adyacentes; si aplica
- Diseño de la Rehabilitación de Calles y Aceras Existentes;



- Equipamiento Urbano de la Zona Aledaña al Proyecto;
- Diseño Vial de acuerdo al Estudio de Tránsito, aprobado por la gerencia de Movilidad Urbana de la AMDC.
- Diseños Geométricos;
- Diseños Estructurales
- Diseño de Rampas de Acceso; incluyendo toda la accesibilidad en la movilidad urbana de las personas con discapacidad
- Diseño de la estructura del Pavimento;
- Diseños de Obras de Mitigación y Siembra de Vegetación Ornamental y Engramado, etc.;
- Estudio y Diseño de Reubicación de Servicios Públicos y Privados (energía eléctrica, alcantarillado sanitario, sistemas de telecomunicaciones, etc.);
- Diseño de Iluminación del Proyecto;
- Diseños de Señalización Vertical y Horizontal;
- Presupuestos desglosados de las obras y de la supervisión
- Especificaciones Técnicas de cada actividad a realizar
- Fichas de precios unitarios
- Programa de Ejecución
- Dictamen de aprobación por escrito del diseño por parte de las autoridades encargadas de regular las intervenciones en el Centro Histórico de la Capital, Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH

Todos los productos o entregables serán en formato impreso, digital PDF y editable.

Las actividades de los estudios de ingeniería y diseño deberán de estimar las cantidades de obra, memorias de cálculo correspondientes y los costos por avenida y calles correspondiente, para que la AMDC pueda realizar los perfiles necesarios, proceder a Licitar y ejecutar a corto y mediano plazo, este diseño se deberá presentar dividido en etapas o fases tomando como referencia las avenidas, La primera fase será la Segunda Avenida (calle Real).

El diseño vial (avenidas y calles vehiculares, calles peatonales) deberá ser conforme al Plan Maestro de desarrollo de Tegucigalpa y Comayagüela y especialmente para el Centro Histórico y aprobado por la Gerencia de Movilidad urbana y la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC; deberán considerar cualquier proyecto que se esté ejecutando o diseñando en la zona que influya directa o indirectamente para integrarlo con el diseño propuesto.

Normas y Procedimientos para el Diseño

Para la ejecución de los estudios de ingeniería y diseños requeridos, la Firma Consultora deberá apoyarse en las últimas versiones de las especificaciones y normas de la AASHTO, ASTM, AISC, ACI que sean aplicables al diseño. Además, deberá tomar en consideración los parámetros técnicos y normativas nacionales establecidas por la AMDC, IHAH, UMAPS, ENEE y HONDUTEL para la construcción de obras de infraestructura en zonas urbanas. Asimismo, deberá tomar en consideración las normativas vigentes para el Centro Histórico de la Capital dentro de un Plan Maestro de Desarrollo.

En la selección de las normas y criterios para el diseño, la Firma Consultora deberá utilizar aquellos estándares internacionales y nacionales que sean aplicables al tipo de obra que se diseña.



Es importante destacar que, durante la ejecución de los trabajos de diseño, la Firma Consultora socializará con la AMDC el tipo de estructuras, métodos de diseño a emplear y la definición de los parámetros para los diseños, (Anteproyecto) que deberá ser consensuado y aprobado por la AMDC, previo al diseño final de las obras y entrega de los productos solicitados.

Como resultado de las actividades de diseño, la Firma Consultora deberá elaborar las especificaciones técnicas, memorias de cálculo de los diseños, juego de planos constructivos completos, programa preliminar de trabajo y costos desglosados y totales de las obras (incluyendo las respectivas fichas de precios unitarios y memorias de cálculo).

Siendo que el proyecto abarca todo el Centro Histórico de Comayagüela el diseño deberá seguir los lineamientos indicados por la Gerencia del Centro Histórico de la AMDC y el Instituto de Antropología e Historia IHAH por lo que son necesarias reuniones de seguimiento, control y aprobación de un anteproyecto para posteriormente proceder a elaborar el proyecto definitivo.

Estudios a Realizar para el Diseño de las Obras de Infraestructura

a. Evaluación de las Condiciones Existentes y Recopilación de Información

La Firma Consultora será responsable de realizar un reconocimiento inicial a los tramos para hacer un recorrido de la zona con autoridades de la gerencia de Obras Civiles, Gerencia del Centro Histórico, movilidad urbana, u otro personal necesario de la AMDC para verificar la situación actual e identificar los puntos y aspectos clave e importantes a considerar para los diseños de las obras de infraestructura y revisar la información existente o disponible que pudiese ser recopilada, sea a través de la AMDC o por medio de otras instituciones o dependencias del gobierno central.

Se deberá elaborar un registro fotográfico de las condiciones actuales encontradas durante la visita de campo.

b. Estudio de afectaciones de terrenos adyacentes

La firma consultora deberá identificar las propiedades que serán afectadas de acuerdo al diseño propuesto procurando minimizar lo máximo posible dichas afectaciones, deberá hacer una ficha de cada propiedad indicando al menos:

Nombre del propietario

Clave catastral (si tiene o no)

Área de afectación

Croquis de ubicación

Registro fotográfico

Descripción del inmueble

Monto total de la propiedad inmueble (según avalúo realizado por un ingeniero certificado por la comisión de Banca y seguros)

Valor de la afectación según avalúo

Solicitar a la gerencia de catastro de la AMDC un dictamen de afectaciones del diseño propuesto, con el fin de verificar claramente las afectaciones.

Una vez aceptado el diseño e identificada la afectación deberá ser parte del proceso de socialización y negociación para la liberación y adjudicación a la AMDC de estas propiedades con acompañamiento de las autoridades de la AMDC encargadas de esta gestión.



c. Trabajos de Topografía

Los trabajos de topografía tendrán como propósito el obtener la información y datos necesarios sobre la planimetría del sitio donde se realizarán las obras de rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial.

Los trabajos topográficos deberán incluir también la localización de estructuras existentes como ser elementos del sistema de electricidad pública, telecomunicaciones, registros, estructuras de drenaje, semáforos, equipamiento urbano como ser bancas, basureros, bases de rótulos, jardineras, árboles entre otros.

Todos los trabajos se deberán ejecutar con equipos topográficos de alta precisión, tipo estación total, drones, fotografías aéreas entre otros. Durante la ejecución de estos trabajos de campo, la o las cuadrillas contratadas deberán contar con el equipo de seguridad necesario para garantizar su propia seguridad.

d. Estudio de Suelos y Materiales

En cada intersección, a mitad de cuadra de las calles o en el punto indicado por un arqueólogo, se deberán realizar calicatas para identificar posibles hallazgos. Al realizar estos trabajos deberá estar presente el arqueólogo quien realizará un informe de los hallazgos encontrados en todo este proceso y lo presentará como parte de los estudios realizados.

También se realizarán ensayos de laboratorio de las muestras y con sus resultados se efectuarán los estudios correspondientes sobre las características de los diferentes estratos del subsuelo, suelos y materiales existentes. Los resultados de los sondeos y ensayos de laboratorio formarán parte de los informes del proyecto.

De dichos resultados, se identificará el material, los trabajos de estabilización de subrasante y los parámetros necesarios para llevar a cabo la actividad.

De igual manera se deberá verificar el estado del adoquín de piedra para posteriormente hacer una proyección aproximada de cuánto adoquín se podría reutilizar.

e. Diseño Estructural de bóvedas, pavimento y arquitectónico de las calles y aceras

La Firma Consultora será responsable de llevar a cabo el análisis, cálculo y diseño de los elementos de las obras de infraestructura propuestas, en base a los resultados encontrados en el sitio y de las revisiones y estudios complementarios (suelos, materiales, hidrológica, hidráulica, evaluación de las condiciones de campo, levantamiento topográfico y recopilación de información), incluyendo los diseños estructurales de reconstrucción o construcción de nuevas bóvedas y pozos para evacuar las aguas lluvias o residuales, si en los diseños pluviales y sanitarios así lo estableciesen.

Los diseños a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, así como los estándares aplicables para obras de infraestructura vial y presentar las respectivas memorias de cálculo.

En el caso de la superficie de rodadura de adoquín (adoquín de piedra), el diseño deberá considerar la reutilización de todas aquellas piezas que se encuentren en buen estado, de acuerdo a lo estipulado por la gerencia del Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH.



Además, el diseño de la rehabilitación de las vías deberá incluir el diseño de aceras adoquinadas de acuerdo a las normas establecidas por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH tomando en cuenta la guía podo táctil, rampas para minusválidos, y anchos mínimos para paso de personas en silla de ruedas, ampliaciones de aceras de ser necesario para accesibilidad universal etc.

f. Evaluación y diseño de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial

Se deberá de realizar una evaluación de las instalaciones existentes de agua potable, aguas negras y pluviales para determinar su estado y funcionamiento.

Con los resultados de estas evaluaciones se determinarán las necesidades de rehabilitación, ampliación y/o sustitución de los diferentes componentes de los sistemas.

Las evaluaciones a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las directrices establecidas por las normativas de la UMAPS, debiéndose incluir las respectivas memorias de cálculo.

Como resultado de esta actividad se definirán las obras de restauración o de nuevas obras de los sistemas existentes identificados.

Los diseños de las cajas de registros sanitarios y acometidas de agua potable deberán ser incluidos dentro del proyecto e ir acorde al diseño arquitectónico de las aceras.

g. Estudio del Sistema Eléctrico y telecomunicaciones

Se deberá tener especial atención a las instalaciones existentes del sistema eléctrico público (alumbrado público, líneas secundarias y primarias, etc.) para su reubicación (si fuese necesario) y su sistema de alumbrado con tecnología led.

De los resultados de las evaluaciones se determinarán las necesidades de reubicación y/o sustitución de los diferentes componentes del sistema. Se debe considerar la restitución de aquellos postes que afecten el ornato y/o que se puedan eliminar si se consideran que no son necesarios para despejar las aceras de obstáculos innecesarios; para este efecto, se deberá realizar un levantamiento completo de las estructuras existentes que componen el sistema eléctrico y de telecomunicaciones en la zona sujeto del estudio. La ubicación de los postes, deberá tenerse especial cuidado que deje el espacio para accesibilidad universal.

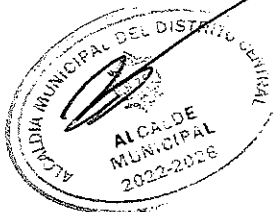
Las evaluaciones a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las directrices establecidas por las normativas de la ENEE y Hondutel respectivamente.

Como resultado de esta actividad se diseñarán las obras, reconstrucción, reparación, reubicación y/o construcción de los nuevos sistemas eléctricos y dispositivos de iluminación, de conformidad con la normativa vigente para el centro histórico de la ciudad. Los sistemas eléctricos red secundaria y la red de alta tensión será establecido de acuerdo a los parámetros de la ENEE).

Lo anterior, incluye el diseño de la canalización subterránea de las líneas de telecomunicaciones con los parámetros establecidos para cable de comunicaciones, internet y fibra óptica, teniendo especial cuidado en lo dispuesto para las instalaciones de HONDUTEL.

h. Estudio Ambiental

Se deberá categorizar el proyecto, considerando que para la construcción se dividirá el proyecto en etapas tomando como referencia las avenidas, que en promedio tienen una longitud de 1.20 km cada una.



El consultor deberá realizar todas actividades y gestiones administrativas necesarias requeridas por la Secretaría de Estado Mi Ambiente para el otorgamiento de la licencia ambiental para cada etapa del proyecto o el dictamen de que no la necesita, presentando un documento que certifique de que el proyecto es viable a nivel ambiental extendido por dicha Secretaría.

Una vez adjudicado el proyecto, la empresa constructora responsable deberá validar la respectiva licencia ambiental o dictamen otorgado al proyecto.

i. Estudio de Ingeniería de Tránsito

Se recopilará y analizará la información de tránsito existente, así como la composición vehicular correspondiente, a efecto de adecuar los diseños a las condiciones imperantes en el entorno vial.

Se efectuarán conteos de tránsito actualizados en sitios estratégicamente localizados que definan los flujos vehiculares y peatonales, así como el levantamiento del inventario de las características viales (geométricas, tipo de pavimentos y aceras, daños en pavimento y aceras, anchos de carriles y aceras, alturas de bordillos, localización de postes, vallas publicitarias, señales de tránsito, hidrantes, tragantes, cajas de registros, retenidas, pozos de inspección, etc.). Se seleccionará una metodología apropiada para efectuar las proyecciones para el tránsito normal, nuevo, generado y desviado, para todos los tipos de vehículos y durante la vida útil del proyecto.

Se deberá realizar un estudio de recorridos y demoras, a efecto de establecer un antes y un después, para analizar el éxito del proyecto. Al igual que el estudio de origen y destino.

Los aforos vehiculares y peatonales deberán efectuarse según los requerimientos y normas establecidas haciendo énfasis en las horas pico.

Los aforos deberán hacerse en intervalos de quince (15) minutos, e incluirán la descomposición del tráfico en camiones, buses, taxis y particulares. En todo caso, descomposición del tráfico y los segmentos horarios podrán ser concertados por los representantes del contratante.

Los resultados y análisis deberán presentarse en hojas electrónicas y los movimientos direccionales con sus respectivos volúmenes, se deberán consignar en un plano expreso y detallado de la intersección o derivador correspondiente. Dicho plano deberá presentar la situación actual, consignando los movimientos direccionales con sus respectivos volúmenes de tráfico vehicular y peatonal en el horario de máxima demanda para cada movimiento y en cada segmento horario.

En el estudio de recorrido y demoras, deberá acompañarse de los vídeos correspondientes, y los mismos deberán realizarse en los mismos segmentos horarios arriba mencionados. Cada recorrido deberá ser de ida y regreso.

El estudio vial y peatonal deberá considerar cambios de la vialidad en el caso que se considere sean necesarios, ampliar aceras peatonales, reduciendo las calzadas de algunas vías, peatonalización de algunas calles, de acuerdo al análisis de circulación vial y cumplir en lo mayor posible con las recomendaciones derivadas en el estudio: *"Consultoría para facilitar acciones estratégicas de movilidad en el área priorizada de movilidad del eje urbano ambiental Choluteca, Distrito Central Tegucigalpa y Comayagüela, Honduras"*, realizada por la firma consultora española Deloitte y por el escrito: *"Nueva Vida para Las Ciudades Históricas"* Plan



maestro de Desarrollo del Centro Histórico, que recomienda el Instituto de Antropología e Historia IHAH y directrices o lineamientos de la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC.

Se deberá analizar las rutas de transporte público, construcción de bahías, readecuación de puntos de taxis, para mejorar la vialidad de la zona.

Estos diseños deberán ser aprobados por la gerencia de Movilidad urbana y ordenamiento vial de la AMDC. Antes de la entrega final del proyecto.

Realizar el diseño de la señalización vial del proyecto final.

Se deberá considerar la previsión y diseño de las rutas opcionales para el manejo del tráfico durante la construcción y de medidas de seguridad vial.

j. Equipamiento Urbano

La consultoría también deberá definir, diseñar y cuantificar el equipamiento urbano (señalización vertical, señalización horizontal, bancas, jardineras posibles, basureros etc.) necesario en toda el área de estudio.

Es importante subrayar que todas las evaluaciones y diseños resultado de las actividades de esta consultoría deberán tomar en cuenta la normativa vigente para obras de infraestructura en zonas de interés histórico, tomando en consideración las recomendaciones del estudio: "Consultoría para facilitar acciones estratégicas de movilidad en el área priorizada de movilidad del eje urbano ambiental Choluteca, Distrito Central Tegucigalpa y Comayagüela, Honduras", realizada por la firma consultora española Deloitte y por el escrito: "Nueva Vida para La Ciudades Históricas", plan maestro de desarrollo del Centro Histórico que recomienda el Instituto de Antropología e Historia IHAH e indicaciones de la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC.

k. Costos. Presupuestos y Programa Preliminar de Ejecución

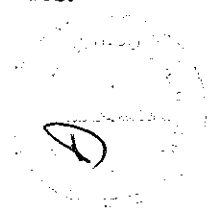
En base a los resultados de los estudios y diseño de los diferentes componentes se determinarán las cantidades de obra, costo estimado y presupuesto para ejecución del proyecto; con sus respectivas fichas de costos unitarios y costo estimado de la supervisión de las obras, incluyendo la memoria de cálculo.

Asimismo, realizar el programa preliminar de ejecución de las obras en MS PROJECT. En formato impreso y digital editable.

l. Evaluación Social de la propuesta

La firma consultora deberá de acompañar el proceso de diseño y supervisión con un proceso de trabajo social, con el fin de mantener informada a la comunidad que reciba un impacto directo o indirecto en cada etapa de desarrollo de la obra hasta su culminación, sirviendo de enlace entre los habitantes aledaños al proyecto y las autoridades y trabajadores del contratista y la AMDC, siendo intermediario en los problemas que se puedan suscitar entre otras actividades.

1.6 Informes



Durante el periodo de ejecución de los servicios de Consultoría, la Firma Consultora presentará los siguientes informes en número y copias conforme lo determine la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de la Gerencia de Obras Civiles de la AMDC:

a. Informes Mensuales de Avance

Al finalizar cada mes de ejecución se deberá presentar un Informe Mensual de Avance que detalle los avances logrados en cada uno de las áreas de estudio, problemas presentados y sugerencias de posibles alternativas de solución.

Este diseño se deberá presentar dividido en fases de tal manera que se pueda licitar cada fase individualmente.

Los informes se entregarán en un (1) original, una (1) copia y en forma digital.

Los informes deberán contener al menos el siguiente contenido:

1. Antecedentes
2. Datos Contractuales
3. Actividades Ejecutadas
4. Gráficos de Avances
5. Planos conceptuales (si los hubiere)
6. Propuestas de diseño para ser discutidas previo a la entrega del diseño final
7. Reuniones (Ayudas Memorias)
8. Problemas y Soluciones
9. Sugerencias y Recomendaciones
10. Anexos (si los hubiere)

Y cualquier información adicional que a criterio de la AMDC sea necesaria presentar en dichos informes.

b. Informe Final

Se deberá presentar el Informe Final revisado y corregido al terminar el plazo de ejecución de los diseños. Por lo que se deberá entregar previamente a la AMDC la que dará las observaciones que estime conveniente al informe y diseño final del proyecto, para que la Firma Consultora realice los ajustes y/o correcciones indicadas y que la firma consultora presente la versión definitiva del Informe y Planos Finales en un (1) original, tres (3) copias y una (1) copia digital editable (USB).

El Informe Final deberá contener al menos el siguiente contenido:

1. Memoria Descriptiva
 - Antecedentes
 - Ubicación
 - Descripción del Proyecto
 - Objetivos (generales y específicos)
2. Estudios y diseños geométrico, Arquitectónico, de los sistemas sanitarios, pluviales, telecomunicaciones subterráneo, eléctricos e iluminación.
3. Memorias de cálculo de los diferentes diseños
4. Estimaciones de Costos (Construcción y Supervisión), con las cantidades de obra, incluyendo memoria de cálculo y fórmula de escalamiento de costos y fichas de precios unitarios en formato PDF y **editable**.



5. Programa preliminar de obras con ruta crítica en MS Project. (dividido en las fases que comprende el diseño)
6. Especificaciones Técnicas que contengan todas las actividades incluidas en el presupuesto y que los nombres establecidos en el presupuesto sean los mismos en las especificaciones.
7. Se debe tomar en cuenta las Instalaciones Provisionales (Oficina y Bodega). También se debe incluir el componente ambiental, vial, seguridad e higiene. No se deberá incluir el reconocimiento de pago de materiales almacenados, solo en casos excepcionales discutidos con los representantes de la AMDC. También se debe incluir especificación de obras por trabajos pagados por unidad de tiempo (administración delegada). Presentar en formato PDF y editable.
8. Conclusiones y recomendaciones
9. Historial fotográfico
10. Dictamen de afectaciones presentado por la Gerencia de Catastro de la AMDC.
11. Anexos: Estudios de suelos, topográficos, informes arqueológicos, etc.
12. Dictamen de aprobación del diseño por parte del Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH.
13. Licencia ambiental para cada etapa del proyecto o de no necesitar presentar el documento que certifique de que el proyecto es viable a nivel ambiental extendido por la Secretaría Mi Ambiente.
14. Juego Completo de Planos de Construcción. Planos en tamaño doble tabloide o tabloide (11" x 17") en un (1) original y tres (3) copias impresas más una (1) copia digital de los mismos en formato editable (AutoCAD) y en formato de lectura (PDF) que contenga como mínimo lo siguiente:
 - Carátula e Índice
 - Plano de Ubicación
 - Levantamiento Topográfico
 - Planta General del Proyecto (Conjunto)
 - Planos arquitectónicos por tramos o secciones
 - Plano Cantidades de Obra del Proyecto
 - Planos constructivos de Planta por tramos o secciones
 - Planos de planta y perfil de la propuesta de diseño
 - Planos de Cortes o secciones arquitectónicos y constructivos por tramos o secciones máximo cada 20 metros.
 - Planos de Detalles Estructurales, si aplica
 - Planos Sistema Eléctrico e Iluminación con sus respectivos detalles, cuadros o tablas.
 - Planos de Sistemas de Telecomunicaciones
 - Planos Sistema Hidrosanitario y Pluvial y detalles
 - Planos Arquitectónicos de Equipamiento, Detalles y Generales
 - Planos Obras Complementarias y sus Detalles, si aplica
 - Planos de Señalización vertical y horizontal definitivos y detalles
 - Planos de señalización y de rutas alternas para el momento de la construcción

1.7 Instalaciones y Logística

Para la realización de las tareas de los estudios de ingeniería y diseño del proyecto la Firma Consultora deberá proveer de todas las instalaciones, vehículos, mobiliarios, equipos y software

que a su juicio sean necesarios para el desarrollo exitoso de la consultoría. Asimismo, deberá mantener por su cuenta un sistema efectivo de comunicaciones con las gerencias y/o profesionales asignados por la AMDC para el seguimiento de la consultoría; el personal deberá contar con el equipo de seguridad necesario que estará plenamente identificado con logos de la AMDC al igual que los vehículos y equipo asignado al proyecto, que será obligatorio.

Para la ejecución de este trabajo, la Firma Consultora contará con toda la información disponible en la AMDC, sin embargo, la Firma Consultora será totalmente responsable de la recopilación, análisis, procesamiento e interpretación de esta información, así como cualquier otra información que pueda requerir y que no esté disponible en la AMDC.

La Firma Consultora asignará el siguiente personal profesional clave mínimo para llevar a cabo los estudios de ingeniería y diseños comprendidos en este servicio:

- Personal técnico destinado para el estudio y diseño:

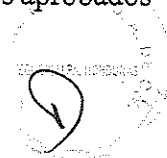
- Gerente o director de Proyecto
- Ingeniero jefe de Proyecto o Coordinador
- Ingeniero Asistente de Proyecto (3) (No serán evaluados, pero serán requeridos para el diseño).
- Especialista Estructural
- Especialista en Geotecnia y Pavimentos
- Especialista Hidráulico
- Especialista en Transporte
- Ingeniero Electricista
- Ingeniero en Telecomunicaciones
- Arquitecto Especialista en Urbanismo
- Ingeniero Especialista Ambiental-Gestión.
- Especialista en paisajismo. (No serán evaluados, pero serán requeridos para el diseño).
- Arqueólogo
- Especialista en restauración o conservación de obras con carácter histórico. (No serán evaluados, pero serán requeridos para el diseño).
- Especialista en Especificaciones y Costos. (No serán evaluados, pero serán requeridos para el diseño).
- Trabajador Social. (No serán evaluados, pero serán requeridos para el diseño).

1.8 Plazo de la Consultoría

La Firma Consultora desarrollará en forma completa y satisfactoria los estudios y diseños asignados, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario (6 meses) contados a partir de la fecha de la respectiva Orden de Inicio emitida por la AMDC. Al finalizar el plazo del diseño la firma consultora presentará el diseño final revisado por las autoridades correspondientes y corregido por el consultor a satisfacción de la AMDC.

1.9 Forma de Pago

El pago de la consultoría se realizará mediante cinco (05) pagos mensuales equivalentes cada uno al 15% del valor del contrato contra entrega de los informes de avances mensuales aprobados



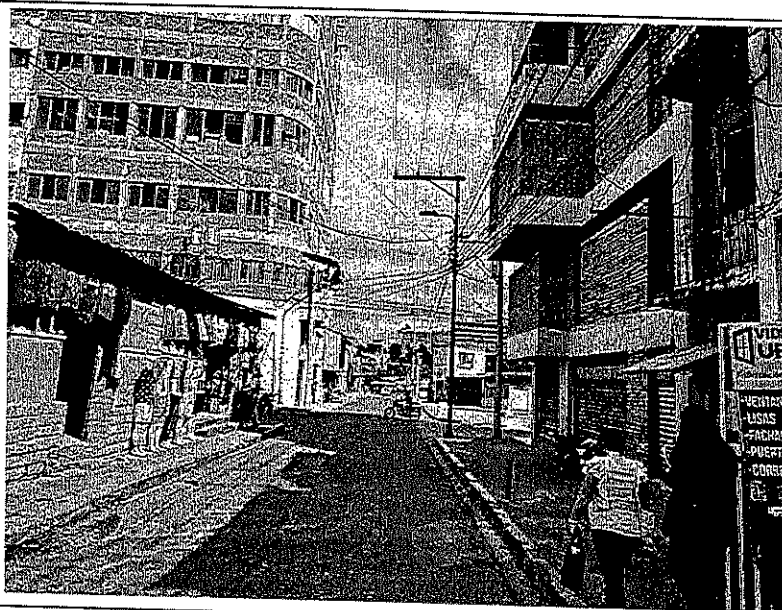
por la Gerencia de Obras Civiles de la Dirección de Ordenamiento Territorial **DOT** y el 25% restante, una vez presentado el Informe Final y los planos del diseño definitivo aprobados por parte de las autoridades correspondientes de la **AMDC**.

Solamente en el caso que la Firma Consultora acredita realizar “pagos a cuenta”, no se harán retenciones para el **ISR**. Será requerida una garantía o fianza de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al **15%** de los respectivos Honorarios estipulados y con una duración igual al plazo de la consultoría más 3 meses adicionales al plazo contractual establecido. No habrá otorgamiento de anticipo.

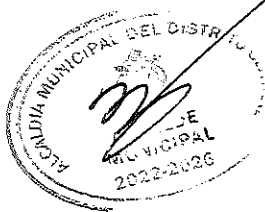
1.10 MULTAS

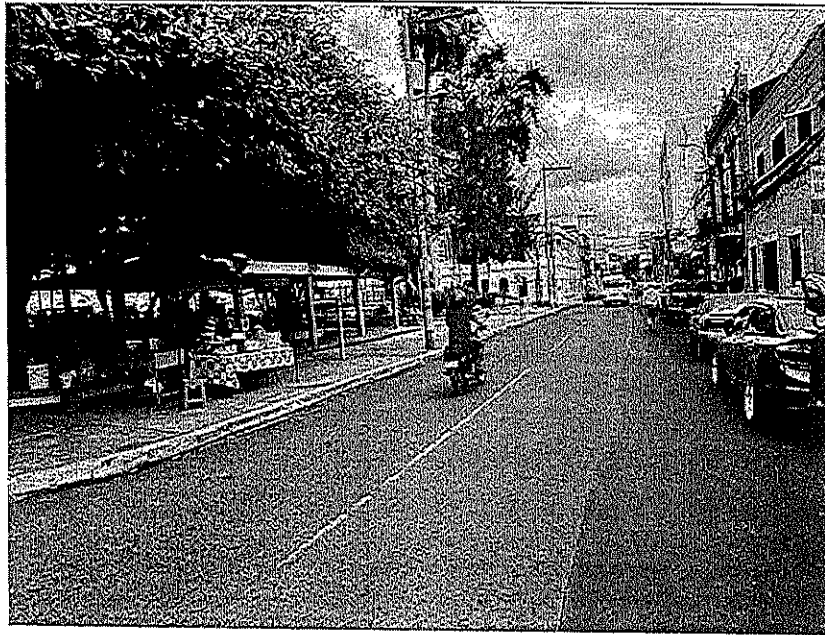
La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2024, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de La Firma Consultora que procedieren.

FOTOGRAFÍAS

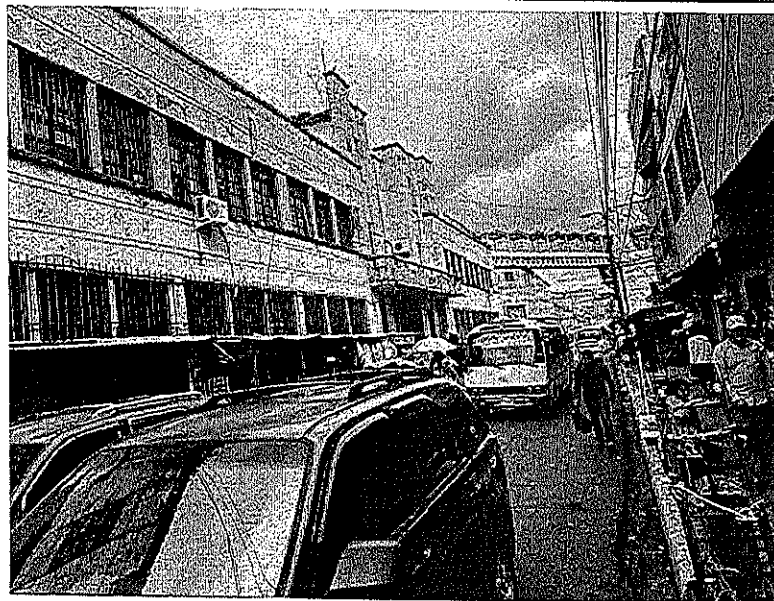


Primera Avenida entre 4ta y 5ta calle



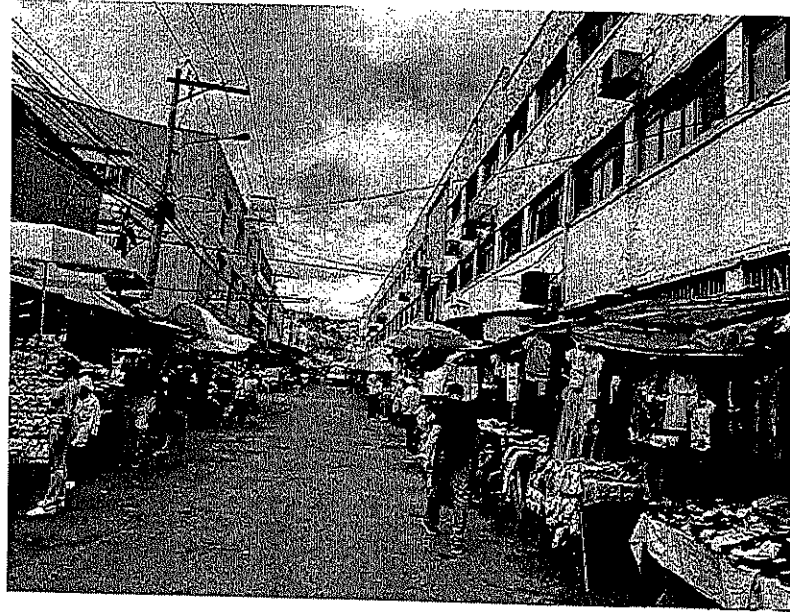


Segunda Avenida (Calle Real) entre 6ta y 7ma calle

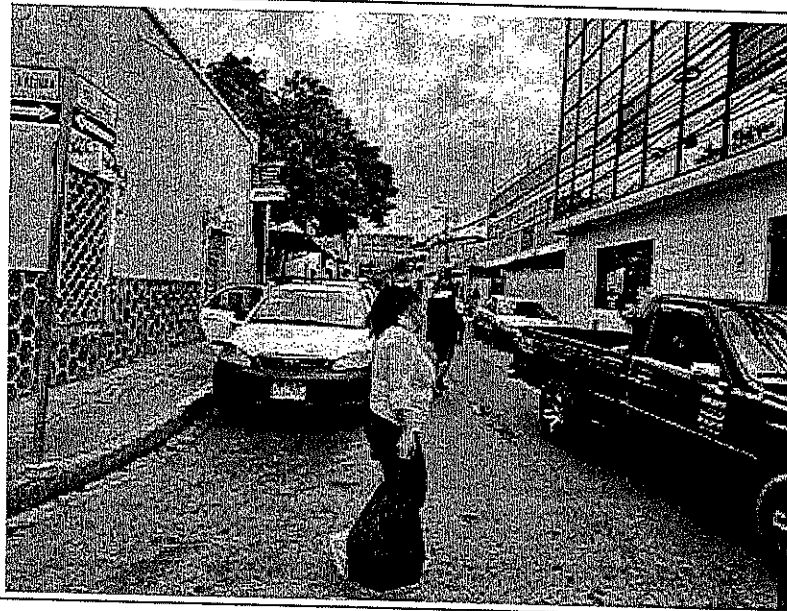


Cuarta avenida entre 2da y 3era calle

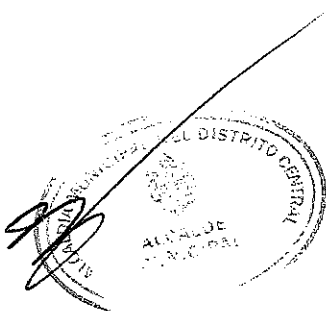




Primera calle frente Ministerio de educación



Quinta calle entre 3ra y 4ta avenida

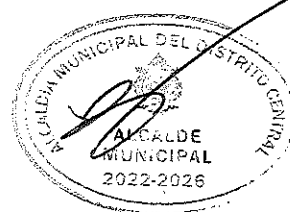


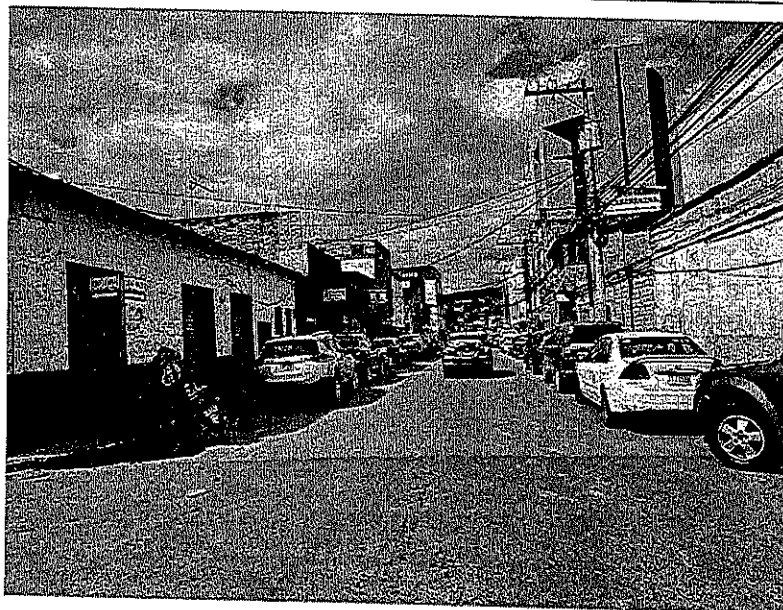


Séptima calle entre 1era y 2da avenida



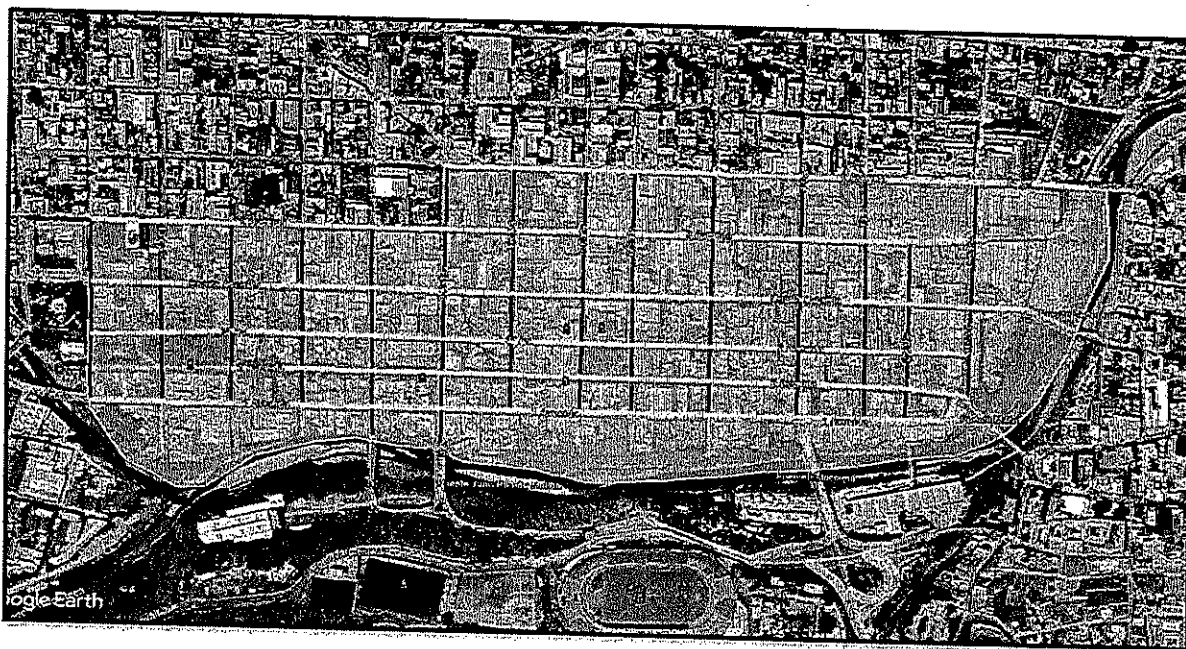
Novena calle entre 4ta y 5ta avenida





Doceava calle entre 4ta y 5ta avenida

CRÓQUIS DE UBICACIÓN

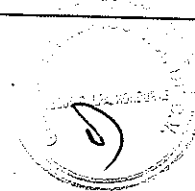


SIMBOLOGIA

Centro Historico de Comayaguela

_____ calles a Intervenir

___ Avenidas a Intervenir



Detalle del personal asignado al servicio
(Apéndice "B")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
Kathya Marlene Pastor	Ingeniero Civil	37	Gerente o director de Proyecto	Tegucigalpa 30 días/mes
Ignacio Enrique Hernandez	Ingeniero Civil	26	Ingeniero jefe de Proyecto o Coordinador	Tegucigalpa 30 días/mes
Oscar Alejandro Martinez	Ingeniero Civil	13	Ingeniero Asistente de Proyecto I	Tegucigalpa 30 días/mes
Julio Armando Chacon	Ingeniero Civil	24	Ingeniero Asistente de Proyecto 2	Tegucigalpa 30 días/mes
Dania Margoth Hernandez	Ingeniero Civil	10	Ingeniero Asistente de Proyecto 3	Tegucigalpa 30 días/mes
German Alberto Florez	Ingeniero Civil/Especialista en Estructuras	28	Ingeniero Especialista en Estructuras	Tegucigalpa 20 días/mes
Evelyn Janeth Gomez	Ingeniero Civil Master Universitario en Ingenieria Sismica con Especializacion en Geotecnia	17	Ingeniero Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Tegucigalpa 25 días/mes
Gerardo Alfredo Reyes	Ingeniero Civil Maestria en Ingenieria Hidraulica	27	Ingeniero Especialista en Hidraulica	Tegucigalpa 20 días/mes
Javier Alexander Castro	Ingeniero Civil Maestria Diseño, construccion y mantenimiento de carreteras	11	Ingeniero Especialista en Transporte	Tegucigalpa 20 días/mes
Cesar Alfredo Lopez	Ingeniero Electricista	37	Ingeniero Electricista	Tegucigalpa 20 días/mes
Jose Roberto Robles	Ingeniero Electricista Industrial Maestria Administracion de Empresas, Orientacion Gerencia de Empresas de Telecomunicaciones	37	Ingeniero en Telecomunicacion	Tegucigalpa 20 días/mes
Alejandro Jose Lanza	Arquitecto Maestria en Administracion de Proyectos	12	Arquitecto Especialista en Urbanismo	Tegucigalpa 20 días/mes



Elias Suazo	Ingeniero Ambiental Maestria en Desarrollo Sostenible con áreas de enfoque en Energia Renovable	11	Arquitecto Especialista Ambiental-Gestion	Tegucigalpa 20 días/mes
David Araque	Arquitecto Master Internacional en Gestion de Zonas Costeras y Estuaricas	34	Especilista en Paisajismo	Tegucigalpa 20 días/mes
Eva Lilia Martinez	Licenciada en Historia Maetria en Antropologia Dostorado (Ph.D) en Antropoligia, con Especialidad en Arqueologia	26	Arqueologo	Tegucigalpa 20 días/mes
Wilmer Jose Elvir	Licenciado en Antropologia con Orientacion en Antropologia	3	Arquitecto en restauración o conservación de obras con carácter historico	Tegucigalpa 20 días/mes
Wilberto Josue Molina	Ingeniero Civil Maestria en Administrador de Proyectos	18	Especialista en Especializaciones y Costos	Tegucigalpa 25 días/mes
Diacuy Mesquita	Licenciada en Psicologia Maestria en Trabajo Social Doctorado en Antropologia Social	43	Trabajador Social	Tegucigalpa 30 días/mes



APENDICE C

"Diseño para la Rehabilitación de las Principales Calles y Avenidas en el Centro Histórico de Comayagüela"; Código No. CH-0001					
TIEMPO DE SUPERVISIÓN: 06 MESES					
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
I	PERSONAL				
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombre/ mes	6.00	65,000.00	390,000.00
1.1.2	Ingeniero Jefe del Proyecto (coordinador)	Hombre/ mes	6.00	60,000.00	360,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Proyecto (3)	Hombre/ mes	18.00	40,000.00	720,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista Estructural	Hombre/ mes	4.00	60,000.00	240,000.00
1.1.5	Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Hombre/ mes	5.00	60,000.00	300,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista Hidráulico	Hombre/ mes	4.00	60,000.00	240,000.00
1.1.7	Ingeniero Especialista en Transporte	Hombre/ mes	4.00	60,000.00	240,000.00
1.1.8	Ingeniero Electricista	Hombre/ mes	4.00	60,000.00	240,000.00
1.1.9	Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones	Hombre/ mes	4.00	55,000.00	220,000.00
1.1.10	Arquitecto Especialista en Urbanismo	Hombre/ mes	4.00	55,000.00	220,000.00
1.1.11	Ingeniero Especialista Ambiental-Gestión	Hombre/ mes	4.00	45,000.00	180,000.00
1.1.12	Especialista en Paisajismo	Hombre/ mes	4.00	55,000.00	220,000.00
1.1.13	Arqueólogo	Hombre/ mes	4.00	55,000.00	220,000.00
1.1.14	Especialista en Restauración	Hombre/ mes	4.00	55,000.00	220,000.00
1.1.15	Especialista en Especificaciones y Costos	Hombre/ mes	5.00	45,000.00	225,000.00
1.1.16	Trabajador Social	Hombre/ mes	10.00	35,000.00	350,000.00
Sub - Total 1.1					L 4,585,000.00



1.2	Personal Administrativo, Auxiliar y Otros				
1.2.1	Secretaría	Hombre/ mes	1.80	14,000.00	25,200.00
1.2.2	Administración	Hombre/ mes	1.80	16,000.00	28,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista	Hombre/ mes	18.00	16,000.00	288,000.00
1.2.4	Encuestadores/Levantamiento de Información	Hombre/ mes	36.00	15,000.00	540,000.00
1.2.5	Aforadores de Tráfico	Hombre/ mes	8.00	15,000.00	120,000.00
1.2.6	Peones	Hombre/ mes	24.00	13,000.00	312,000.00
1.2.7	Motorista	Hombre/ mes	12.00	13,500.00	162,000.00
1.2.8	Tiempo extra personal de campo (25 %)	%	0.25	1,134,000.00	283,500.00
				Sub-Total 1.2	L 1,759,500.00
				Sub-Total I	6,344,500.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios sociales (46.23 % sobre la suma de 1+2)				L 2,933,062.35
				Sub-Total II	2,933,062.35
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicio de Topografía	Mes	5.00	120,000.00	600,000.00
3.2	Estudios de Suelos y Materiales	Global	1.00	800,000.00	800,000.00
3.3	Estudios de Ingeniería de Tránsito	Global	1.00	750,000.00	750,000.00
3.4	Estudio de Afectaciones de Terrenos Adyacentes	Global	1.00	700,000.00	700,000.00
3.5	Evaluación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial.	Global	1.00	742,400.00	742,400.00
3.6	Estudio de Impacto Ambiental	Global	1.00	400,000.00	400,000.00
3.7	Informes	Mes	6.00	25,000.00	150,000.00
3.8	Comunicación	Mes	6.00	5,000.00	30,000.00
3.9	Alquiler de Oficina	Mes	6.00	18,000.00	108,000.00
3.10	Uso de Vehículos	Mes	18.00	28,000.00	504,000.00
3.11	Uso de Equipo de Oficina y Cómputo	Mes	6.00	15,000.00	90,000.00
3.12	Servicios Públicos	Mes	6.00	10,000.00	60,000.00
				SUB-TOTAL III	4,934,400.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	20% de (I + II)				L 1,855,512.47
				SUB-TOTAL IV	1,855,512.47
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III				L 493,440.00
				SUB-TOTAL V	493,440.00
VI	HONORARIOS / UTILIDAD				
6.1	10% de (I+II+IV)				L 1,113,307.48
				SUB-TOTAL VI	1,113,307.48
GRAN TOTAL				L	17,674,222.30

